



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y de menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período 1.1.2009 al 31.12.2010.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 476/2008, de 21 de octubre, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

36

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica del número del Depósito Legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio.

37

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 477/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don Pedro Rueda Cascado como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

45



Decreto 478/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 479/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Guirado Romero como Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.

45

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se efectúa la convocatoria para la constitución y actualización de las Bolsas de Trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Médicos Forenses.

46

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado.

51

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Consorcio Fernando de los Ríos.

52

Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Atlántica Composites, S.L.

52

Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA).

52

Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Dhul, S.L.

52

Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cristalería Reina, S.L.

53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

53

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se autorizan las tarifas del Área Territorial de Prestación Conjunta del taxi en la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax. (PP. 3401/2008).

69

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

70

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 16 de septiembre de 2008, por la que se crean y se suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2008/09.

73

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) VP @3741/06.

74

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor ((Sevilla). Expte. @3738/06.

75

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo 2.º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba. VP @ 1503/2006.

76

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Mondongo, tramo, desde la continuación de la Colada núm. 12 en Puerto de Bolonia hasta la Colada del Camarinal por el sitio de Boquetillos», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. Expte. VP @ 3222/2006.

79

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP@614/2007.

83

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de octubre de 2008, del Servicio de Administración General, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 977/2006. (PD. 3686/2008).

87

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de Servicios que se indica. (PD. 3685/2008).

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

88

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores a la Resolución de 8 de octubre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de contratación del servicio que se indica (S-1147/08) (BOJA núm. 206, de 16.10.2008). (PD. 3701/2008).

89

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita.

89

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

90

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

90

Anuncio de 5 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado: «Andrómeda», núm. 1483. (PP. 22/2007).

90

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

91

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

91

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

91

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se acuerda la publicación de la subvención excepcional, instrumentada a través de convenio, que se cita.

91

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

91

Edicto de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-015/08-ET, seguido contra Toros Sierra Norte, S.L.

93

Edicto de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-014/08-ET seguido contra Torojara, S.L.

93

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por el que se notifica Orden de 23 de julio de 2008, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) a enajenar mediante procedimiento abierto y forma de concurso varias parcelas de terreno integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

93

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

93

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

94

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

94

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

94

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de Título: «Acondicionamiento de la A-335 (actual A-420). Tramo: A-92 (Moraleta de Zafayona)-Alhama de Granada. Subtramo: Santa Cruz del Comercio-Alhama de Granada», de clave 2-GR-1454-0.0-0.0-PC. Términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada.

94

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización Sector de SUNP, Residencial PAU-1 «El Zarpazo», en el municipio de Lucena (Expediente P-57/04), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005.

103

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Residencial «Huertos de Infante», en el municipio de Montalbán (Expediente P-98/05), por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007.

105

Corrección de errata al Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento (BOJA núm. 207, de 17.10.2008).

107

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

107

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de Acuerdo de Reintegro.

107

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

108

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1433/07, recaída en el expediente sancionador SL-9/00.

108

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 13/06, recaída en el expediente sancionador SL-74/05.

108

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1326/07, recaída en el expediente sancionador SL-14/07.

108

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

109

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

109

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

109

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

109

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

110

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

110

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

110

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

110

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de corrección de errores de la de 22 de agosto por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (Convocatoria 2008).

111

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

111

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social.

112

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Comunidad Gitana.

114

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Inmigrantes.

115

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención al Voluntariado Social, para Entidades Privadas.

116

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Colectivos con Necesidades Especiales.

116

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones denegadas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008.

117

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

117

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Emigrantes Retornados Andaluces (ayudas individuales)

122

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Emigrantes Retornados Andaluces (ayudas privadas).

122

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención a Inmigrantes para Entidades Públicas.

123

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

124

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de anulación de bases.

125

Anuncio de 10 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Guillena, de modificación de las bases para la selección de Policías Locales.

125

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 12 de septiembre de 2008, del CEIP Juan XXIII, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3416/2008).

126

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 30 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Chikilandia, de disolución. (PP. 3546/2008).

126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y de menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período 1.1.2009 al 31.12.2010.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las TIC en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos. Las TICs son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TICs, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el Plan de Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI), ambos impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información, y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

El Plan «Andalucía Sociedad de la Información» (Plan «ASI»), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 26 de diciembre de 2006, incluye diversas Medidas dentro del Área de «Comunidad Digital», a fin de potenciar el alcance de los diversos recursos e infraestructuras de las Administraciones Andaluzas, entre ellos la Red de Centros de Acceso Público a Internet, optimizando la explotación de los recursos e infraestructuras TIC públicas disponibles en todo el territorio andaluz para aumentar la capilaridad de actuación de medidas de formación y divulgación dirigidas a la ciudadanía, para su inclusión en la Sociedad de la Información.

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin «la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Entre los Objetivos Estratégicos del Consorcio «Fernando de los Ríos» figura el de: «Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs, ...).

Como desarrollo de dichos Objetivos Estratégicos, en el Consejo Rector de dicho Consorcio celebrado el pasado 16.10.2007, se acordó por unanimidad, por las entidades consorciadas, entre otros puntos: «poner en marcha la ampliación de la Red de Centros Guadalinfo a municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes».

En el Anexo 3 se incluye un listado con datos detallados de los 56 municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y de menos de 20.000 habitantes donde no existe en la actualidad un Centro de Acceso Público a Internet «Centro Guadalinfo».

A tenor de lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establece, dada la naturaleza de las propias entidades beneficiarias, fijar la conveniencia de la obligatoriedad de las comunicaciones por medios electrónicos.

Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social y habida cuenta de la tipología de las entidades beneficiarias, conviene exceptuar a las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para obtener dicha condición, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades y competencias que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la financiación de proyectos de implementación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de más de 10.000 y de menos de 20.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), y efectuar su convocatoria para el período 1.1.2009 al 31.12.2010.

Los proyectos tendrán por finalidad desarrollar una óptima instalación, gestión, dinamización, implementación y soporte de la «Red de Centros de Acceso Público a Internet de Andalucía («Centros Guadalinfo») en los municipios andaluces de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes», con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI) 2007-2010.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
- por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera;
- por lo que dispongan las Leyes Anuales de Presupuesto;
- por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- por Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía;
- por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico;
- en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento, por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet);
- por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos;
- por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;

Y a cualquier otra norma o disposición comunitaria o nacional que se dicten al efecto, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos de implementación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces («Centros Guadalinfo») de los Ayuntamientos de los municipios andaluces indicados en el artículo siguiente.
2. El período máximo de ejecución de un proyecto de «Implementación y sostenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet en los municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes» será de 24 meses.
3. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde la fecha de apertura operativa de cada Centro, y no antes del 1 de enero de 2009 en todo caso.
4. Sólo podrán imputarse gastos incentivables a un proyecto, durante su período de ejecución.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos regulados en la presente Orden, los Ayuntamientos de los municipios andaluces relacionados en el Anexo 3, municipios andaluces cuya población es mayor de 10.000 habitantes y menor de 20.000 habitantes, y donde no existe en la actualidad un Centro de Acceso Público a Internet «Centro Guadalinfo», «CAPI», Centro Asociado Guadalinfo u otro Centro similar de acceso a Internet.
2. En atención a la naturaleza de estos incentivos, se exceptúa a las entidades solicitantes, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de 2004, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de los incentivos.

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

1. Declaración Responsable de la entidad solicitante de que conoce las Líneas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI) 2007-2010, y compromiso de que, en caso de resultar beneficiaria, realizará sus mayores esfuerzos y colaborará activamente con el Consorcio «Fernando de los Ríos» para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de la entidad solicitante, con el apoyo y aprovechamiento máximo del Centro Guadalinfo del municipio correspondiente y la financiación oportuna a través del Consorcio.

2. Garantía de disponibilidad por el Ayuntamiento, como máximo el 1 de noviembre de 2008, a su costa, y para la ubicación del Centro Guadalinfo, de un local, con las siguientes características mínimas:

- a) Céntrico o fácilmente accesible, dentro del núcleo de la población, que cumpla las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones.
- b) Superficie mínima, en una sala diáfana, de 60 metros cuadrados.
- c) Disponibilidad de las adecuadas instalaciones eléctricas y de protección, elementos de climatización de frío y de calor, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro.
- d) Adaptado para el acceso de discapacitado/as, con aseos cercanos.
- e) Deberá tener instalados al menos 30 bases de enchufe y 15 puntos de red, con cableado dentro de canaleta hasta armario de telecomunicaciones.

3. Garantía de que el Centro Guadalinfo esté en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el período desde el 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010.

4. Garantía de disponibilidad de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras) como máximo antes del 31 de diciembre de 2008.

5. Garantía de disponibilidad de Seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares a instalar en el Centro, con cobertura amplia que incluya eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el Centro como máximo antes del 31 de diciembre de 2008.

6. Disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio «Fernando de los Ríos», desde la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el 1 de enero de 2009, en los procesos de Reclutamiento, Selección, Formación y «Coaching» del/la Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4, y siguiendo los criterios marcados para ello.

7. Garantía de que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, a un agente dinamizador/a del Centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, asuma las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detallados todos ellos en el Anexo 4.

¹ Línea básica de voz sin servicios adicionales.

8. Garantía de que el Centro dispondrá de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor que contendrá al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5.

Todos los requisitos anteriores deberán ser acreditados mediante la certificación emitida por el órgano competente de la entidad solicitante en el momento de presentación de la solicitud, para lo cual se deberá cumplimentar el formulario electrónico incluido en el Anexo 2.

Artículo 6. Conceptos incentivables.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto:

1. Salario y seguros sociales del/la Dinamizador/a del Centro Guadalinfo.

2. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados al Dinamizador/a.

3. Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para el/la Dinamizador/a.

Asimismo, el reconocimiento de la condición de entidad beneficiaria significará, durante el período de funcionamiento establecido en la presente Orden:

1. La dotación, en los Centros Guadalinfo correspondientes a las entidades beneficiarias, de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha necesarios para posibilitar un acceso a Internet adecuado en dichos centros.

2. La puesta a disposición, en los Centros Guadalinfo correspondientes a las entidades beneficiarias, del equipamiento informático (hardware), el mobiliario y otras instalaciones auxiliares necesarias para el correcto desempeño de sus funciones como parte de la red de Centros Guadalinfo.

3. La disponibilidad de otras infraestructuras regionales para el desarrollo de la sociedad de la información que posibilitará el desarrollo de otras líneas de acción del Proyecto Guadalinfo, y la prestación de servicios electrónicos innovadores adaptados a los colectivos de usuarios de los Centros.

4. Su inclusión en los planes de promoción, información y publicidad de las actividades relacionadas con el Proyecto Guadalinfo.

Artículo 7. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación:

a) Incentivos a la implementación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de más de 10.000 y de menos de 20.000 habitantes («Centros Guadalinfo») de los incluidos en el Anexo 3: Intensidad máxima: 23.690,15 euros.

b) La entidad beneficiaria deberá aportar:

a. una cuantía mínima anual de 1.500,00 euros (en total del período 3.050,00 euros) para acometer actuaciones de Promoción y Difusión del Centro Guadalinfo en el ámbito municipal y comarcal,

b. y una cuantía mínima anual de 9.551,70 euros (en total del período 19.382,85 euros) para acometer Actuaciones de Dinamización del Centro Guadalinfo.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de los incentivos.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de las 8 Diputaciones Provinciales de Andalucía, que se transfieran al Consorcio «Fernando de los Ríos».

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Los incentivos otorgados serán compatibles con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto incentivado.

5. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 9. Delegación de competencias.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Consorcio «Fernando de los Ríos», la competencia para la gestión, tramitación, resolución, pago y reintegro de los incentivos, de acuerdo con las bases recogidas en la presente Orden.

El Consorcio Fernando de los Ríos tiene encomendada la puesta en funcionamiento y gestión de 56 nuevos Centros Guadalinfo en municipios andaluces de entre 10.000 y 20.000 habitantes y su funcionamiento hasta diciembre de 2010 mediante Resolución de 25 de febrero de 2008 de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por la que se transfieren los créditos comprometidos por ésta, para el proyecto denominado «Optimización de la explotación de los Centros de Acceso Público a Internet».

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes, el cual tendrá su inicio según los plazos fijados en el apartado 1 del artículo 12 de esta Orden.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera, el incentivo solicitado se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

2. La resolución del procedimiento, así como todos aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma conjunta a todos lo/as interesado/as, se publicarán en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos en las direcciones de internet www.consorciofernandodelosrios.es y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por un solo proyecto. En caso de que un Ayuntamiento presente más de una solicitud, solo se considerará válida a los efectos de esta Orden, la última presentada dentro del plazo.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 1 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en las direcciones de Internet: <http://www.consorciofernandodelosrios.es>.

es/ y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

3. El modelo citado en el párrafo anterior constará de dos elementos: solicitud de incentivo (Anexo 1) y Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la Concesión (Anexo 2), los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en las referidas direcciones de Internet.

4. El/La Alcalde/sa, así como el/la Secretario/a de la Entidad, efectuarán la presentación telemática y la firma electrónica de la solicitud de incentivos y sus formularios ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones del Anexo 7 a la presente Orden. Para utilizar este medio de presentación, el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la Entidad, deberán disponer del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía, que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 Decreto 183/2003, de 24 de junio. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 2 de este artículo.

5. Junto a la solicitud deberá aportarse acreditación de la personalidad de la persona representante, declaración de otras ayudas y el presupuesto de las acciones a incentivar. Toda esta documentación se recoge en los Anexos 1 y 2.

Artículo 12. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesado/as en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a por medios electrónicos-telemáticos para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles en las direcciones de internet: <http://www.consorciofernandodelosrios.es/> y www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

Artículo 14. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, éstas serán sometidas a estudio a fin de comprobar si las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 anterior, tras lo cual se procederá a la propuesta de Concesión del incentivo a las solicitudes que cumplan dichos requisitos.

Artículo 15. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden, la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de Concesión será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución de concesión de incentivos contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- El importe incentivado en la solicitud, el presupuesto total aceptado para el proyecto, y el porcentaje de incentivación con respecto al presupuesto total aceptado.
- La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.
- La forma y secuencia del pago del incentivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Los Objetivos Estratégicos y Operativos a conseguir a través de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Andalucía, en el ámbito y vigencia del Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI 2007-2010), así como los mecanismos, procedimientos y calendarios de evaluación y seguimiento que se establezcan.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.
- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictada y notificada resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

5. El órgano concedente ordenará la publicación en el BOJA, en la web del Consorcio «Fernando de los Ríos», y en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/ de los incentivos concedidos, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los incentivos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

A) LOCAL DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

A.1) El Ayuntamiento deberá facilitar y gestionar las autorizaciones, permisos, acceso de instaladores y/o licencias de obra al Consorcio «Fernando de los Ríos», con la mayor celeridad y urgencia posible, a fin de que este pueda completar las actuaciones de despliegue, implantación y puesta en marcha de los Centros ubicados en los municipios que resulten beneficiarios.

A.2) El Ayuntamiento será responsable, en todo el período de funcionamiento del Centro, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por el Ayuntamiento a través de la presente Orden.

A.3) El Ayuntamiento correrá a su costa con todos los gastos relativos a la disponibilidad del Centro, altas y consumos de agua, electricidad y telefonía fija de voz, limpieza, material de oficina, consumibles y otros pequeños gastos.

A.4) El Ayuntamiento garantizará al menos la apertura del Centro en acceso libre, en los periodos vacacionales del/la dinamizador/a.

A.5) El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

A.6) Siempre que un Centro sea financiado con cargo a esta Orden, ya sea de manera total o parcial, y cualquiera que sea la forma en que esta financiación se materialice, deberá salvaguardarse, como requisito indispensable, que la singularidad y características de Guadalinfo sean las únicas señas de identidad que lo personalicen, no pudiendo figurar en ninguna de las actividades que se desarrollen referencia alguna a otros Proyectos o Programas que pudieran desvirtuar la inequívoca y total integración del Centro en dicho Proyecto.

A.7) El Ayuntamiento no podrá proceder al traslado de local del Centro Guadalinfo sin autorización previa del Consorcio «Fernando de los Ríos», para lo cual deberá elevar al Consorcio la solicitud de traslado, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado por el Consorcio, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes al Consorcio «Fernando de los Ríos» en ningún caso.

B) RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO GUADALINFO (DINAMIZADORES/AS)

B.1) El Ayuntamiento contratará para el desarrollo del programa para el que se conceden los incentivos de esta Orden, con cargo a los mismos, según lo previsto en el artículo 6, y por el periodo de su vigencia, a un personal específico como agente dinamizador/a del Centro, previa selección según el perfil establecido, y que desarrollará y cumplirá con las funciones, responsabilidades y normativa que se incluyen en el Anexo 4 que se adjunta, según los módulos económicos mínimos establecidos en el Anexo 6 a esta Orden.

B.2) El personal contratado será personal del Ayuntamiento y en ningún caso tendrá relación laboral alguna con el Consorcio «Fernando de los Ríos», ni directa, ni subsidiariamente. Sus condiciones de trabajo y régimen laboral serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo. Los módulos económicos servirán de referencia mínima para el cálculo de los costes económicos asociados al personal adscrito a los Centros.

B.3) El Ayuntamiento deberá comunicar al Consorcio «Fernando de los Ríos» cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del Centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del Centro, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

B.4) Los Ayuntamientos beneficiarios colaborarán con el Consorcio «Fernando de los Ríos» para realizar un proceso continuo de Evaluación del Desempeño de lo/as Dinamizadores/as, de forma paralela a un análisis del uso y satisfacción por parte de la ciudadanía andaluza del funcionamiento de los Centros, con la aplicación de las medidas de mejora de los servicios que se establezcan.

B.5) Tras la publicación por el Consorcio de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias y, en todo caso, antes del 20 de enero de 2009, el Ayuntamiento deberá remitir

al Consorcio «Fernando de los Ríos» una copia compulsada completa, a ser posible en formato electrónico, del expediente completo del contrato laboral que se haya suscrito con el agente dinamizador/a seleccionado/a, incluyendo al menos: copia del contrato laboral del dinamizador/a, titulación académica, C.V. detallado, bases del proceso de selección, pruebas realizadas por el candidato/a seleccionado/a, e informe del proceso de selección realizado en el Ayuntamiento para dicha contratación.

B.6) El Ayuntamiento a través del Sr./a Alcalde/sa, o persona en quien deleguen, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que el Ayuntamiento destine al Centro Guadalinfo, dentro de lo establecido como funciones y responsabilidades de lo/as Dinamizadores/as en el Anexo 4. En particular, el Ayuntamiento controlará el cumplimiento correcto por el dinamizador/a del horario de apertura y funcionamiento del Centro, del Reglamento de Funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la Normativa de Acceso y Uso del Centro, los cuales deberán incorporarse actualizados a la web www.guadalinfo.net.

B.7) Para la selección del personal que dinamice los Centros, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4, se constituirán Comisiones de Selección en las que podrán participar los representantes del Consorcio «Fernando de los Ríos» que se designen a tal efecto, y que se regirán por los principios recogidos en la normativas de contratación de personal al servicio de las administraciones públicas. No obstante lo anterior, para facilitar la máxima transparencia y promoción pública del inicio de estos procesos de selección, las convocatorias y anuncios que las entidades beneficiarias realicen a través de los medios que correspondan (tabloneros de anuncios, etc.) de la apertura de los plazos de estos procesos selectivos de personal, se remitirán al Consorcio «Fernando de los Ríos» para que proceda a su anuncio e inserción correspondientes en su web, <http://www.consorciofernandodelosrios.es/>.

B.8) Se atenderá con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.2, los gastos de dietas de desplazamiento, manutención y pernoctas por:

- La asistencia a los cursos de formación de lo/as dinamizadores/as.

- La asistencia del dinamizador/a al Encuentro Anual del Programa y a los Encuentros Comarcales y Provinciales que se establezcan por parte del Consorcio «Fernando de los Ríos».

- La asistencia de lo/as dinamizadores/as a reuniones de coordinación y gestión del Programa.

Asimismo el Ayuntamiento deberá permitir y facilitar la asistencia del/la dinamizador/a a dichos cursos de formación, Encuentros, sesiones de «coaching» o motivación, etc..

B.9) El Ayuntamiento deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y Accidentes para su dinamizador/a por el coste anual mínimo que se detalla en el Anexo 6 con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 6.3.

C) ACTUACIONES DE GESTIÓN, REPORTE, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

C.1) El Ayuntamiento deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas a la semana, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios y usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. Por ello el horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades del municipio. El resto del horario, en su caso, se repar-

tirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

C.2) Cierre de los Centros: el Ayuntamiento no podrá proceder al cierre al público del Centro Guadalinfo, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado C.1) anterior, sin autorización previa del Consorcio «Fernando de los Ríos», salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente al Consorcio «Fernando de los Ríos», en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan.

C.3) El Ayuntamiento habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del Centro, y en consecuencia de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de trasladar a quien corresponda y llevar a cabo aquellos planes de mejora que, con objeto de alcanzar las metas y objetivos fijados, se emitan por parte del órgano concedente.

C.4) El Ayuntamiento deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con el Consorcio «Fernando de los Ríos» en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet, que se incluirán en la resolución de concesión, Objetivos que en todo caso estarán enmarcados en el ámbito y vigencia del Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI 2007-2010).

C.5) Dentro del primer mes de cada año natural, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria de las Actividades desarrolladas en el año anterior en su Centro, y de los objetivos alcanzados en relación al Plan ASI 2007-2010.

C.6) Dentro del primer mes del año 2011, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria Final de las Actividades desarrolladas en su Centro, incluyendo entre otros los datos relativos al cumplimiento de los objetivos anteriores del Plan ASI en su municipio.

C.7) El Ayuntamiento deberá asimismo cooperar en la implantación y cumplimiento efectivo de los compromisos de calidad que se recojan en la Carta de Servicios de los Centros.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» facilitará el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos beneficiarios, en la medida de lo posible, para la elaboración de las Memorias de Actividades de los Centros, y la Memoria Final, para posibilitar su cumplimentación, registro, validación y aprobación, en su caso, por medios telemáticos.

D) OBLIGACIONES GENÉRICAS Y JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

D.1) Ejecutar en su totalidad el proyecto incentivado, dentro del plazo de ejecución máximo y resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

D.2) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del incentivo así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

D.3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

D.5) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están gestionadas por el Consorcio «Fernando de los

Ríos», e incentivadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y por las 8 diputaciones provinciales andaluzas. Para ello, en la Resolución de Concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

D.6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D.7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los Ayuntamientos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

D.8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 50% del importe total incentivado a la solicitud, que se abonará tras la resolución de concesión y antes de finalizar el primer semestre de 2009, una vez analizado y validado por el Consorcio «Fernando de los Ríos» el expediente laboral del agente dinamizador/a del Centro Guadalinfo, tal y como se detalla en el apartado B.5) del artículo 16 anterior.

2. Antes de finalizar el primer semestre de 2010, el Consorcio «Fernando de los Ríos» abonará un segundo pago del 50% del importe total incentivado a la solicitud, al Ayuntamiento beneficiario, condicionado a que este último:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 40% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria Anual de Actividades del Centro correspondiente al año 2009, y

c) Haya demostrado y acreditado el Cumplimiento y Grado de Avance de los Objetivos Estratégicos y Operativos marcados para el período correspondiente en la resolución de concesión.

3. Antes de finalizar el primer semestre de 2011, el Consorcio «Fernando de los Ríos» realizará una liquidación global de los presente incentivos, condicionada a que el Ayuntamiento beneficiario:

a) Haya justificado al Consorcio previamente un importe acumulado equivalente al 100% del total del proyecto.

b) Haya remitido al Consorcio la Memoria Anual de Actividades del Centro correspondiente al año 2010, y la Memoria Final de Actividades del Centro,

c) Haya demostrado y acreditado el Cumplimiento y Evaluación Positiva de los Objetivos Estratégicos y Operativos marcados para el período 2009-2010 en la resolución de concesión.

4. No podrá proponerse el pago de incentivos a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 18. Justificación de los incentivos.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse entre las fe-

chas de inicio y los dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la resolución de concesión del incentivo.

2. La justificación de los incentivos se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta deberá contener, al menos:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento de dichas actividades.

b) El importe de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria que, además de la subvención han contribuido a financiar la actividad subvencionada.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

3. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos, que se firmará electrónicamente por el/la Secretario/a o Interventor/a, con el visto bueno del/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad. El beneficiario deberá conservar durante un período mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Independientemente de las justificaciones anteriores, el Consorcio «Fernando de los Ríos» podrá llevar a cabo en cualquier momento actuaciones de control y verificación de todas las actividades que se realicen dentro del marco de la presente Orden.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

b) La no consecución íntegra de los Objetivos Estratégicos y Operativos del Centro, que se evaluará por el Consorcio según se indicará en la Resolución de Concesión, en sintonía con los objetivos e indicadores del Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI 2007-2010).

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe del incentivo será proporcional a dicho nivel.

3. La solicitud de Modificación de la Resolución de Concesión deberá comunicarse a la Dirección General del Consorcio «Fernando de los Ríos» de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de incentivos será adoptado por la Dirección General del Consorcio «Fernando de los Ríos».

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá siempre que exista un requerimiento previo y fehaciente a la entidad beneficiaria a efectos de subsanación y este no haya sido atendido en los plazos establecidos, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales sin conocimiento del Consorcio.

g) Traslado del local del Centro sin conocimiento ni autorización previa del Consorcio.

h) Incumplimiento y/o inadecuación del agente dinamizador/a contratado/a por la entidad beneficiaria respecto al perfil incluido en el Anexo 4.

i) Incumplimiento o dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del agente dinamizador/a contratado/a de las funciones, responsabilidades, y normativas incluidas en el Anexo 4, consentidas por la entidad beneficiaria.

j) Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del Horario de Apertura y Funcionamiento del Centro, del Reglamento de Funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la Normativa de Acceso y Uso del Centro incluida en el Anexo 5.

k) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

l) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de Concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

m) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

n) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden o por la Resolución de Concesión a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos estarán directamente relacionados con el grado de cum-

plimiento de las obligaciones fijadas para los beneficiarios mediante la presente base reguladora, y se pondrán de manifiesto en la correspondiente resolución de concesión, atendiendo en todo momento a los objetivos que se establecen para llevar a buen término la consecución de los Proyectos que resulten incentivados.

3. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Disposiciones finales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MÁS DE 10.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 20.000 HABITANTES (“CENTROS GUADALINFO”)

Nº Expediente

ORDEN del ____ de ____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de ____ de ____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD			DNI
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:			DNI
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A: tipo de Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento y la fecha del mismo			
PERSONA DE CONTACTO (cargo, nº teléfono y correo electrónico)			
WEB INSTITUCIONAL			
2 DATOS BANCARIOS			
Entidad	Sucursal	D.º	Nº de cuenta
3 CERTIFICACIONES			
El abajo firmante CERTIFICA: Que en sesión celebrada por (1)..... el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª.....con DNI....., cargo que ostenta a la actualidad Que en sesión celebrada por / por Resolución de (1)..... el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, se aprobó SOLICITAR la subvención objeto de esta solicitud Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A Fdo.:..... EL SECRETARIO/A Fdo.:..... (1) Especificar si se trata de Acuerdo del Pleno de la Corporación, o de la Junta de Gobierno Local, o de Resolución de la Alcaldía.			

INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MÁS DE 10.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 20.000 ("CENTROS GUADALINFO")

ORDEN del ____ de ____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de ____ de ____)

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la ORDEN arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.

☐ DECLARO haber obtenido o solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con el proyecto presentado.

Fecha/año concesión	Solicitada	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	Referencia de la concesión
	/Concedida			de la ayuda
_____	_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____	_____ €	_____

En

a

de

de

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que sus datos personales aportados en este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos c/ Albert Einstein S/N (Isla de la Cartuja) 41071 – SEVILLA.

ANEXO 2**INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS ANDALUCES DE MÁS DE 10.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 20.000 HABITANTES("CENTROS GUADALINFO")**

ORDEN del ____ de ____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de ____ de ____)

MEMORIA ECONOMICA Y DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS

1	MEMORIA ECONOMICA																									
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (CENSO 2006)																										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES</th> <th>IMPORTE 2009</th> <th>IMPORTE 2010</th> <th>IMPORTE TOTAL</th> <th>NOTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Costes de Dinamización</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local/comarcal</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS	1. Costes de Dinamización					2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos					3. Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes.					4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local/comarcal				
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE 2009	IMPORTE 2010	IMPORTE TOTAL	NOTAS																						
1. Costes de Dinamización																										
2. Dietas y otros costes de viajes y alojamientos																										
3. Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes.																										
4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito local/comarcal																										
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO INCENTIVO TOTAL SOLICITADO FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL																										
2	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA DECLARO que: <i>Formulario en papel a título informativo. Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos: http://www.consortoriomandodelosrios.es/</i> ☐ 1. Conozco las Líneas Estratégicas, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I. 2007 – 2010, y manifiesto mi compromiso a que, en caso de resultar beneficiario, realizaremos nuestros mayores esfuerzos y colaboraremos activamente con el Consorcio "Fernando de los Ríos" para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de nuestra entidad, con el apoyo y aprovechamiento máximo del Centro Guadalinfo de nuestro municipio y la financiación oportuna a través del Consorcio. ☐ 2. Dispondremos, a fecha 1 de Noviembre de 2.008, para la ubicación del Centro Guadalinfo, de un local, céntrico o fácilmente accesible, que cumple las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones, incluyendo todas las condiciones requeridas en el artículo 5 de la presente Orden. ☐ 3. Que dicho local contará, a la fecha de 1 de Noviembre de 2008, con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija¹ y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios (exceptuando el equipamiento informático hardware y de telecomunicaciones) para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro, según lo requerido en el artículo 5 de la presente Orden. ☐ 4. Garantizo que el Centro Guadalinfo estará en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el período desde el 1 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre de 2010. ☐ 5. Dispondremos de todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras) antes del 31 de Diciembre de 2.008.																									
_____ Línea básica de voz sin servicios adicionales.																										

- ☐ 6. Dispondremos de Seguro en vigor antes del 31 de Diciembre de 2.008 cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares a instalar en el Centro, con cobertura amplia que incluye eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el Centro.
- ☐ 7. Tenemos disponibilidad inmediata para colaborar activamente con el Consorcio "Fernando de los Ríos", desde la fecha de presentación de esta solicitud, y hasta el 1 de Enero de 2009, en los procesos de Evaluación del Desempeño, Formación, "Coaching", Reclutamiento y Selección del/la Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, en base al perfil que se adjunta en el Anexo 4 de la ORDEN, y siguiendo los criterios marcados para ello.
- ☐ 8. Garantizo que el Ayuntamiento dispondrá y contratará, para el período del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010, a un agente dinamizador/a del Centro Guadalinfo que se ajuste al perfil del puesto, asuma las funciones y responsabilidades, y respete la normativa y reglas detallados todos ellos en el Anexo 4 de la ORDEN.
- ☐ 9. Garantizo que el Centro dispondrá de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor a partir del 1 de Enero de 2.009 que incluirá al menos las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo 5 de la ORDEN.

y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

ANEXO 3

C.P.	Provincia	Localidad	Habitantes 2006
4.760	Almería	BERJA	14.450
4.610	Almería	CUEVAS DEL ALMANZORA	11.422
4.600	Almería	HUÉRCAL-OVERA	16.170
11.550	Cádiz	CHIPIONA	17.952
11.140	Cádiz	CONIL DE LA FRONTERA	19.890
11.170	Cádiz	MEDINA-SIDONIA	11.166
11.380	Cádiz	TARIFA	17.478
11.600	Cádiz	UBRIQUE	17.205
11.150	Cádiz	VEJER DE LA FRONTERA	12.801
11.650	Cádiz	VILLAMARTÍN	12.291
14.920	Córdoba	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.657
14.100	Córdoba	CARLOTA, LA	11.906
14.200	Córdoba	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	12.050
14.400	Córdoba	POZOBLANCO	17.219
18.220	Granada	ALBOLOTE	15.978
18.100	Granada	ARMILLA	19.667
18.230	Granada	ATARFE	13.431
18.260	Granada	ILLORA	10.304
18.200	Granada	MARACENA	19.388
18.240	Granada	PINOS PUENTE	13.450
18.680	Granada	SALOBREÑA	12.063
18.320	Granada	SANTA FE	14.599
18.140	Granada	ZUBIA, LA	16.450
21.110	Huelva	ALJARAQUE	15.617
21.400	Huelva	AYAMONTE	18.636
21.710	Huelva	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	13.500
21.450	Huelva	CARTAYA	16.042
21.800	Huelva	MOGUER	18.441
21.100	Huelva	PUNTA UMBRÍA	14.033
21.600	Huelva	VALVERDE DEL CAMINO	12.615
23.440	Jaén	BAEZA	16.056
23.710	Jaén	BAILEN	18.362
23.500	Jaén	JODAR	12.150
23.640	Jaén	TORREDEL CAMPO	14.076
23.650	Jaén	TORREDONJIMENO	13.914
23.300	Jaén	VILLACARRILLO	11.137
29.500	Málaga	ÁLORA	13.204
29.570	Málaga	CARTAMA	17.690
29.770	Málaga	TORROX	14.925
41.980	Sevilla	ALGABA, LA	13.764
41.600	Sevilla	ARAHAL	18.861
41.930	Sevilla	BORMUJOS	15.741
41.310	Sevilla	BRENES	11.820
41.730	Sevilla	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	16.139
41.950	Sevilla	CASTILLEJA DE LA CUESTA	16.878
41.560	Sevilla	ESTEPA	12.296
41.960	Sevilla	GINES	12.338
41.440	Sevilla	LORA DEL RÍO	19.077
41.510	Sevilla	MAIRENA DEL ALCOR	18.710
41.620	Sevilla	MARCHENA	19.089
41.640	Sevilla	OSUNA	17.594
41.840	Sevilla	PILAS	12.171
41.540	Sevilla	PUEBLA DE CAZALLA, LA	10.952
41.130	Sevilla	PUEBLA DEL RÍO, LA	11.570

C.P.	Provincia	Localidad	Habitantes 2006
41.800	Sevilla	SANLÚCAR LA MAYOR	11.945
41.520	Sevilla	VISO DEL ALCOR, EL	17.497

ANEXO 4

A) PERFIL DEL/A DINAMIZADOR/A DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Con titulación mínima de Bachillerato o FP Superior, proveniente de:

a) disciplinas de las llamadas «sociales» (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social, ...), que manejen bien las TICs, o bien,

b) disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

3. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

4. Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

5. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

6. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

7. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

B) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/LA DINAMIZADOR/A DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA:

1. Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del/la Alcalde/sa, o persona en quien éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de Incentivos, y globalmente en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI), para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con la «Comunidad Digital» (Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.

2. Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio, y el primer eslabón responsable de conseguir la «Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.

3. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.

4. Formar a los/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5. Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

7. Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

8. Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

9. Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

10. Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

11. Para apoyarles en sus tareas, lo/as dinamizadores/as contarán con:

- los recursos, materiales, contenidos, y guías incluidos en el Catálogo Regional de Actividades, la Carta Regional de Servicios, la Carta de Servicios de los Centros, y el Catálogo Regional de Formación a proveer por el Consorcio «Fernando de los Ríos»,

- el apoyo y asesoramiento personalizado del «Dinamizador/a Territorial del Plan ASI» que el Consorcio «Fernando de los Ríos» le asigne, y

- los instrumentos y herramientas de apoyo a la gestión, al trabajo en equipo y a la colaboración en red que provea asimismo el Consorcio «Fernando de los Ríos».

12. El/La Dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tableros de anuncios, medios de comunicación, en la web del Programa, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación. En los casos en los que sea necesario, se establecerá un orden de preferencia para las actividades según se indica en el punto 13 del Anexo 5.

13. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.

14. Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

15. Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

16. Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

17. Ayudar a conectar usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

18. Atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

19. Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

20. Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y

optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

21. Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio, explicando en el ámbito de la localidad el Programa Guadalinfo, y lo que significa la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital en el contexto del Plan ASI.

22. Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de, en general, los servicios ofrecidos por el Centro.

23. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

24. Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

25. Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

26. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos/as dinamizadores/as que se incorporen a la Red de Centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «período de acogida», cuando así se lo solicite el/La «Dinamizador/a Territorial del Plan ASI» a su Ayuntamiento.

27. Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio «Fernando de los Ríos».

C) NORMATIVA ESPECÍFICA A SEGUIR POR EL DINAMIZADOR/A DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA:

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, el/La dinamizador/a deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

1. Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de los/as Dinamizadores/as, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

2. Los/as Dinamizadores/as deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

3. Los/as Dinamizadores/as deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4. Los/as Dinamizadores/as no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

5. Los/as Dinamizadores/as tienen prohibida la circulación de e-mails ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las Centrales Sindicales.

6. Está prohibido el envío de e-mails acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

7. Estará vedado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

8. Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuario/as del Centro.

9. En el caso de descargas de archivos de la red, el/la dinamizador/a respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio «Fernando de los Ríos» y a sus entidades consorciadas.

ANEXO 5

MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

NORMAS DEL REGLAMENTO

1. El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Lo/as usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del Órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, lo/as usuario/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

c) Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Lo/as usuario/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Lo/as usuario/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por lo/as dinamizadore/as del Centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/La dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden lo/as distinto/as usuario/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «Comunidad Digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

14. Es deber de lo/as usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

17. El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a lo/as usuario/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán

establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este Anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinado/as usuario/as monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Lo/as usuario/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del Centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio «Fernando de los Ríos», de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio «Fernando de los Ríos» se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

ANEXO 6

MÓDULOS ECONÓMICOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN RELACIÓN A LOS PRESENTES INCENTIVOS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010

CONCEPTO	INCENTIVO PERÍODO 1/01/2009 A 31/12/2009	INCENTIVO PERÍODO 1/01/2010 A 31/12/2010	TOTAL INCENTIVO 2009-2010
1. Costes de Dinamización	10.647,30 €	10.973,85 €	21.621,15 €
2. Dietas por desplazamientos y asistencia a cursos de formación, reuniones y Encuentro Anual	924,00 €	936,00 €	1.860,00 €
3. Costes de Seguro de Resp. Civil, Vida y Accidentes para el/la Dinamizador/a	103,00 €	106,00 €	209,00 €
TOTAL INCENTIVOS A CADA MUNICIPIO:	11.674,30 €	12.015,85 €	23.690,15 €

APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EJERCICIOS 2009 Y 2010

CONCEPTO	APORTACIÓN BENEFICIARIO 1/01/2009 A 31/12/2009	APORTACIÓN BENEFICIARIO 1/01/2010 A 31/12/2010	TOTAL APORTACIONES 2009-2010
1. Aportación de cada Beneficiario a los apartados 1, 2 y 3 de la tabla anterior	9.551,70 €	9.831,15 €	19.382,85 €
2. Aportación de cada Beneficiarios a gastos de Promoción y Difusión	1.500,00 €	1.550,00 €	3.050,00 €
TOTAL APORTACIÓN BENEFICIARIO	11.051,70 €	11.381,15 €	22.432,85 €

ANEXO 7

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El/La interesado/a accederá mediante el navegador de su ordenador a la dirección de Internet: <http://www.consortio-fernandodelosrios.es/> y accederá al enlace de acceso al programa informático para la cumplimentación y presentación de solicitudes, alojado en la dirección web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/consorciofernandodelosrios/.

2. Una vez dentro de la aplicación informática, el/la solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

3. Para nuevo/as usuario/as, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplan ciertos datos, y se elija un nombre de usuario/a y una clave de acceso.

4. Con el nombre de usuario/a y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la Solicitud General (Anexo 1), la Memoria Económica y Declaración Responsable del/la Alcalde/sa del Cumplimiento de Requisitos para la Concesión de los Incentivos (Anexo 2).

5. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital. A partir de este momento la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar que la solicitud no tiene errores antes de dejarla lista para su firma.

6. Tras la firma del/la Secretario/a, el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para firmar y presentar la solicitud con su certificado digital.

7. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del registro telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P R E Á M B U L O

Entre las políticas activas de empleo, la formación de los trabajadores constituye una de las herramientas más sólidas para fomentar el crecimiento económico, mejorar el bienestar colectivo e impulsar la cohesión social de nuestra Comunidad. Las empresas, cada vez más, están incorporando la formación permanente a su estrategia de negocio y consideran que el capital humano es su principal activo, imprescindible para competir con éxito en los mercados globalizados.

Desde 1993, los Agentes Sociales, con la posterior incorporación de la Administración, sin menoscabo del protagonismo de los mismos, en un marco de permanente diálogo social, han contribuido poderosamente al diseño, gestión e implantación de un modelo de formación para el empleo, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad.

Para ello fue suscrito el VI Acuerdo de Concertación Social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos mayoritarios en nuestra Comunidad Autónoma; Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el apartado III.1.4 de dicho acuerdo fueron especificadas medidas específicas para implantar en Andalucía la Cultura de la Calidad en el Empleo, con actuaciones que permitan la cualificación de los recursos humanos, planteando como uno de sus objetivos la consolidación de la formación continua como oferta permanente de aprendizaje para los trabajadores y trabajadoras, así como el fomento del reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales de los mismos, garantizándose la participación de los agentes sociales y económicos.

El R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando en su art. 23 que en el ámbito autonómico la oferta de formación profesional para el empleo comprenderá la formación dirigida a trabajadores desempleados y ocupados, estableciendo en su artículo 24 las condiciones para el desarrollo de los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. De la misma forma, su disposición transitoria primera establece que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación continua iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa de desarrollo del mencionado real decreto, se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación. Por ello, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2782/2004, de 30 de julio, y hasta que no se desarrolle la normativa pertinente, es de aplicación para el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua habilitando el procedimiento para que el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de la Administración Autonómica conceda estas ayudas con el objeto de fomentar la investigación y la prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios en los sistemas productivos y analizar las repercusiones de la formación continua en la competitividad de las empresas y la cualificación de los trabajadores. Al amparo de esta normativa ya se han celebrado las convocatorias de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007.

Mediante la presente Orden se procede a adaptar a la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía la convocatoria de ayudas públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de facilitar la adaptación y evolución de las profesiones y los contenidos de los puestos de trabajo, así como conseguir una mejora en las competencias y cualificaciones, indispensables para mantener y fortalecer la situación competitiva de las empresas y de los trabajadores ocupados.

A propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y una vez oídos a los Agentes Económicos y Sociales representados en el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, teniendo en cuenta los preceptivos informes y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene como objeto la aprobación y regulación de la convocatoria de subvenciones destinadas a

la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que las acciones contarán con financiación comunitaria resultan de aplicación el Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento CE 1081/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, acogéndose la financiación al programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 código 2007ES05UP0001.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad el desarrollo de acciones de investigación, de estudios de carácter multisectorial, de productos y herramientas innovadores relacionados con la formación continua, de acciones de evaluación de la misma y de acciones de promoción y difusión de la formación profesional para el empleo.

2. Los proyectos financiados por esta convocatoria deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación continua de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública.

3. La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los objetivos de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y de alta en la Seguridad Social, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con la formación continua, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los incluidos en el artículo 5 de esta Orden y que observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones financiables y requisitos que regula la presente norma.

No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad

tibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni respecto las que hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

i) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni aquellas entidades que tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los tres últimos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

k) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme en los tres últimos años por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

2. Aquellas entidades que no tuvieran acreditada una plantilla media de al menos diez trabajadores no podrán solicitar más de una acción en esta convocatoria. El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del proyecto o proyectos que hayan sido solicitados en último lugar. Si los proyectos tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el proyecto o proyectos registrados en último lugar.

Se entenderá por plantilla media de una entidad a los efectos de esta convocatoria, la media del número de trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social por el concepto de formación profesional en los meses de enero y febrero inmediatamente anteriores.

3. Con independencia del número de proyectos en los que actúe como solicitante, una misma entidad no podrá proponer su colaboración como participante en más de cuatro solicitudes en esta convocatoria. El incumplimiento de este límite implicará la denegación del proyecto o proyectos que hayan sido solicitados en último lugar. Si los proyectos tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el proyecto o proyectos registrados en último lugar. A los efectos de esta limitación, no se tendrán en cuenta las entidades cuya participación se limite a las jornadas de difusión del proyecto.

CAPÍTULO II

Presupuesto y cofinanciación del fondo social europeo

Artículo 4. Presupuesto para la financiación de las acciones.

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a la

financiación de las acciones complementarias a la formación continua que se determinen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las modificaciones presupuestarias aprobadas reglamentariamente con cargo al Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

CAPÍTULO III

Acciones financiadas y documentación técnica

Artículo 5. Acciones financiadas.

1. Acciones de estudio e investigación.

Estas acciones deberán dirigirse a analizar los factores que estructuran la demanda de formación continua en materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial, con el fin de adaptarse a los cambios en las cualificaciones profesionales derivados del progreso técnico y de la organización del trabajo, así como, profundizar en el conocimiento de los problemas y necesidades específicas de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, técnicas o herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación continua:

a) Tendrán como objetivo prioritario la realización de estudios sobre herramientas y metodologías del aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores de pequeñas y medianas empresas. Se trata no sólo de incorporar nuevas tecnologías en las herramientas utilizadas en la impartición de las acciones formativas, sino de adaptar sus contenidos al medio específico que se va a utilizar para la transmisión de los conocimientos de forma que mejoren la calidad y eficiencia de los procesos formativos. Se realizará un proyecto diferente para cada una de las acciones formativas que se pretendan desarrollar. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición de un conjunto de competencias profesionales, teóricas o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos sus participantes.

En el caso de que la Acción a realizar se tratara del desarrollo de contenidos o materiales destinados a cursos on line, se fomentará la realización de contenidos o materias que se encuentren en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, debiendo respetar la ordenación modular que esté establecida en el Catálogo.

b) La acción podrá dirigirse a un conjunto de empresas ubicadas en Andalucía que pertenezcan al mismo sector y segmento de actividad, es decir, que se tratará de un grupo de empresas que tendrán unas características comunes que justifiquen la idoneidad de realizar la formación de manera conjunta y que sean representativas de un sector constituido fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas. En el proceso de experimentación deberán participar, al menos, 45 trabajadores.

c) La entidad beneficiaria deberá justificar que cuenta con la capacidad suficiente para generar las redes que permitan extender a escala autonómica las medidas experimentadas, tanto a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes al mismo sector y segmento de actividad, como a aquellas incluidas en otros ámbitos empresariales cuyas características permitan la transferencia total o parcial de los resultados de la acción sin necesidad de modificaciones o adaptaciones.

d) Para la presentación de los resultados, se podrá realizar una jornada de difusión en la que las entidades que desarrollen el proyecto, deberán presentar la herramienta elaborada y sus posibilidades de utilización a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática analizada, junto con la justificación metodológica de la misma.

3. Acciones de evaluación de la formación continua.

Estas acciones irán destinadas a diseñar y elaborar metodologías y herramientas para realizar procesos de evaluación de la formación continua en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando procedimientos y técnicas de evaluación que puedan ser aplicados por quienes gestionan la formación y participan en su desarrollo, a cualquier nivel, para mejorar su calidad.

4. Acciones de promoción y difusión de la formación profesional para el empleo

Estas acciones irán destinadas a la difusión de las Actividades vinculadas a la Formación para el empleo, de la oferta formativa o estrategias innovadoras para dar a conocer la formación para el empleo siguiendo la filosofía de la estrategia de Lisboa de sensibilizar hacia un concepto de «Formación permanente a lo largo de toda la vida». Dentro de este apartado podrán financiarse acciones relacionadas con:

a) Desarrollo de material de difusión de cara a la sensibilización de la población de trabajadores en activo hacia la formación para el empleo.

b) Organización de Jornadas de difusión de las características del nuevo modelo de formación, del enfoque de la orientación y formación para el empleo a través de competencias, del sistema nacional de cualificaciones y el catálogo nacional, del sistema de acreditación de la experiencia laboral

c) Cualquier medida de promoción directa que favorezca la difusión de la formación para el empleo.

Artículo 6. Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

1. Los proyectos que contengan alguna de las acciones descritas en el artículo 5 podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

2. Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión, deberán comprometer su realización en la solicitud.

En la fase de ejecución de la acción definirán las condiciones de su desarrollo, de acuerdo con las siguientes prescripciones técnicas:

a) Fase de planificación.

En esta fase se deberán realizar las actividades de organización para garantizar la calidad de las jornadas de difusión que se indican a continuación:

- Determinación de los objetivos específicos de la jornada técnica.
- Identificación de los recursos materiales y de las personas encargadas de coordinar y ejecutar cada una de las actividades que lleva implícita la realización de la jornada técnica.
- Planificación metodológica y temporal.

Con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de celebración, se entregará en la Dirección General de Formación para el Empleo el informe de planificación de las jornadas que deberá contener, necesariamente, la siguiente información:

- Objetivos específicos.
- Previsión de programa.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Calendario de ejecución.
- Fecha y lugar de celebración.
- Perfil y justificación de los ponentes.
- Aspectos básicos de cada una de las ponencias a desarrollar.
- Perfil de los asistentes y estimación prevista.
- Cuestionario de evaluación de las jornadas.

b) Fase de celebración de las jornadas.

En la convocatoria de la jornada técnica se incluirá, junto con el programa de la misma, un documento donde se describa el perfil de los ponentes y unas líneas sobre el contenido de las ponencias, información relativa a las entidades que han participado en la realización del estudio o producto, colectivos a los que se dirige y estructura del documento que se aporta.

La exposición técnica deberá contener, al menos, los siguientes aspectos: fundamentación del proyecto, trabajos relacionados, si existen, y las ventajas que, en este caso, aporta en relación con los trabajos precedentes y exposición de los resultados o descripción de los productos. Esta información deberá estar incluida en la documentación entregada a los asistentes.

El cuestionario de evaluación de las jornadas técnicas contendrá un apartado sobre propuestas y sugerencias al estudio o producto formativo. Estas propuestas deberán ser incorporadas junto con las aportaciones de los grupos de trabajo, las mesas redondas, foros o cualquier otro marco de discusión que se organice al documento de conclusiones de las jornadas, que forma parte del producto final de las mismas.

c) Productos a presentar al finalizar las jornadas técnicas de difusión.

- Memoria de la acción en la que deben figurar los temas tratados, las ponencias desarrolladas, el lugar, fechas y horario de celebración.

- Documento que contenga las conclusiones de la jornada técnica, donde queden reflejadas todas aquellas aportaciones de interés surgidas en la misma.

- Copia del material utilizado para su difusión o presentación.

- Copia del material entregado a los asistentes.

- Identificación de los asistentes, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Nombre de la empresa o entidad a que pertenece.
- Teléfono de contacto.

Artículo 7. Documentación técnica: Memoria y productos finales.

Para la realización de las acciones complementarias, descritas en el artículo 5 de esta Orden se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican:

1. Memoria descriptiva del proyecto. La memoria de la acción deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de la planificación y desarrollo del proyecto.

b) Descripción del ámbito de la investigación, experimentación o evaluación.

c) Objetivos generales y específicos.

d) Fuentes documentales e institucionales a consultar e información que se pretende obtener.

e) Universo objeto del estudio, en las acciones que proceda.

f) Descripción de la metodología de análisis, especificando las técnicas que aseguren la coherencia de los resultados con los datos recogidos. (este epígrafe se cumplimentará en las acciones que proceda hacerlo)

g) Experiencia y cualificación de la persona responsable de la dirección técnica, así como, perfil de los componentes del equipo.

h) Calendario de ejecución.

i) Recursos humanos previstos, perfil y número de efectivos con estimación del tiempo de dedicación.

2. Productos finales a presentar:

2.1 Para las Acciones de estudio e investigación.

A) Documento con la metodología seguida en el estudio.
Si se trata de acciones de estudio e investigación deberá incluir:

- Ficha técnica: metodologías y técnicas de recogida de datos, definición y cuantificación de los universos de referencia, tamaño de las muestras, método de muestreo y selección de las unidades a entrevistar, grado de fiabilidad y metodología de análisis de datos.

- Relación de fuentes documentales consultadas.

B) Documento en el que se recoja la relación nominal y el perfil profesional de las personas que han participado en el estudio.

C) Base de datos y fichero con los resultados de explotación. La base de datos se entregará en formato compatible con Access o Excel.

D) Informe de los resultados del estudio. Una copia en papel y otra en soporte informático, en formato texto compatible con Word.

E) Documento de síntesis que incluya una descripción de los principales aspectos metodológicos, una visión integradora de los distintos análisis realizados en el estudio y las conclusiones y propuestas más significativas. Dicho documento debe estar paginado, incluir portada e índice y su extensión no debe sobrepasar los 25 folios.

F) En el caso de que el proyecto incluya jornadas técnicas de difusión, se deberá comprometer su realización en la solicitud y cumplir lo previsto en el artículo 6.2.c) de esta Orden.

2.2. Para las acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, técnicas o herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación continua:

A) Producto desarrollado en el formato comprometido.

B) Documento en el que se recoja la relación nominal y el perfil profesional de las personas que han participado en esta acción.

C) Memoria técnica con una descripción detallada del producto elaborado.

D) Documento con las características técnicas, contenido y pautas de funcionamiento del producto elaborado.

E) En su caso, manual de usuario y de administración del producto elaborado.

En el caso de que estas acciones incluyan jornadas técnicas de difusión, se deberán presentar también los productos indicados en el artículo 6.2.c) de esta Orden.

2.3. Acciones de evaluación de la formación continua.

A) Producto desarrollado en el formato comprometido.

B) Documento en el que se recoja la relación nominal y el perfil profesional de las personas que han participado en esta acción.

C) Memoria técnica con una descripción detallada de la acción desarrollada.

D) Documento con las características técnicas, contenidos y pautas de funcionamiento del producto elaborado, en su caso.

En el caso de que estas acciones incluyan jornadas técnicas de difusión, se deberán presentar también los productos indicados en el artículo 6.2.c) de esta Orden.

2.4. Acciones de difusión

A) Documento en el que se recoja la relación nominal y el perfil profesional de las personas que han participado en esta acción.

B) Memoria técnica con una descripción detallada de la acción desarrollada (objetivos de la acción, actuaciones llevadas a cabo (seminarios, jornadas,...), documentación acreditativa sobre la celebración de seminarios y jornadas, dossier de prensa,...).

C) Copia de todo el material de divulgativo elaborado en el marco de esta acción de difusión (folletos, carteles, anuncios, información web, etc.).

CAPÍTULO IV

Iniciación del procedimiento

Artículo 8. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las entidades que deseen acogerse a las líneas de ayuda contempladas en esta Orden preferentemente presentarán sus solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/sae/fcontinua/presentacion.asp y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Empleo, las Delegaciones de la Consejería Empleo y las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el modelo normalizado de solicitud, que se adjunta a la presente Orden como Anexo 1, se señalará expresamente en el campo correspondiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones incluidas en la presente Orden para poder ser beneficiario

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe.

- Declaración de aceptación para su inclusión en la lista de beneficiarios publicadas de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento 1828/2006, de la Comisión.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas, implica la total aceptación expresa de lo establecido en la presente orden. Asimismo, la presentación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

Artículo 10. Requisitos de la solicitud.

1. La solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria, por lo que no podrán incluirse en una misma solicitud dos o más acciones. En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Denominación de la acción e importe de la subvención solicitada, junto con el presupuesto necesario para la realización de la actividad propuesta.
- d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden. Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas públicas por el mismo concepto y ejercicio, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que pudieran ser compartidas, relación de las acciones financiadas y del importe subvencionado.

2. La solicitud de subvención deberá acompañarse del proyecto a desarrollar ajustado a las prescripciones que se especifican en el artículo 7 de esta convocatoria.

3. En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución o difusión del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «anexos de colaboración», en los que se especificarán los términos de la misma. El solicitante deberá presentar un documento «anexo de colaboración» con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.

4. Las solicitudes se acompañarán con los siguientes documentos e informaciones:

- Poder, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de estar de alta y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En este caso, el certificado podrá ser un certificado genérico que acredite estar al corriente de todas las obligaciones frente a la Seguridad Social. También será válido para acreditar estos últimos efectos un certificado que haga mención que se expide a efectos de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Si de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2, la entidad presenta más de una solicitud, la documentación requerida en este punto sólo deberá acompañarse en la que se presente en primer lugar.

5. Asimismo, junto a la solicitud se deberá incluir:

- Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos tres años, que sean similares o relacionados con el objeto de la acción para la cual se solicita la subvención, diferenciando aquellos que no hayan sido subvencionados con cargo a los acuerdos de formación continua de los que sí lo hayan sido.
- Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso,

los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

- Presupuesto desglosado de las acciones proyectadas así como acreditación de la plantilla media de la entidad.

CAPÍTULO V

Instrucción

Artículo 11. Requerimientos y no admisión a trámite.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Formación para el Empleo, podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no procederse a la subsanación solicitada en el citado plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección General de Formación para el Empleo, en quien se delega esta competencia, en los términos del artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 12. Valoración técnica de las acciones.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo procederá a la valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para su tipo de acción, proponiendo la denegación de aquellas que no los cumplan.

2. A los efectos de la valoración técnica y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el expediente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, en el plazo de presentación de los documentos preceptivos, tras el correspondiente requerimiento. Será de aplicación lo previsto en el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La valoración de los proyectos se realizará por la Dirección General de Formación para el Empleo teniendo en cuenta los siguientes apartados:

a) Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, planteamiento general y diseño del estudio. La puntuación máxima por este apartado será de 60 puntos.

b) Capacidad acreditada para desarrollar el proyecto presentado, tanto de entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las acciones, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del proyecto. La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

c) Presupuesto del proyecto. La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

4. Se tendrán en consideración para la valoración de cada uno de los apartados, los siguientes puntos:

A) Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas, planteamiento general y diseño del estudio. (puntuación máxima a obtener por este apartado, 60 puntos).

- Concepción global del estudio: Hasta 9 puntos.

Se valorará la coherencia interna entre los diferentes elementos del proyecto, su viabilidad temporal y económica y la importancia, interés social y carácter innovador del estudio.

- Objetivos generales y específicos: Hasta 9 puntos.

Se valorará la descripción de los fines que se pretenden conseguir de forma concreta y suficiente y su adecuación al proyecto, representando un hilo conductor entre el diseño y el resultado.

- Justificación del carácter innovador del proyecto: Hasta 9 puntos.

Se valorará la información aportada sobre las mejoras o novedades en la orientación del proyecto respecto a los estudios ya existentes en la materia y su utilidad para la formación continua.

- Mecanismos de evaluación interna: Hasta 9 puntos.

Se valorará la información aportada que permita conocer de forma precisa el procedimiento de evaluación que se pretende desarrollar, su adecuación a los objetivos, a las distintas fases metodológicas y a los resultados finales, así como, que los indicadores sean totalmente cuantificables.

- Adecuación de la metodología a los objetivos planteados: Hasta 9 puntos.

En este ítem se valora la coherencia interna entre los diferentes procesos y técnicas propuestas en el desarrollo del proyecto; consulta de fuentes, indicadores para el análisis, técnicas de recogida de datos, tamaño de la muestra, criterios de selección y representatividad y análisis de los datos.

- Mecanismos de difusión: Hasta 5 puntos.

En las acciones que no se prevea la realización de jornadas de difusión se valorará la existencia de mecanismos de difusión, el contenido de la misma y el ámbito de repercusión.

En las acciones que se prevea la realización de las mismas, se valorará la previsión del programa de las jornadas de difusión, los recursos humanos y materiales destinados a su realización y los aspectos básicos de los temas a desarrollar en la jornada.

- Fases previstas para el desarrollo de la acción: Hasta 5 puntos.

Se valorará la información que permita conocer de forma precisa las actividades que se pretenden desarrollar y la relación directa entre las actividades del estudio con la metodología prevista

- Calendario de ejecución: Hasta 5 puntos.

Se valorará que las actividades a desarrollar se relacionen adecuadamente con el período de ejecución, los recursos humanos y medios técnicos disponibles y el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución.

B) Capacidad acreditada para desarrollar el proyecto presentado (puntuación máxima a obtener por este apartado, 25 puntos).

- Recursos humanos previstos en relación con la acción solicitada: Hasta 5 puntos

Para su valoración se tendrá en cuenta la información aportada, el perfil de las personas y su adecuación al proyecto, así como, la coherencia entre el número de personas y su dedicación y las funciones a desarrollar por cada uno de ellos.

- Recursos materiales: La valoración global será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras.

Para su valoración se tendrá en cuenta la información aportada, el perfil de las personas y su adecuación al proyecto, así como, la coherencia entre el número de personas y su dedicación y las funciones a desarrollar por cada uno de ellos.

- Capacitación y experiencia del equipo técnico: La valoración global será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras.

Se valorará la experiencia del equipo de la entidad beneficiaria en estudios o investigaciones relacionadas con la formación continua, años de experiencia, estudios o investigaciones realizadas en los últimos 5 años y medios donde se han publicado los estudios.

- Experiencia de las entidades colaboradoras: La valoración global será de hasta 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente a la participación de la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras.

Se valorarán los recursos humanos y materiales de las entidades que colaboran, el material didáctico elaborado con anterioridad, su experiencia en trabajos de investigación o estudios sobre formación continua, las acciones realizadas en los últimos 5 años y los medios donde se han publicado.

C) Presupuesto del proyecto: (puntuación máxima a obtener por este apartado, 15 puntos).

- Adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar: Hasta 15 puntos.

Se valorará la adecuación entre el presupuesto presentado, los costes de las actividades a desarrollar y la financiación máxima establecida para cada acción.

Artículo 13. Determinación de la subvención.

1. Ordenadas las solicitudes en función de su valoración técnica, la subvención a otorgar se calculará teniendo en cuenta el coste estimado de las actividades y conceptos solicitados, el número de proyectos a financiar y los costes máximos que se indican en el punto 3. de este artículo.

2. Si se detectaran fases, actividades o apartados de costes no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención del proyecto. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financiados los costes directos y los costes asociados, que a continuación se especifican, con las condiciones y limitaciones que se establecen en el artículo 20 de esta Orden:

a) Costes directos de las acciones complementarias:

I. Las retribuciones de personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal en el ejercicio de las actividades de que forman parte de la ejecución de las acciones aprobadas.

II. Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

III. Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluyendo el material de protección y seguridad.

IV. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

V. Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional, con los límites fijados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de febrero de 2001 (BOE de 27 de febrero), imputables al personal que participa en la ejecución de las acciones aprobadas.

VI. Los gastos de auditoría devengados para la justificación según los casos previstos en el artículo 20 de esta Orden.

VII. Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones complementarias, que no se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros.

b) Costes asociados de las acciones complementarias:

- Costes asociados al desarrollo de las acciones complementarias, en particular, luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

- En cualquier caso, los costes asociados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por ciento del total de los costes directos de las acciones complementarias.

3. Los costes máximos subvencionables serán los siguientes:

a) Para las acciones de estudio e investigación y de evaluación de la formación continua, descritas en los puntos 1 y 3 del artículo 5, el límite máximo de financiación por acción será de 125.000 euros, incrementado en 15.000 euros cuando el proyecto incluya jornadas de difusión. Se podrá financiar más de un estudio por tema, siempre que los aspectos tratados no sean coincidentes.

b) Se excluye de financiación la edición y distribución de los productos finales de las acciones.

c) De las acciones reguladas en los artículos 5.2 y 5.4, se seleccionarán para su aprobación aquellas que obtengan mejor valoración dentro de las disponibilidades presupuestarias. El límite máximo de financiación para cada uno de los proyectos será de 150.000 euros. En este límite se encuentra incluida la financiación de las jornadas de difusión, en el caso de que las mismas sean previstas.

Se excluye de financiación la edición y distribución de copias de los productos formativos desarrollados, así como aquellas adaptaciones que únicamente supongan una mera transposición de productos ya existentes de un soporte a otro.

4. En todo caso los gastos generales sólo serán subvencionables cuando estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión o en los costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

5. Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de subvención para más de seis acciones complementarias. En el caso de que alguna entidad reuniera los requisitos para ser beneficiaria de algún proyecto más, se seleccionarán los de financiación más elevada.

Artículo 14. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. En ningún caso se podrá proponer subvenciones por un importe superior a las disponibilidades presupuestarias, tal como viene ordenado por el artículo 30.1 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras y el artículo 9.2.c del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

2. Los resultados de la valoración técnica y la determinación de la subvención como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en los artículos 12 y 13 de esa Orden serán sometidos a informe del Consejo Andaluz de Formación Profesional, a través del órgano o comisión de este que corresponda.

3. Cuando el importe de la subvención que figure en el informe sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará al posible beneficiario para que en el plazo de diez días acepte y reformule el proyecto. Si no contestase en referido plazo se entenderá que se mantiene en su solicitud inicial.

En cualquier caso los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto y la finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final, las condiciones de aprobación y respecto a las entidades que colaboran, el límite establecido en el artículo 19.3 de esta convocatoria. En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario, debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

4. Los beneficiarios deberán acreditar en el momento de la aceptación, estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se comprobará por la Dirección General de Formación para el Empleo que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se podrá efectuar un requerimiento al beneficiario para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

CAPÍTULO VI

Terminación del procedimiento

Artículo 15. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Formación para el Empleo dictará la resolución procedente, por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En la resolución de concesión se señalará, en su caso, que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Social Europeo. La resolución contemplará el contenido mínimo exigido por el artículo 13.2 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 254/2001 de 20 de noviembre.

La resolución de concesión podrá modificarse, en los casos previstos en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, mediante resolución del titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento del gasto ni contravenir la presente Orden.

2. Las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 8.3, 14. Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

Una vez dictada la oportuna resolución por el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, se podrá proceder al pago de un anticipo del 75 por ciento, como máximo, de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios incurso en los supuestos del apar-

tado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resto de la subvención, hasta la cuantía que proceda, se abonará a la finalización de la acción correspondiente, previa justificación de los costes y conforme a la liquidación económica, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrá proponerse el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública, ni aquellas que tengan deuda en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad empleadora beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos elec-

trónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.

i) Hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por la Consejería competente en materia de empleo, sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

2. Así mismo, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos por éste.

Junto a ello, también están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se deriven de los mismos, la marca genérica de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Empleo, según el Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, modificado por el Decreto 126/2002 y el emblema del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

4. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto resulte contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

CAPÍTULO VII

Ejecución, justificación de costes y liquidación

Artículo 18. Plazo para la realización de las acciones.

1. Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse en el plazo que se señale en la resolución de concesión.

2. Si en algún caso fuera necesario realizar alguna de las fases de las acciones con posterioridad a este plazo, el interesado deberá solicitar una prórroga a la Dirección General de Formación para el Empleo quien se deberá pronunciar en el plazo de quince días. Caso de no producirse pronunciamiento expreso se entenderá autorizada la prórroga por el plazo de un mes.

Artículo 19. Ejecución de la acción.

1. La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Formación para el Empleo y en la aceptación de la entidad. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.
- Elaborar los resultados e informes finales.
- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades, con los límites indicados en el punto siguiente.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en este punto le corresponden y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

3. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 95 por 100 de la subvención total, en las acciones de promoción y difusión de la formación para el empleo. En el resto de acciones no podrá superar el 85 por 100.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones en materia de subcontratación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

5. Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Andaluz de Empleo, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

6. Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

a) La entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

b) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5.2 y 5.3, la entidad beneficiaria deberá proceder a:

1. Facilitar a la Dirección General de Formación para el Empleo el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización de los productos formativos, en el caso del desarrollo de acciones de teleformación, durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

2. Repositorio Software libre de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los sistemas de información desarrollados pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La entidad deberá entregar el código fuente de los sistemas de información desarrollados, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. No obstante se garantizará la integridad y originalidad de las acciones complementarias desarrolladas, respetándose la funcionalidad de las mismas.

Las aplicaciones desarrolladas serán publicadas en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable por otras Administraciones Públicas. Dichas administraciones interesadas en este software tendrán que realizar una solicitud previa a la Consejería impulsora de dicho software para poder realizar la implantación del mismo.

3. Adecuación de los trabajos a los estándares y directrices de la Junta de Andalucía. Se exige que cualquier adaptación que afecte al módulo de gestión de usuarios (roles, perfiles, gestión de usuarios y contraseñas, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya previsto. Estos requisitos se facilitarán por parte de la Junta de Andalucía al comienzo de los trabajos conducentes a la realización del proyecto aprobado.

La entidad beneficiaria entregará el guión de cada uno de los productos formativos, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, a la Dirección General de Formación para el Empleo, para que efectúe las indicaciones que estime oportunas.

Cuando alguna de las empresas que habiendo confirmado su participación en la solicitud decida no continuar colaborando en el proyecto, la entidad beneficiaria deberá proponer su sustitución por otra de similares características a la Dirección General de Formación para el Empleo, que comunicará las observaciones oportunas.

c) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de productos finales, se deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el "informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión" con los contenidos que se regulan en el punto 2. a) del artículo 6 de la presente Orden. En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las descripciones técnicas, la Dirección General de Formación para el Empleo lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

d) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido. Cuando se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, se adjuntará a la comunicación de la incidencia el anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado con la firma original de la entidad que colabora, en nin-

gún caso se podrá superar el límite establecido en el punto 3 de este artículo.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

e) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar a la Dirección General de Formación para el Empleo cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

7. La Dirección General de Formación para el Empleo establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. El beneficiario podrá optar por alguno de los procedimientos previstos en los Artículos 72, 74 ó 75 (en el caso de que la subvención no alcance los 60.000 euros) del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que la entidad cumpla los requisitos y condiciones que allí se exigen, debiendo declarar expresamente en el momento de la justificación el procedimiento elegido.

2. En el caso de que se opte por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, previsto en el Art. 72, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Formación para el Empleo la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la

subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. Si se optara por el procedimiento de cuenta justificativa con informe de auditor, prevista en el art. 74 del citado Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad subvencionada será la encargada de designar al Auditor, que habrá de ser profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarse a cabo por el mismo auditor o por otro que designe la entidad beneficiaria. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, siempre que cumpla el requisito anteriormente expuesto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable como coste directo.

- b) La revisión de la cuenta justificativa de la acción complementaria y de acompañamiento se realizará de acuerdo con la Resolución de 1 de septiembre de 1.998 por la que se ordena la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 1.997, que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

Se estará también a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en la Instrucción de 11 de junio de 2.002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y las actuaciones de control financiero.

- c) La cuenta justificativa incorporará, además de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica abreviada, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la acción complementaria y de acompañamiento así como del presupuesto estimado y las desviaciones acaecidas.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las entidades que hayan recibido una subvención inferior a los 60.000 euros, podrán optar por aportar una cuenta justificativa simplificada que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, según se especifique en la resolución de concesión. En el caso de que se den las condiciones descritas, la entidad vendrá obligada a remitir únicamente la cuenta justificativa, en la que deberá figurar la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán también las desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto estimado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. El beneficiario deberá justificar los gastos en que haya incurrido a la hora de ejecutar las diferentes fases del proyecto aprobado desde la fecha de la propuesta de resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo. Para ello deberá tener en cuenta la relación de gastos financiables establecidos en el artículo 13 de la presente Orden. Solo se considerarán gastos aquellos que estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Dada la cofinanciación por parte de la Unión Europea será también de aplicación la normativa comunitaria al respecto.

Los gastos asociados, en cada una de las acciones complementarias, no podrán superar el 10 % de los costes de las mismas.

6. La cuenta justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores deberá incluir en todo caso la acreditación del pago de los gastos justificados.

7. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos durante tres años desde el cierre del programa.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación a la Dirección General de Formación para el Empleo.

8. Serán elegibles los gastos directamente asociados a la ejecución de la acción, desde la fecha de la propuesta de resolución hasta la finalización del período de ejecución. Asimismo, podrán imputarse gastos ocasionados por el cierre de los proyectos hasta la finalización del plazo indicado para la presentación de la documentación de justificación de costes.

Los gastos imputados deberán tener suficientemente justificada su correspondencia con el contenido de las acciones certificadas.

Los correspondientes modelos de justificación se encuentran disponibles en la página de Internet de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 21. Liquidación de las subvenciones.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo:

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo octavo de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa, según el procedimiento elegido entre los previstos en el Artículo 20 de esta Orden, de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos.

c) Documentos de Certificación en el modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

e) Acreditación de la participación de las entidades que han colaborado en el proyecto y en su difusión. Dicha colaboración se acreditará mediante la cumplimentación y entrega de los «anexos de colaboración» normalizados con la firma original de la entidad participante, sin superar el límite establecido en el artículo 19.3 de esta convocatoria.

2. El beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Formación para el Empleo, cuantos datos y documentos le sean solicitados, en el plazo de 10 días, al objeto de permitir la adecuada verificación del desarrollo de la acción, el uso de la financiación concedida, la evaluación de los resultados obtenidos y la mejor adecuación de los productos a los objetivos de la convocatoria.

Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final ni las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud. El incumplimiento de dichas condiciones, o del contenido de solicitud, podrá suponer la minoración de la cantidad certificada y por tanto de la liquidación del expediente.

3. A la vista de los productos elaborados y de la justificación remitida, la Dirección General de Formación para el Empleo dictará resolución de liquidación, basada en los gastos justificados de la acción subvencionada así como en la cantidad certificada, respondiendo al principio de proporcionalidad, una vez examinada la documentación presentada y evaluados los resultados obtenidos y la calidad del producto final, acordando el libramiento del resto de la subvención pendiente de satisfacer o, en su caso, solicitando el correspondiente reintegro.

CAPÍTULO VIII

Seguimiento, control y evaluación de las acciones complementarias

Artículo 22. Seguimiento, control y evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y las Direcciones Provinciales, realizará el seguimiento y control de los proyectos subvencionados con el fin de comprobar el desarrollo y verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden.

Tanto la entidad beneficiaria como las empresas o entidades que participan en la ejecución del proyecto estarán sujetas al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 395/2007, así como la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 108.h de la Ley General Hacienda Pública, debiendo facilitar las actuaciones de comprobación. La entidad beneficiaria estará sujeta a dichas obligaciones aunque el desarrollo de las acciones resulte parcialmente contratado con terceros. Asimismo quedará también sometido a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de las competencias de seguimiento establecidas por el artículo 15 del Decreto 116/2008 de 29 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La Dirección General de Formación para el Empleo realizará una evaluación sobre el alcance, incidencia, eficacia y eficiencia de los resultados, recursos económicos y medios empleados en el desarrollo de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las entidades beneficiarias y aquellas que hayan colaborado en el desarrollo de las acciones subvencionadas, estarán obligadas a facilitar a la Dirección General de Formación para el Empleo los cuestionarios y documentos que sean necesarios para estos fines.

Artículo 23. Reintegro.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial en los supuestos y con el procedimiento establecidos en el título segundo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular de los artículos 36 y 38.

2. Serán causas de reintegro, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la acción proporcionalmente en función del tiempo en que se haya mantenido la actividad subvencionada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del plan formativo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden, así como por la resolución de concesión, o de los compromisos asumidos en las acciones complementarias, que afecten al modo en que se debe desarrollar el plan formativo o a la consecución de los objetivos que se persiguen en con el mismo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden, así como por la resolución de concesión, o de los compromisos asumidos en el contrato programa, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del plan formativo, o la concurrencia de subvenciones ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de la proporcionalidad. En los demás casos el reintegro se exigirá por la totalidad de la cuantía efectivamente abonada.

4. Será Autoridad competente para iniciar y resolver el expediente de reintegro el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo por delegación del Titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquellas que resulten beneficiarias, al Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y participantes, se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Publicidad de las acciones.

La Dirección General de Formación para el Empleo publicará en el BOJA las subvenciones concedidas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Adecuación de elegibilidad de gastos a la normativa básica estatal.

La subvencionalidad de los gastos regulada por el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a Fondo Social Europeo, podrá ser matizada por la norma sobre gastos subvencionables en el periodo de programación 2007-2013 que se publique a nivel nacional, resultando ésta de plena aplicación a la presente Orden sin necesidad de desarrollo normativo posterior.

Disposición final primera. habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANVERSO ANEXO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE
ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVNCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
2.1 Denominación	
2.2 Importe solicitado€	
2.3 Tipo de acción:	
☐ Acciones de estudio o investigación. ☐ Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos técnicos o herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación continua. ☐ Acciones de evaluación de la formación continua. ☐ Acciones de promoción y difusión de la formación profesional para el empleo.	
2.4 Jornada de difusión: Sí ☐ No ☐	
2.4 Ámbito territorial:	
☐ Local ☐ Provincial ☐ Autonómico ☐ Otros	
2.6 Plantilla media (enero/febrero):..... (se justificará mediante fotocopias de los TC2)	
2.7 Intervención de otras entidades en el proyecto: Sí ☐ No ☐ (En caso afirmativo rellenar un anexo de colaboración por cada una de ellas)	

001096

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ CIF de la entidad solicitante. ☐ DNI/NIF del/de la representante legal. ☐ Poder acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad solicitante. Estatutos de la entidad debidamente legalizados. ☐ Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y de alta en la Seguridad Social. ☐ Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos tres años, similares o relacionados con el objeto de la acción solicitada. ☐ Memoria descriptiva del proyecto. ☐ Memoria justificativa de la capacidad técnica de la entidad solicitante para la gestión de la acción solicitada, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la/s entidad/es participante/s. ☐ Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. ☐ Presupuesto desglosado de las acciones proyectadas así como acreditación de la plantilla media de la entidad.	



REVERSO ANEXO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que la misma es fiel reflejo de la que figura en el aplicativo informático y que la entidad que representa:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		
.....		
.....		

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		
.....		
.....		

- ☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 3 de la presente orden.
- ☐ No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- ☐ Aceptación para inclusión de la entidad representada en la lista de beneficiarias publicada de conformidad con el art. 7.2.d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, 14. 41006 - SEVILLA.

001096

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

DECRETO 476/2008, de 21 de octubre, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el apartado 3 de su artículo 41 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de centros docentes.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios o Entidades Locales autónomas.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

PROVINCIA: ALMERÍA

Escuela infantil, código 04009290.

Localidad: Gádor.

Municipio: Gádor.

Escuela infantil «Virgen del Carmen», código 04009204.

Localidad: Macael.

Municipio: Macael.

PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Clara Campoamor», código 11011551.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Escuela infantil, código 11009529.

Localidad: Medina-Sidonia.

Municipio: Medina-Sidonia.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Escuela infantil, código 14010270.

Localidad: Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna.

Escuela infantil «Burbujitas», código 14010543.

Localidad: La Guijarrosa.

Municipio: Santaella.

Escuela infantil, código 14010622.

Localidad: Montemayor.

Municipio: Montemayor.

Escuela infantil, código 14010269.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Duendes», código 18009225.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Escuela infantil «Chicolines II», código 18009122.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Escuela infantil, código 18013204.

Localidad: La Mamola.

Municipio: Polopos.

Escuela infantil, código 18009110.

Localidad: Huétor Vega.

Municipio: Huétor Vega.

Escuela infantil, código 18010483.

Localidad: Vélez de Benaudalla.

Municipio: Vélez de Benaudalla.

PROVINCIA: HUELVA

Escuela infantil «Doñanita», código 21006233.

Localidad: Almonte.

Municipio: Almonte.

Escuela infantil, código 21005988.
Localidad: Manzanilla.
Municipio: Manzanilla.

Escuela infantil «La Casita de Chocolate», código 21005162.
Localidad: Villablanca.
Municipio: Villablanca.

PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil, código 29015651.
Localidad: Manilva.
Municipio: Manilva.

Escuela infantil «La Ascensión», código 29015892.
Localidad: Mollina.
Municipio: Mollina.

Escuela infantil «Los Pitufos II», código 29016057.
Localidad: Cerralba.
Municipio: Pizarra.

Escuela infantil «Los Pitufos III», código 29015909.
Localidad: Zalea.
Municipio: Pizarra.

PROVINCIA: SEVILLA

Escuela infantil «Los Olivos», código 41015834.
Localidad: Alcalá de Guadaira.
Municipio: Alcalá de Guadaira.

Escuela infantil, código 41016978.
Localidad: Umbrete.
Municipio: Umbrete.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 22 de septiembre de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica del número del Depósito Legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula, entre otros, los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas, y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

El Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal en Andalucía, regula las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal en Andalucía, que se inscribe dentro de las atribuciones correspondientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El Depósito Legal de Andalucía permite la conservación del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Comunidad, a la vez que contribuye al mantenimiento de las tradiciones culturales y a la recopilación de los registros culturales producidos en Andalucía, para su posterior difusión en beneficio de la Comunidad.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante cada vez un mayor número de procedi-

mientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece «el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

La presente Orden se dicta con la finalidad de extender los beneficios que aportan las nuevas tecnologías a los interesados en tramitar la documentación relacionada con el Depósito Legal, reduciendo y simplificando su tramitación a través de medios telemáticos, todo ello de acuerdo con el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Esta nueva forma de tramitar las solicitudes presentadas no obsta para que aquellos operadores que no dispongan de certificado de firma digital, necesario para acceder al procedimiento electrónico previsto en esta Orden, puedan acceder al procedimiento presentando sus solicitudes en cualquiera de los registros públicos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo, para clarificar y homogeneizar la gestión del servicio de Depósito Legal de Andalucía, la Orden incorpora una serie de modelos y formularios, que resultan de aplicación cualquiera que sea la forma elegida por el interesado para realizar los trámites relacionados con el Depósito Legal, por vía telemática o presencial.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la tramitación electrónica del número de Depósito Legal en Andalucía, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan optar por su gestión presencial, en soporte papel.

Asimismo, se establecen formularios normalizados para distintos trámites del procedimiento de Depósito Legal, que serán de aplicación cualquiera que sea la forma de tramitación elegida, presencial o telemática.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento telemático regulado en esta Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas por vía electrónica, por personas físicas o jurídicas, para gestionar el número de Depósito Legal de Andalucía.

2. Los formularios que se incorporan como Anexos en esta Orden serán de aplicación a todos los trámites del procedimiento de gestión a que se refieren, cualquiera que sea la forma elegida de tramitación, telemática o presencial.

Dichos formularios se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Artículo 3. Garantías del procedimiento telemático.

1. Para acceder al procedimiento previsto en esta Orden, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como la firma electrónica reconocida regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos ad-

ministrativos por medios electrónicos (Internet), se garantiza la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos producidos por la Administración de la Junta de Andalucía previstos en la presente Orden.

3. De acuerdo con el artículo 4.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la utilización del procedimiento telemático regulado en la presente Orden en ningún caso implicará restricciones o discriminaciones, ni en cuanto a la tramitación ni en la resolución, respecto de las personas que opten por tramitar el procedimiento por medios no electrónicos.

4. La aplicación de las tecnologías previstas en esta Orden se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

Artículo 4. Alta de usuarios en el sistema.

1. Para la tramitación electrónica del procedimiento, las personas interesadas deberán darse de alta en el sistema de Depósito Legal. Una vez dado de alta en el sistema, los datos de identificación de la persona solicitante quedan almacenados en el mismo, facilitando y simplificando los sucesivos procedimientos de Depósito Legal que pueda iniciar la misma persona.

2. Podrán darse de alta en el sistema cualquier persona, física o jurídica, responsable de realizar la solicitud y entrega del material objeto de Depósito Legal, de acuerdo con el Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal en Andalucía.

Artículo 5. Solicitudes del número de Depósito Legal.

1. Las solicitudes del número de Depósito Legal se realizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Cuando se trate de una solicitud telemática, se presentará a través del sistema «Depósito Legal de Andalucía», disponible en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es> o, directamente, en el portal de la Consejería de Cultura <https://ws099.juntadeandalucia.es/deposito>. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes telemáticas se recepcionarán en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía, con el alcance y efectos regulados en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Este Registro emitirá automáticamente para la persona interesada un recibo electrónico justificante de la recepción telemática de la solicitud, de forma que tenga constancia de que la misma ha sido recibida por la Administración y, además, pueda referirse a ella posteriormente.

3. Una vez presentada la solicitud, por vía telemática o presencial, y asignado el número y el término calculado para la conclusión de la obra, se iniciará el plazo de dos meses fijado en el artículo 13 del Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, para que la persona interesada proceda a la constitución del Depósito Legal. Antes de que finalice este plazo, el usuario podrá solicitar una prórroga de dos meses más, cumplimentando el modelo que figura como Anexo III. También podrá solicitar la anulación del número de Depósito legal a través del modelo que figura como Anexo IV. Si transcurridos los plazos concedidos la persona interesada no constituyese el depósito o no formulase su renuncia, se le concederá de oficio un plazo de ocho días para realizar dicho depósito o alegar lo que proceda.

Artículo 6. Comunicaciones y notificaciones.

1. Todas las comunicaciones posteriores a la presentación de la solicitud electrónica, podrán realizarse también de

forma telemática, con los mismos requisitos y garantías establecidos en esta Orden para la solicitud. No obstante, aun cuando el procedimiento se haya iniciado de forma telemática, la persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites posteriores del mismo, presencialmente, en soporte papel.

2. Para que las notificaciones a los interesados puedan llevarse a cabo utilizando medios o soportes informáticos o electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que éstos hayan señalado dicho medio de notificación como preferente o hayan consentido su utilización, mediante identificación de una dirección electrónica al efecto. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de la iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Así mismo, los interesados podrán, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo a la oficina de Depósito Legal correspondiente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 7. Obtención de información telemática de trámites.

Las personas interesadas en los procedimientos podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación de su procedimiento a través de los mecanismos telemáticos establecidos.

Artículo 8. Constitución del Depósito Legal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 en relación con el artículo 18, ambos del Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, una vez terminada la obra y antes de proceder a su distribución o venta, la persona solicitante deberá constituir el depósito, del número de ejemplares que en cada caso proceda, en la oficina del Depósito Legal de la provincia que le haya asignado el número.

2. Tanto si el procedimiento se ha tramitado de forma presencial como telemática, la entrega de las obras a que se refiere el apartado anterior irá acompañada de una declaración de entrega que figura como Anexo II de esta Orden.

Disposición adicional única. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia del libro para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE CULTURA****ANVERSO ANEXO I
FORMULARIO M1**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DEPÓSITO LEGAL**SOLICITUD****ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Nº DEPÓSITO LEGAL

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD			PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO DE SOLICITANTE ☐ IMPRESOR ☐ PRODUCTOR ☐ EDITOR			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PAGINA WEB			

2 DATOS DE LA PUBLICACIÓN		
TIPO DE PUBLICACIÓN (listado al dorso)		
TÍTULO		
AUTOR/ES (Nombre y apellidos)		
EDITORIAL		
ISBN	ISSN	ISMN
PERIODICIDAD (Sólo para publicaciones periódicas)		URL (Sólo para publicaciones electrónicas)

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 PLAZO
Deberá constituir el depósito definitivo inmediatamente después de la terminación de la obra y antes de su distribución y venta siendo la fecha: el plazo máximo concedido para su entrega, debiéndose solicitar la prórroga correspondiente si la obra no se hubiese terminado todavía



REVERSO ANEXO I
FORMULARIO M1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA**, se le asigne el número correspondiente a fin de hacerlo constar en la obra, cumpliendo la legislación vigente.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de Depósito Legal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde de Ibarra, nº18, 41004-Sevilla.

	CATEGORÍAS PUBLICACIÓN		
	TEXTUAL	GRÁFICA	SONORA, AUDIOVISUAL, ELECTRÓNICA
TIPO DE PUBLICACIÓN	LIBROS	CARTELES	CASETES DE AUDIO
	LIBROS EN PAPEL CON OTRO SOPORTE	EDICTOS	CD-AUDIO
	DIARIOS	BANDOS	CD-ROM
	PERIÓDICOS	LÁMINAS	DISCO DE VINILO LP Y "SINGLES"
	REVISTAS	ALMANAQUES	VIDEOS ANALÓGICOS
	ANUARIOS	LÁMINAS DE CALENDARIO	DVD-VIDEO
	BOLETÍN OFICIAL	ALELUYAS O AUCAS	DVD-ROM
	FOLLETOS	ESTAMPAS	PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS
	SEPARATAS REVISTAS	CROMOS	CD-AUDIO + DVD-VIDEO
	HOJAS SUELTAS O PLEGADAS	CHRISMAS	HD-DVD
	PARTITURAS MUSICALES	ANUNCIOS ARTÍSTICOS	BLU-RAY
	GUIONES CINEMATográficos	TARJETA DE FELICITACIÓN	OTROS DOCUMENTOS SONOROS AUDIOVISUALES Y ELECTRÓNICOS
	PUBLICACIONES EN BRAILLE	MAPAS	
	OTROS DOCUMENTOS TEXTUALES	PLANOS	
		CARTAS NÁUTICAS, AERONÁUTICAS Y CELESTES	
		POSTALES ILUSTRADAS	
		FOTOGRAFÍAS	
		DIAPOSITIVAS (SLIDES)	
		NAIPES	
		MARCALIBROS	
		PEGATINAS	
		RECORTABLES	
		PUZLES	
		JUEGOS IMPRESOS	
		ÁLBUMES DE CROMOS	
		OTROS DOCUMENTOS GRÁFICOS	

001400D

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE CULTURA****ANVERSO ANEXO II
FORMULARIO M5**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

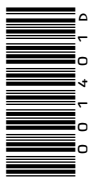
DEPÓSITO LEGAL**DECLARACIÓN DE ENTREGAS DE OBRAS**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Nº DEPÓSITO LEGAL

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO DE SOLICITANTE ☐ IMPRESOR ☐ PRODUCTOR ☐ EDITOR			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PAGINA WEB			

2 DATOS DE LA PUBLICACIÓN			
TIPO DE PUBLICACIÓN			
TÍTULO			
AUTOR/ES (Nombre y apellidos)			
SEUDÓNIMO (si procede)			
EDITORIAL		LUGAR	AÑO
ISBN	ISSN	ISMN	
PERIODICIDAD (Sólo para publicaciones periódicas)		URL (Sólo para publicaciones electrónicas)	
DIMENSIONES	PÁGINAS	ESCALA	DURACIÓN/CAPACIDAD(minutos o Kb, Gb, etc)
DEPOSITO LEGAL	FECHA SOLICITUD	FECHA ENTREGA	NÚMERO DE EJEMPLARES ENTREGADOS
TIRADA	PRECIO	NÚMERO DE EDICIÓN	NÚMERO DE REIMPRESIÓN
INCIDENCIAS/OBSERVACIONES			



**REVERSO ANEXO II
FORMULARIO M5****3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que presenta la inscripción de la obra en la oficina de Depósito Legal de acompañando los ejemplares anteriormente indicados, en cumplimiento de la legislación vigente.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

4 DILIGENCIA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Vista la anterior declaración y recibidos los ejemplares de la obra a que se refiere la misma, con esta fecha se ha inscrito aquella en el Registro asignándole definitivamente el Número de Depósito Legal.....

En a de de

EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de Depósito Legal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde de Ibarra, nº18, 41004-Sevilla.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DEPÓSITO LEGAL

SOLICITUD

PRÓRROGA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO LEGAL

Nº DEPÓSITO LEGAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PAGINA WEB			

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA	
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA , que existiendo la razón justificativa abajo expuesta, que impide la constitución del Depósito Legal: en el plazo anteriormente establecido de dos meses, se le conceda la segunda y definitiva prórroga de dos meses por esta oficina de Depósito Legal para realizar dicho depósito, o alegar lo que proceda.	
JUSTIFICA	
.....	
.....	
.....	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL DE

4 DILIGENCIA, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Visto lo solicitado por D/Dña. en su solicitud de prórroga de fecha, se le concede una segunda y definitiva prórroga. Finalizado este plazo si no se constituyese el depósito o no se formulara su renuncia, se le concederá de oficio un plazo de ocho días más para realizar dicho trámite o alegar lo que proceda. Si en este último plazo no se constituyera el depósito, el número será anulado.	
Y para que conste, firma y sella la presente diligencia.	
En a de de	
EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL	
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de Depósito Legal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde de Ibarra, nº18, 41004-Sevilla.



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DEPÓSITO LEGAL

SOLICITUD

ANULACIÓN DEL NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL

Nº DEPÓSITO LEGAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB		

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA

- ☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** la anulación del número de Depósito Legal solicitado con fecha en esta oficina de Depósito Legal, cumpliendo así con lo establecido en el Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal en Andalucía, en su artículo 15, por el cual se formula esta renuncia.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL DE

4 DILIGENCIA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Visto lo solicitado por D/Dña. en su solicitud de anulación de fecha se procede a la anulación del número de Depósito Legal , cumpliendo así con la normativa vigente para dicha renuncia.

Y para que conste, firma y sella la presente diligencia.

En a de de

EL/LA JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE DEPÓSITO LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de Depósito Legal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde de Ibarra, nº18, 41004-Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 477/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don Pedro Rueda Cascado como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Rueda Cascado como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 478/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 479/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Guirado Romero como Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José Guirado Romero como Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se efectúa la convocatoria para la constitución y actualización de las Bolsas de Trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Médicos Forenses.

El artículo 6.2 de la Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 27 de febrero) establece que, celebradas las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de la Administración de Justicia y publicada en el Boletín Oficial del Estado la resolución por la que se acuerda la relación definitiva de aprobados en las mismas, en el plazo de un mes se procederá a efectuar convocatoria para la actualización de las bolsas de trabajo.

Las bolsas existentes se constituyeron mediante Resolución de 18 de abril de 2006 (BOJA núm. 81, de 2 de mayo) de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, que acordó convocar la constitución de bolsas de trabajo para el personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y la del Cuerpo de Médicos Forenses. Asimismo, se determinó la constitución de bolsas de trabajo de área de ámbito territorial inferior al provincial, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 de la precitada Orden.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 8.2.e),

R E S U E L V O

1. Efectuar la convocatoria para la constitución y actualización de las bolsas de trabajo ya existentes de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y la del Cuerpo de Médicos Forenses.

Las bolsas de trabajo podrán estar constituidas por:

a) Cualquier interesado que así lo solicite, siempre y cuando reúna los requisitos previstos en la Orden de 15 de febrero de 2006.

b) Los integrantes de las actuales bolsas de trabajo de Médicos Forenses, Gestores, Tramitadores y Auxilio, podrán solicitar la actualización de los méritos conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2006.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, se procederá, a instancia de los interesados, a la actualización de los méritos de los actuales integrantes de las bolsas, relativos a la titulación, formación específica y la superación de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. La actualización de méritos deberá ir necesariamente acompañada de la documentación que acredite fehacientemente los méritos alegados.

3. En el mismo plazo, los interesados que hubiesen aprobado algún ejercicio de las dos últimas convocatorias para acceso a los Cuerpos Generales y que no estén incluidos en

las bolsas, podrán solicitar su inclusión en la bolsa correspondiente. Los aspirantes deberán reunir los requisitos del artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso del personal del Cuerpo de Médicos Forenses, no será necesario aprobar algún ejercicio sino que deberán acreditar haberse presentado a la última convocatoria del mencionado Cuerpo, además de reunir el resto de requisitos del artículo 4 de la Orden.

4. Las solicitudes de inclusión y actualización de méritos en bolsa se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 15 de febrero de 2006 y se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta Resolución.

5. Las solicitudes que se presenten por vía presencial, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

5.1. Documentación necesaria para aquellos que soliciten la inclusión en bolsa:

a) Documento acreditativo de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo o, en su caso, del justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

b) Documento acreditativo de estar inscrita la persona en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o de mejora del mismo, excepto las que se encuentran trabajando como interino o interina en la Administración de Justicia.

c) Documento acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el Cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo público equivalente, en aquellos supuestos en los que la persona solicitante aspire a su inclusión en bolsa por dicho turno.

d) Documento acreditativo de haber superado las pruebas selectivas del Cuerpo en el que solicita su inclusión o, en el supuesto previsto en el artículo 4.7 in fine, el documento acreditativo de haber participado en las mismas.

e) Documento acreditativo de la experiencia adquirida que se alega, salvo aquella que se hubiere obtenido por pertenecer a las bolsas de trabajo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Documento acreditativo de la formación adquirida que se alega.

5.2. Documentación necesaria para aquellos que soliciten la actualización en bolsa, según proceda:

a) Documento acreditativo de la titulación o, en su caso, del justificante de haber abonado las tasas para su expedición, en caso de haber obtenido titulación superior a la exigida para el ingreso en cada Cuerpo, en los términos previstos en el art. 5.3 de la Orden de 15 de febrero de 2006.

b) Documento acreditativo de haber superado las pruebas selectivas en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Orden de 15 de febrero de 2006.

c) Documento acreditativo de la formación adquirida que se alega en los términos previstos en los artículos 5.4 y 5 de la misma Orden.

6. Toda la documentación se deberá presentar en documento original para su compulsa por la Administración y devolución a la persona interesada.

7. Las solicitudes que se presenten telemáticamente (Internet), se realizará a través del acceso a la aplicación de Presentación de Solicitudes de inclusión en bolsa y actualización de méritos en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ciudadania/empleo/empleo.php?contenido=bolsa_trabajo_temporal. La aplicación también estará accesible desde el propio portal corporativo de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es> y estará integrada con el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello, los interesados deberán disponer de un certificado reconocido de usuario X509, clave 2v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o algún otro certificado de usuario reconocido por la Junta de Andalucía.

7.1. Para la presentación por vía telemática, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos serán sustituidos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración, conforme al artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicha declaración responsable se incluirá en el último apartado del modelo de solicitud anexo a esta Resolución.

7.2. Se emitirá al interesado un certificado electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que el interesado tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

8. De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, no se exigirá, a efectos de comprobación de los datos de identificación personal, a quien tenga la condición de persona interesada la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

9. La comprobación o constancia de los datos de identidad de las personas interesadas se realizará de oficio por el órgano instructor mediante un sistema de Verificación de Datos de Identidad. En todo caso, será necesario el consentimiento de la persona interesada para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante este sistema por el órgano instructor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2.b) y 9.1 y 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicho consentimiento expreso se incluye en el apartado 4 del modelo de solicitud adjunto a esta Resolución. En cualquier caso, si la persona interesada no prestara su consentimiento, deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

10. Los interesados deberán necesariamente presentar una solicitud para cada una de las bolsas de trabajo a la que desee optar; ya sea porque desee integrarse en más de un Cuerpo, en más de una provincia o, en su caso, en más de un área geográfica.

11. A la presente Resolución se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, Decanatos, en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias y en el Portal Adriano.

12. Se mantienen las bolsas de ámbito territorial inferior al provincial en Granada y Cádiz, conforme las zonas que se indican. La provincia de Cádiz esta formada por 3 bolsas de ámbito territorial inferior al provincial que comprenden las siguientes zonas:

Zona 1 «Bahía de Cádiz», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- El Puerto de Santa María.
- Puerto Real.
- San Fernando.
- Chiclana de la Frontera.
- Barbate.
- Jerez de la Frontera.
- Cádiz.

Zona 2 «Campo de Gibraltar», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- San Roque.
- La línea de la Concepción.
- Algeciras.

Zona 3 «Sierra de Cádiz», que comprende el ámbito geográfico de los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- Sanlúcar de Barrameda.
- Rota.
- Jerez de la Frontera.
- Arcos de la Frontera.
- Ubrique.

La Provincia de Granada está formada por 3 bolsas de ámbito territorial inferior al provincial que comprenden las siguientes zonas:

Zona 1 «Centro», que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- Granada.
- Santa Fe.
- Loja.

Zona 2 «Sur», que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- Motril.
- Almuñécar.
- Órgiva.

Zona 3 «Norte», que comprende geográficamente los territorios que conforman los siguientes Partidos Judiciales:

- Baza.
- Guadix.
- Huéscar.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Hoja 1 de 3

ANEXO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD**BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**☐ **INCLUSIÓN EN BOLSA**☐ **ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS EN BOLSA**

Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 39 de 27 de febrero de 2006).

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 CONVOCATORIA	
CUERPO	
PROVINCIA	ÁMBITO TERRITORIAL
.....	

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Calle, plaza o avenida y número)		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	CUPO DISCAPACITADOS ☐	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
PARA LA INCLUSIÓN EN BOLSA: ☐ Documentación acreditativa de la titulación exigida o, en su caso, justificante del abono de tasas para su expedición. ☐ Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo. ☐ Documentación acreditativa de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo público equivalente, en su caso. ☐ Documentación acreditativa de haber superado las pruebas selectivas del cuerpo en el que solicita su inclusión, a excepción del Cuerpo de Médicos Forenses que deberá acreditar haberse presentado a las convocatorias del mencionado cuerpo. ☐ Documentación acreditativa de la experiencia adquirida que se alega, salvo aquella obtenida por pertenecer a las bolsas de trabajo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ Documentación acreditativa de la formación adquirida que se alega.
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS EN BOLSA: ☐ Documentación acreditativa de la titulación o, en su caso, justificante del abono de tasas para su expedición, en caso de obtención de titulación superior a la exigida para el ingreso en cada cuerpo. ☐ Documentación acreditativa de haber superado las pruebas selectivas en los términos previstos en el art. 5.2 de la Orden de 15 de febrero de 2006. ☐ Documentación acreditativa de la formación adquirida que se alega.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI.



5 AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS					
5.1. - EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA (0,50 puntos por mes, máximo 45 puntos)					
Puesto desempeñado	Órgano Judicial	Período de desempeño		Meses	Puntos
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		
		Del	Al		

PUNTUACIÓN

5.2. - SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS (máximo 38 puntos)				
Fecha convocatoria	Nº BOE y fecha de publicación	Cuerpo	Nº Ejercicio	Puntos
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			
	Nº de			

PUNTUACIÓN

5.3. - TITULACIONES (máximo 12 puntos)			
Titulación	Centro de expedición	Fecha de expedición	Puntos

PUNTUACIÓN

001163/1

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (continuación)
----------	--

5.4. - FORMACIÓN ESPECÍFICA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (máximo 8 puntos)

[illegible]

PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 103 puntos)

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	---

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:

- ☐ Cumple los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento de la Administración (Marcar sólo en caso de presentación de la solicitud por vía telemática).

Y **SOLICITA** sea admitida la presente solicitud en la Bolsa de Trabajo.

En a de de
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, Consejería de Justicia y Administración Pública. Plaza de la Gavidia, nº 10 - 41002 - SEVILLA.

001163/1

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor dentro del Plan de Incorporación de Investigadores:

Cód.: 1/4/PCD/89.

Área de conocimiento: Prehistoria.

Campus: GR.

Núm. plazas: 1.

Perfil: Prehistoria General.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Ed. Santa Lucía núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de las convocatorias.

Granada, 10 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Consorcio Fernando de los Ríos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de una subvención de concesión directa al Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", por un importe de 2.900.000 (dos millones novecientos mil euros) destinada a la adecuación y obras para la normalización de la marca de los Centros Guadalinfo.»

ACUERDO de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Atlántica Composites, S.L.

De conformidad con lo provisto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Atlántica Composites, S.L., un incentivo directo a fondo perdido por importe de 4.554.726,90 euros (cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros con noventa céntimos), para la creación de una planta para la producción automatizada de elementos y estructuras en fibra de carbono para el sector aeronáutico, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ACUERDO de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, socio único de la compañía mercantil Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA) para:

- Adoptar la decisión de aumentar el capital social de dicha Compañía en un importe máximo de 11.000.000 de euros que podrá suscribir y desembolsar en virtud de una o varias operaciones societarias.

- Adoptar la decisión de aportar los fondos necesarios en concepto de Subvención de Explotación para la cobertura de gastos de explotación del ejercicio 2008 de dicha Compañía por importe de 2.000.000 de euros.»

ACUERDO de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Dhul, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de And-

lucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Grupo Dhul, S.L., un incentivo directo a fondo perdido por importe de 6.402.631,71 euros (seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y un euros con setenta y un céntimos), para la construcción y puesta en marcha de una planta de fabricación de platos preparados y bebidas vegetales en Jaén.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ACUERDO de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cristalería Reina, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 30 de septiembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

1.º Otorgar a la empresa Cristalería Reina, S.L., un incentivo directo a fondo perdido por importe de 1.542.290,10 euros (un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos noventa euros con diez céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Cristalería Reina, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 464.413,66 euros (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece euros con sesenta y seis céntimos).

3.º Conceder a la empresa Cristalería Reina, S.L., un préstamo por importe de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros), con un plazo de duración de 7 años, los dos primeros de carencia, a un interés del 0,25% con amortización de capital e intereses semestrales y cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones. Previa o simultáneamente a la formalización de la operación se deberá aportar aval solidario de una entidad financiera.

Las anteriores medidas de fomento tienen por objeto posibilitar el traslado, ampliación y modernización de la empresa Cristalería Reina, S.L., en el municipio de Montellano (Sevilla), y se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Procuradores de Granada, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 2 de julio de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su

inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

TÍTULO I. DEL COLEGIO, SU ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO. DEL COLEGIO

- Art. 1. Naturaleza y ámbito territorial.
- Art. 2. Fines y funciones.
- Art. 3. Miembros.
- Art. 4. Régimen Jurídico.
- Art. 5. Régimen de Honores.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS JUNTAS GENERALES

Sección Primera. Junta General: Clases y derecho de asistencia.

- Art. 6. Junta General: Clases y derecho de asistencia.

Sección Segunda. Junta General Ordinaria

- Art. 7. Tiempo y celebración.
- Art. 8. Atribuciones.

Sección Tercera. Junta General Extraordinaria.

- Art. 9. Tiempo de celebración.

Sección Cuarta. Cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

- Art. 10. Voto de censura.
- Art. 11. Quórum y adopción de acuerdos.

Sección Quinta. Del Orden de discusión en las Juntas Generales

- Art. 12. Apertura de la Junta.
- Art. 13. Discusiones.
- Art. 14. Turno de palabra.
- Art. 15. Votaciones.
- Art. 16. Votación secreta.
- Art. 17. Ofensas en el debate.
- Art. 18. Rectificación del interesado.
- Art. 19. Defensa del ausente.
- Art. 20. Orden de discusiones.
- Art. 21. Uso de la palabra.
- Art. 22. Retirada del uso de la palabra.
- Art. 23. Falta al orden.
- Art. 24. Preferencias en la discusión.
- Art. 25. Alusiones personales.
- Art. 26. Asistencia de Colegiados no ejercientes.

- Art. 27. Obligatoriedad de los Acuerdos.
- Art. 28. Protocolo.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Sección Primera. Cuetisones Generales, composición, convocatoria y adopción de acuerdos

- Art. 29. Composición.
- Art. 30. Convocatoria.
- Art. 31. Composición de la Junta de Gobierno.
- Art. 32. Gastos de desplazamiento.
- Art. 33. Distintivos en actos oficiales.
- Art. 34. Cese en el cargo.
- Art. 35. Vacantes Extraordinarias.
- Art. 36. Junta provisional.

Sección Segunda. Proceso Electoral

- Art. 37. Requisitos para ser candidato.
- Art. 38. Elección de la Junta de Gobierno.
- Art. 39. Proceso Electoral.
- Art. 40. Tiempo de mandato en caso de vacante.
- Art. 41. Constitución de la Mesa Electoral.
- Art. 42. Nulidad del voto.
- Art. 43. Urna.
- Art. 44. Votación secreta.
- Art. 45. Inicio de la elección.
- Art. 46. Depósito de las papeletas.
- Art. 47. Desarrollo de las elecciones.
- Art. 48. Votos por correo.
- Art. 49. Cierre de la votación.
- Art. 50. Examen de las papeletas.
- Art. 51. Terminación del escrutinio.
- Art. 52. Empates.
- Art. 53. Juramento de los elegidos.

Sección Tercera. Atribuciones de la Junta de Gobierno

- Art. 54. Atribuciones.
- Art. 55. Auxilio por defunción.

CAPÍTULO CUARTO. DEL DECANO-PRESIDENTE

- Art. 56. Del Decano.
- Art. 57. Atribuciones.

CAPÍTULO QUINTO. DEL VICEDECANO

- Art. 58. Atribuciones.

CAPÍTULO SEXTO. DEL TESORERO

- Art. 59. Del Tesorero.
- Art. 60. Visado y firma.
- Art. 61. Sellos.
- Art. 62. Atribuciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL SECRETARIO

- Art. 63. Atribuciones.

CAPÍTULO OCTAVO. DEL VICESECRETARIO Y VOCALES

- Art. 64. Atribuciones.

CAPÍTULO NOVENO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO COLEGIAL

- Art. 65. Ejercicio económico, presupuesto y examen de cuentas.
- Art. 66. Ingresos del Colegio.
- Art. 67. Gastos del Colegio.

TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO. INCORPORACIÓN AL COLEGIO

- Art. 68. Condiciones Generales para ser Procurador.
- Art. 69. Condiciones para la incorporación del Procurador al Colegio.
- Art. 70. Aprobación en Junta y Juramento.
- Art. 71. Impedimento incorporación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

- Art. 72. Derechos.
- Art. 73. Servicios colegiales.
- Art. 74. Obligaciones.
- Art. 75. Obligatoriedad de asistencia a Juntas Generales.
- Art. 76. Obligatoriedad de asistencia a Juzgados y Tribunales.
- Art. 77. Obligación al pago de cuotas.
- Art. 78. Atribuciones al Procurador.
- Art. 79. Firma de documentos.
- Art. 80. Libros del Procurador.
- Art. 81. Representación del Procurador.
- Art. 82. Decoro de la profesión.
- Art. 83. Cambio de domicilio.
- Art. 84. Reincorporación del Procurador.
- Art. 85. Fallecimiento del Procurador.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS LICENCIAS PARA AUSENTARSE

- Art. 86. Ausencias superiores a quince días.
- Art. 87. Ausencias superiores a treinta días.
- Art. 88. Ausencia del lugar de residencia.
- Art. 89. Término de la ausencia.
- Art. 90. Sustitución por enfermedad.
- Art. 91. Sustitución en actuaciones judiciales.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO

- Art. 92. Servicio de representación gratuita.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

- Art. 93. De la responsabilidad disciplinaria.
- Art. 94. De la potestad disciplinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 95. Clases de infracciones.
- Art. 96. Infracciones o faltas leves.
- Art. 97. Infracciones graves.
- Art. 98. Infracciones muy graves.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES

- Art. 99. Sanciones.

CAPÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Art. 100. Expediente disciplinario.
- Art. 101. Medidas cautelares.
- Art. 102. Ejecución de Sanciones.
- Art. 103. Prescripción de las infracciones.
- Art. 104. Prescripción de las sanciones.
- Art. 105. Responsabilidad disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno.
- Art. 106. Certificados de Acuerdos de Sanción.
- Art. 107. Extinción de la responsabilidad.
- Art. 108. Anotación de las sanciones: Caducidad.
- Art. 109. Rehabilitación.
- Art. 110. Disposición de otros estatutos.

CAPÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

- Art. 111. Ejecución de Acuerdos.
- Art. 112. Recursos administrativos.

TÍTULO IV. REFORMA DEL ESTATUTO

- Art. 113. Reforma del Estatuto.

TÍTULO V. DE LA SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

- Art. 114. De la segregación y fusión de colegios de esta misma profesión.

- Art. 115. Procedimiento de disolución del Colegio de Procuradores de Granada y régimen de liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO I

DEL COLEGIO, SU ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

Del colegio

Artículo 1. Naturaleza y ámbito territorial.

El Colegio de Procuradores de Granada es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con competencia en todo el territorio de la provincia, pudiendo establecer Delegaciones, si las circunstancias así lo aconsejan, en aquellas Demarcaciones Territoriales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Colegio de Procuradores de Granada, tiene su sede en Granada capital, Avda. de la Constitución, núm. 22, bajo, Edificio Arrayanes, sin perjuicio del cambio de domicilio que pudiera establecerse en un futuro, y lo integran, en la actualidad, las demarcaciones territoriales de Almuñécar, Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Motril, Órgiva y Santa Fe.

Las Delegaciones tendrán, en el ámbito de su demarcación, las facultades y competencias que les atribuya la Junta de Gobierno, en cumplimiento de la legalidad vigente y conforme a lo establecido en los reglamentos internos aprobados por la misma.

La Junta de Gobierno podrá establecer y crear Delegaciones en aquellas demarcaciones territoriales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones. Dicho acuerdo deberá ser aprobado en Junta General y elevado al Consejo Andaluz de Procuradores.

La Junta de Gobierno podrá disolver una Delegación territorial cuando la misma no cumpla los fines y funciones encomendados en reglamento interno, previo expediente con audiencia de todos los colegiados adscritos a esa Delegación, y debiendo ser aprobado en Junta General y elevado al Consejo Andaluz de Procuradores.

Artículo 2. Fines y funciones.

Son fines esenciales del Colegio: Mantener el decoro, la fraternidad y disciplina de sus Colegiados; velar por los intereses profesionales de todos sus miembros, así como por el prestigio de la profesión y porque la Procuraduría se mantenga en el más alto nivel moral, a cuyo efecto el Colegio asumirá el patrocinio y representación de los intereses profesionales generales de los Colegiados ante las autoridades y Organismos públicos, defendiendo sus derechos y prestigio si fuesen objeto de vejación o desconocimiento, determinar y distribuir equitativamente las cargas que debe soportar la Corporación y las retribuciones que procedan y no estén reguladas expresamente; repartir los pleitos y causas de litigantes sin recursos económicos o de quienes con ellos, soliciten que se les nombre Procurador de oficio; perseguir el intrusismo y prestar la colaboración que se solicite de los Poderes Públicos en la previa información de los proyectos legislativos correspondientes a la ordenación de la Procuraduría, participando en la elaboración de cuantas normas legales o reglamentarias puedan afectar a la profesión y a su ejercicio, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, así como otros análogos; así como la colaboración activa en el correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Para el cumplimiento de los mismos tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante cualesquiera Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares.

b) Informar, en sus respectivos ámbitos de competencia, de aquellos proyectos o iniciativas legislativas que afecten a la Procura, cuando así se les requiera.

c) Colaborar con el Poder Judicial y demás poderes públicos realizando los estudios, informes, trabajos estadísticos y demás actividades relacionadas con sus fines.

d) Organizar y gestionar los servicios del Turno de oficio y justicia gratuita.

e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales, de conformidad con los supuestos previstos en la legislación aplicable.

f) Asegurar la representación de la Procura en los Consejos Sociales, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

g) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional y mantener y proponer al Consejo General y/o Consejo Andaluz, la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el inicio de la actividad profesional.

h) Ordenar la actividad profesional de los Colegiados, velando por la formación, la deontología y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial y redactar su propio Estatuto, normas de desarrollo de las deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su homologación por el Consejo General y/o Andaluz.

i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional, cuando legalmente se establezca.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos. Otorgar amparo, previa deliberación de la Junta de Gobierno, al colegiado que lo solicite.

k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

l) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los Colegiados, o entre éstos y sus clientes.

m) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los Colegiados y la percepción de sus derechos, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes.

n) Cumplir y hacer cumplir, a los Colegiados, las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como velar por la observancia de las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

ñ) La organización de los servicios y funciones que les encomienden la Ley de Enjuiciamiento Civil y otras normas legales.

o) En base a lo preceptuado en la L.E.C. 1/2000, en sus artículos 626.4.º, 636, 638 y 641 el Colegio de Procuradores de Granada podrá llevar a cabo funciones de depósito, valoraciones y enajenaciones de bienes, asumiendo el compromiso de elaborar con la Administración de Justicia, constituyéndose en Servicio Especial a dichos efectos, debiendo desarrollar para ello los oportunos Reglamentos o Normas de Funcionamiento.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los Colegiados y demás fines de la Procura o que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

q) Por medio de la Junta General, corresponde la delimitación de la demarcación territorial para el ejercicio profesional.

Artículo 3. Miembros.

Los Colegiados serán:

1. Procuradores «en ejercicio», que sólo podrán estar habilitados para ejercer su profesión en una Demarcación Territorial y tendrán el deber de tener despacho abierto en el territorio de la misma en la que estén habilitados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los procuradores que el 22 de diciembre de 2002 vinieran actuando en más de una demarcación territorial, podrán continuar su ejercicio profesional en el mismo territorio, con la obligación de abrir despacho profesional en cada una de las demarcaciones en que ejerzan.

Así mismo, se respetarán los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha expresada en materia asociativa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado mediante Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre y modificado por Real Decreto 351/2006, de 24 de marzo, por el que se modifica el Estatuto General de los Procuradores de España.

De entre los Procuradores en ejercicio se distinguirán:

a) Los que ejerzan en la capital.

b) Los que ejerzan en los distintos partidos judiciales de la provincia que se hallen incorporados a este Colegio, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto General.

Los Procuradores que ejerzan en los Partidos Judiciales tendrán los mismos derechos y obligaciones que para los ejercientes en la Capital se establecen en estos Estatutos, en los del Consejo Andaluz y en los Estatutos Generales, y disfrutará de idénticos beneficios, salvo las limitaciones establecidas para ocupar cargos en la Junta de Gobierno.

Ningún Colegiado podrá aceptar designaciones para oír notificaciones fuera de su Demarcación Territorial o Partido Judicial en el que ejerza, bajo sanción grave.

2. Procuradores que, habiendo ejercido, se den o se hayan dado de baja, voluntariamente, en la profesión, continuando adscritos como «no ejercientes».

Artículo 4. Régimen Jurídico.

Se regirá por las disposiciones legales estatales o autonómicas que le afecten, por el Estatuto General de los Procuradores de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Procuradores, por el presente Estatuto y, en su caso, por los Reglamentos de Régimen Interior, así como por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Colegio de Procuradores de Granada podrá suscribir con las Administraciones Públicas, y en especial con la Junta de Andalucía así como con otras entidades públicas y privadas, aquellos convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y de los derechos de los Procuradores, así como el de los clientes de los servicios profesionales de los colegiados.

El Colegio de Procuradores de Granada es responsable del mantenimiento de los listados del Colegio, a los efectos de ordenación y tutela de los datos correspondientes a sus colegiados, y del cumplimiento de las obligaciones legales o reglamentariamente exigibles.

Artículo 5. Régimen de Honores.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Granada tiene el tratamiento de Ilustre y sus Decanos el de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento, como la denominación honorífica, la ostentarán con carácter vitalicio.

El Decano del Colegio de Procuradores llevará vuelillos en su toga, así como la medalla y placa correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de los mismos. En tales ocasiones, los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores llevarán sobre la toga los atributos propios de sus cargos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Juntas Generales

Sección Primera. Clases y derecho de asistencia

Artículo 6. Junta General: Clases y derecho de asistencia.

La Junta General es el Órgano Supremo del Colegio. Podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Juntas Generales las celebradas por el Colegio previa convocatoria de la Junta de Gobierno, quien constituirá la mesa, bajo la presidencia del Decano o de quien le sustituya en el cargo.

Tendrán derecho a asistir con voz y voto todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Sección Segunda. Junta General Ordinaria

Artículo 7. Tiempo y celebración.

Se celebrarán anualmente dos Juntas Generales Ordinarias, que deberán convocarse con, al menos, treinta días de antelación.

1. La primera Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año para tratar asuntos generales del Colegio y, en igual fecha, cada cuatro años, para elegir nuevos cargos que hayan de sustituir a los que les corresponda cesar en la Junta de Gobierno.

En el orden del día constará, necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

2. La segunda Junta General Ordinaria se celebrará el último trimestre de cada año y, en su orden del día, constará, necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Atribuciones.

Las atribuciones de la Junta General Ordinaria son:

1. Proceder al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno en los términos fijados en los Estatutos.

2. Examinar y aprobar, en su caso, los acuerdos que, sobre asuntos de la competencia de la Junta General, hubiese adoptado la de Gobierno por la urgencia del caso u otras causas legítimas.

3. Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas generales que debe rendir el tesorero al final de cada año, y el presupuesto de gastos e ingresos anuales.

4. Acordar los repartimientos que hayan de hacerse entre los Colegiados para cubrir las atenciones del Colegio.

5. Establecer los arbitrios que, a su juicio, deban suplir dicho repartimiento, si creyesen este medio más equitativo o conveniente, siendo para ello preciso que el acuerdo se tome por las dos terceras partes de los Colegiados que asistan a la Junta.

6. Acordar los gastos extraordinarios que las circunstancias reclamen.

7. Aprobar, en su caso, las propuestas que le haga la Junta de Gobierno sobre el número, clases y sueldos de los empleados del Colegio.

8. Acordar cualquier resolución de interés general para el Colegiado.

9. Aprobar la reforma total o parcial de los presentes Estatutos.

Sección Tercera. Junta General Extraordinaria

Artículo 9. Tiempo de celebración.

1. La Junta General Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo para tratar de asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los Colegiados.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se comunicará a todos los Colegiados haciendo constar el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera y en segunda convocatoria, así como el orden del día.

Sección Cuarta. Cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

Artículo 10. Voto de censura.

El voto de censura a la Junta de Gobierno, o a alguno de sus miembros, deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria, convocada a ese sólo efecto.

La solicitud de esa convocatoria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados, y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

Esa Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde que se hubiera presentado la solicitud, y no podrá debatirse otro asunto que el objeto de la convocatoria.

Hasta transcurrido un año no podrá volver a plantearse otra moción de censura, afectando dicha prohibición a todos los miembros del Colegio, incluso los no firmantes de la anterior.

La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto, y el voto será siempre personal, directo y secreto.

Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.

Artículo 11. Quórum y adopción de acuerdos.

1. La convocatoria para Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se habrá de realizar con, al menos, treinta días de antelación mediante comunicación dirigida a cada Colegiado, suscrita por el Secretario, en la que se expresará el Orden del Día de la misma, el lugar de celebración y la fecha y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria.

2. Todos los Colegiados en ejercicio tendrán voz y voto en las referidas Juntas.

3. No podrá iniciarse la sesión en primera convocatoria si no se halla presente el cincuenta por ciento de los Colegiados. En segunda convocatoria, la Junta se celebrará con los que concurran, cuales quiera que sea su número, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se adopten por la mayoría de votos.

4. Si reunida la Junta General no pudieran, en una sesión, tratarse todos los asuntos para los que haya sido convocada, continuará el día o días que señale o se designe por la Junta de Gobierno.

Sección Quinta. Del orden de discusión en las Juntas Generales

Artículo 12. Apertura de la Junta.

Abierta la sesión por el Presidente, se empezará por dar lectura al Secretario, o quien le sustituya, al Acta de la Junta anterior.

Si algún Colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del Acta, se le concederá la palabra sólo para este objeto. Seguidamente se someterá a votación si se aprueba o no.

El Decano someterá a discusión de la Junta los asuntos sobre los que haya de tomarse el Acuerdo.

Artículo 13. Discusiones de la Junta.

Solamente podrán hablar tres colegiados en pro y tres en contra del asunto o cuestión de que se trate, discutiéndose las enmiendas antes, y las adiciones después, de votado el punto que se debate. La cuestión se declarará suficientemente discutida cuando hayan consumido los turnos o cuando no haya quien tenga pedida la palabra.

La Presidencia queda facultada para ampliar la discusión por un tiempo prudencial, y en el caso de que la importancia o gravedad del asunto lo exija.

Artículo 14. Turno de palabra.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán usar la palabra siempre que lo tengan por conveniente, sin consumir turno.

Si el tema debatido afectara personalmente a la Presidencia, ésta deberá abandonar la misma, la que no volverá a ocupar hasta que el punto esté suficientemente discutido y se vote, a no ser que se trate de una cuestión de orden.

Todos los que hayan hecho uso de la palabra podrán rectificar una vez.

Artículo 15. Votaciones.

Las votaciones serán nominales cuando un tercio de los Colegiados así lo soliciten, sin que en ningún caso se admitan votos por escrito de los que no asistan a la Junta.

Antes de votarse una proposición el Secretario la redactará siempre que no estuviese escrita, a fin de que de una manera fija se sepa lo que se va a votar.

En caso de empate se resolverá con el voto de calidad del Decano o de quien lo sustituya.

Artículo 16. Votación secreta.

Las votaciones, siempre que se refieran a personas, serán secretas.

Artículo 17. Ofensas en el debate.

El Presidente podrá requerir, por propia iniciativa o a instancia de cualquier concurrente, a los que intervienen en el debate y pronunciaren palabras incorrectas, ambiguas, o que para alguien parecieren alusivas y ofensivas, para que las aclare, estando obligado el requerido a explicarlas.

Si el aludido y ofendido no se da por satisfecho con la explicación dada, o cuando el que las hubiere pronunciado se negara a explicarlas o retirarlas, se harán constar las palabras o conceptos en el Acta para que el ofendido pueda hacer uso del derecho que se crea asistido, y la Junta General facultará a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas que procedan.

Artículo 18. Rectificación del interesado.

Si en la discusión, o en documentos que se leyeren, se creyese aludido alguno de los Colegiados, podrá usar la palabra para contestar o defenderse, previa venia del Presidente, sin entrar en la cuestión principal. En estos casos no se permitirá más que una rectificación a cada interesado.

Artículo 19. Defensa del ausente.

Si la alusión se refiere a algún ausente o fallecido y otro Colegiado quisiera defenderle, podrá hacerlo previa la venia del Presidente, permitiéndose una rectificación.

Artículo 20. Orden de discusiones.

Para todas las discusiones se concederá la palabra por el orden en que se hubiere pedido.

Artículo 21. Uso de la palabra.

El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sino para ser llamado al orden por el Presidente por hallarse fuera de la cuestión, o por otro motivo justificado a juicio de la Presidencia.

Artículo 22. Retirada del uso de la palabra.

Se retirará el uso de la palabra al que, dentro de la misma cuestión, hubiese sido llamado por tres veces al orden.

Artículo 23. Falta al orden.

Si algún colegiado continuase faltando al orden después de llamado a él tres veces, el Presidente tomará las disposiciones que crea convenientes, incluso la expulsión del local donde la Junta se celebre.

Artículo 24. Preferencias en la discusión.

Las cuestiones de orden en la discusión tendrán preferencias sobre cualquier otra.

Artículo 25. Alusiones personales.

Los que hayan pedido la palabra por alusiones personales no podrán hacer uso de ella hasta que, consumido el turno y orden de la discusión del punto sobre el que haya versado, se encuentre en estado de votación.

Aquellos contra quienes se dirija una queja no podrán estar presentes en la votación. Si fuere contra todos los miembros de la Junta de Gobierno presidirá el más antiguo de los Colegiados presentes, y hará de Secretario el más moderno de los que asistan, que no forme parte de aquélla.

Artículo 26. Asistencia de Colegiados no Ejercientes.

Los Colegiados que no se hallen en ejercicio de la profesión formarán parte de aquellas comisiones para las que se les designe, y podrán asistir a las Juntas Generales.

Artículo 27. Obligatoriedad de los acuerdos.

Una vez adoptados, los acuerdos de las Juntas Generales serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos establecidos en los Estatutos vigentes y en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo.

Artículo 28. Protocolo de las Juntas Generales.

El Colegiado más antiguo, así como los Decanos Honorarios, tendrán asiento en las Juntas Generales al lado de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De la Junta de Gobierno

Sección Primera. Cuestiones generales. Composición, convocatoria y adopción de acuerdos

Artículo 29. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el Órgano de Administración y Dirección del Colegio.

2. La Junta de Gobierno estará constituida, al menos, por los siguientes miembros: un Decano-Presidente, un Vice-decano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y cinco Vocales, dos de ellos de Partidos Judiciales que no sean de la capital.

3. Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Artículo 30. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, cuando menos, una vez al mes, previa convocatoria por el Decano cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus componentes cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria en cualquier tiempo que las circunstancias lo exijan.

2. En la convocatoria habrá de expresarse el lugar, el día y la hora en que habrá de celebrarse, y el Orden del Día.

3. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que, aún sin haber sido convocadas en forma, asistan la totalidad de sus miembros.

4. Si por el Decano no se convoca a Junta de Gobierno con arreglo a lo establecido en los números anteriores, ésta se podrá convocar por iniciativa de la mitad de los miembros que la compongan, con establecimiento del Orden del Día y asuntos a tratar.

Artículo 31. Constitución de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la reunión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano o quien estatutariamente le sustituya.

2. Si por hallarse enfermo o con licencia no pudiera concurrir el número de componentes antes citado, se efectuará nuevo señalamiento, para el cual se citará a los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 32. Gastos de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento de aquellos miembros de la Junta de Gobierno que no residan en la Capital, serán sufragados por el Colegio, cuando para asistir a las reuniones de la misma sean requeridos o convocados.

Artículo 33. Distintivos en los actos oficiales.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno podrán usar, como distintivo en los actos oficiales, la Medalla creada por R.O. de 26 de junio de 1903, y la placa creada por O. de 8 de julio de 1952.

Artículo 34. Cese en el cargo.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores cesarán por la causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- e) Si se aprobara una moción de censura.
- f) Si no fuera aceptada la cuestión de confianza que se plantee.

Artículo 35. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no superaran el veinticinco por ciento del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 29 de este Estatuto y en el 85 del Estatuto General, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir los cargos vacantes. Y si fuese la mayoría o la totalidad de la Junta, por los Colegiados por riguroso orden de antigüedad, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes según lo previsto en el presente Estatuto.

Dicha elección deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes al que ocurrió la vacante, en la forma que determina el artículo 38 de este Estatuto.

Artículo 36. Junta provisional.

Cuando por cualquier causa queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Procuradores designará una Junta Provisional de entre los Colegiados ejercientes de mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución.

La Junta Provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos y sólo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

Sección Segunda. Proceso electoral**Artículo 37. Requisitos para ser candidato.**

Para ser candidato, a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el Decano, que deberá llevar diez años, en ambos casos, ininterrumpidamente.

Están incapacitados los Colegiados que estén condenados por Sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan, y haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

Ningún Colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

Artículo 38. Elección de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno será elegida por la Junta General de entre los Colegiados en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo anterior, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, con excepción de los Vocales 4.º y 5.º que serán elegidos de entre los Procuradores ejercientes en los Partidos Judiciales que no sean de la capital.

2. Para ocupar los cargos de Secretario y Tesorero, será preciso estar adscrito a la Demarcación Territorial en la cual radique la sede del Colegio.

3. Necesariamente los cargos de Vocales de Partidos Judiciales habrán de ser elegidos de entre los Colegiados ejercientes en Partido Judicial que no sea la capital.

4. Se proclamarán electos, para cada cargo, a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio y, si se mantuviere el empate, el de mayor edad.

5. Respecto a los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Procuradores o el Consejo General de Procuradores, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

6. Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

a) Con una antelación de cinco días remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor en el que también se incluirá una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en la Oficina de Correos dirigido al Colegio de Procuradores, o directamente en el mismo, haciendo constar junto a las señas «para la mesa electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y, sin abrir el sobre, se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

c) No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

Artículo 39. Proceso electoral.

1. La elección de la Junta de Gobierno se hará cada cuatro años en la Junta General Ordinaria que se celebrará en el primer trimestre del año.

2. Las elecciones se convocarán con treinta días de antelación, por lo menos, a la fecha de su celebración, debiendo obrar las candidaturas en la Secretaría del Colegio veinte días antes del señalado para la elección.

3. Podrán presentar candidatura para el cargo vacante el que aspire al mismo o sea propuesto para éste por un tercio de los colegiados, mediante instancia dirigida a la Junta de Gobierno.

4. Una vez verificadas las proclamaciones se pondrán en conocimiento de los Colegiados por medio del tablón de anuncios del Colegio, con diez días de antelación a la celebración de las elecciones.

5. En el caso de que no se hubiere presentado ni propuesto candidato para cualquiera de los cargos vacantes, la Junta de Gobierno proclamará uno que reúna los requisitos establecidos en el presente, poniéndolo en conocimiento de los Colegiados en la forma indicada en el párrafo anterior.

Artículo 40. Tiempo de mandato en caso de vacante.

Cuando hubiese de celebrarse la elección para cubrir las vacantes por defunción o dimisión, se entenderá que los elegidos por este motivo sólo desempeñarán los cargos por el tiempo que restase, desde la elección hasta que a dichos cargos correspondiera vacar, según lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 41. Constitución de la Mesa Electoral.

1. La mesa para la elección la formarán el Decano-Presidente, el Secretario, o quienes les sustituyan, y el Colegiado más moderno de la Corporación que asista, que ejercerá de escrutador.

2. Si alguno de los componentes de la mesa hubiere presentado su candidatura será sustituido respectivamente por el Vicedecano, el Vicesecretario y el Colegiado que preceda al más moderno.

Artículo 42. Nulidad del voto.

Si se suscitase alguna cuestión sobre la nulidad o validez de algún voto, o por cualquier motivo referente a la elección, se decidirá en el acto por los miembros de la mesa, formando acuerdo el de la mayoría, y decidiendo en caso de empate el Presidente de la misma.

Artículo 43. Urna.

La urna destinada a contener las papeletas para la elección, podrá ser reconocida por los Colegiados que se encuentren presentes al comenzar el acto.

Artículo 44. Votación secreta.

La votación será secreta, por medio de papeletas, que cada Colegiado entregará al Presidente, en las que se expresará el nombre y apellidos de cada candidato con el cargo para el que se le proponga.

Artículo 45. Inicio de la elección.

Constituida la mesa, comenzará la elección anunciándola el Presidente con esta fórmula: «Se da principio a la votación».

Artículo 46. Depósito de las papeletas.

Conforme se vayan entregando las papeletas, se irán depositando en una urna cerrada, cuya llave tendrá el Presidente en su poder.

Artículo 47. Desarrollo de las elecciones.

El Presidente anunciará en alta voz el nombre y apellidos del votante, el escrutador señalará en la lista del Colegio los nombres de los votantes, y el Secretario lo escribirá en la lista numerada que se llevará al efecto.

Artículo 48. Votos por correo.

Cuanto hayan votado todos los presentes, se procederá a introducir en la urna los votos recibidos por correo, anunciándose en alta voz el nombre y apellidos del votante, y a continuación votarán los miembros que forman la mesa. Seguidamente se dará por terminada la votación con esta fórmula: «Queda concluida la votación».

Artículo 49. Cierre de la votación.

Terminada la votación se procederá, seguidamente, al escrutinio, sacando el Presidente, una a una, las papeletas de la urna, las que leerá en alta voz, tomando la oportuna anotación el Secretario y el escrutador.

Artículo 50. Examen de las papeletas.

Los Colegiados que hayan votado podrán examinar, al terminar el escrutinio, las papeletas que ofrezcan alguna duda.

Artículo 51. Terminación del escrutinio.

Terminado el escrutinio y anunciado el resultado, se anotará en el acta de la Junta que firmarán los componentes de la mesa.

Artículo 52. Empates.

En caso de empate se entenderá elegido el de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión en este Colegio y, si se mantiene, el de mayor edad.

Artículo 53. Juramento de los elegidos.

La mesa declarará elegidos, para formar la Junta de Gobierno, a los Colegiados que hayan obtenido mayoría de votos para los respectivos cargos de la misma, los cuales jurarán o prometerán cumplir fielmente, con las obligaciones inherentes al mismo, y dándosele, seguidamente, posesión del cargo, si se encontraran presentes.

En caso de no estar presente alguno de los elegidos, se señalará día y hora para ello.

Sección Tercera. Atribuciones de la Junta de Gobierno**Artículo 54. Atribuciones.**

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los Colegiados. En caso de urgencia, el Decano podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

3. Vigilar que todos los Colegiados cumplan los presentes Estatutos, los del Consejo Andalúz y los del Consejo General de Procuradores; los acuerdos que, por virtud de los mismos, se tomen tanto en las Juntas Generales como en las de Gobierno; las Disposiciones legales que sean concernientes, así como las Resoluciones que dictasen tanto los Tribunales y Autoridades como las del Consejo Andalúz y General de Procuradores.

4. Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de las Delegaciones territoriales del colegio y servicios de traslado de escritos y notificaciones en los distintos partidos judiciales, así como la realización del servicio de subastas por entidad especializada, incluida la venta directa, el servicio de depósito de bienes muebles embargados, y el servicio de valoraciones, y cuantos estén previstos o prevean las leyes.

5. Vigilar, con el mayor celo, que los Colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los Tribunales, con sus compañeros Procuradores y sus clientes, asegurándose de que, en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

6. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes, Colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

7. Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los Turnos de Oficio y Justicia Gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

8. Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, con los límites que vengan determinados por el Consejo Andalúz de Procuradores, del Consejo General de los Tribunales, y las ordinarias que deban satisfacer los Colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

9. Proponer a la Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus Colegiados.

10. Recaudar el importe de las cuotas y de las pólizas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, del Consejo Andalúz de Procuradores, del Consejo General de Procuradores y de la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España, en su caso, así como de los demás recursos económicos de los Colegios previstos en el Estatuto General de los Procuradores, y disponer la cobranza de las cantidades que correspondan al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los Colegiados y cualquier otro ingreso, así como el pago de los gastos de la Corporación.

11. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

12. Convocar Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, por propia iniciativa o a instancia de los Colegiados, en la forma establecida en el presente Estatuto.

13. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los Colegiados, con arreglo al presente Estatuto, al del Consejo Andalúz y al Estatuto General, instruyendo, al efecto, las oportunas diligencias informativas, o expediente en su caso.

14. Redactar o modificar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo Andalúz de Colegios de Procuradores y a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

15. Establecer, crear o aprobar las Delegaciones o Comisiones de Colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando, entre sus Colegiados, a sus integrantes.

16. Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los Colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles al Procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legislación vigente.

17. Informar a los Colegiados de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

18. Defender a los Colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión o, con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada uno de los Colegiados, las consideraciones que le son debidas.

19. Promover ante el Gobierno Central, Junta de Andalucía, órganos de Gobierno del Poder Judicial, central y/o autonómico, Consejo Andalúz de Colegios de Procuradores o ante el Consejo General de Procuradores de los Tribunales, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para

la recta y pronta administración de Justicia, o convenientes a la Corporación.

20. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

21. Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de éstos, a propuesta del Tesorero, y dando cuenta de lo acordado a la Junta General. Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Junta General.

22. Convocar, para mayor información, a cualesquiera de los Colegiados. Estos comparecerán a la convocatoria salvo excusa justificada.

23. Redactar las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y proceder a la contratación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la Corporación.

24. Vigilar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

25. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus Colegiados.

26. Mantener con las Autoridades, Corporaciones y Entidades oficiales, la comunicación y relaciones que a cada Colegio corresponde y, en particular:

a) Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.

b) Organizar el Servicio de Notificaciones al que refiere el Artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como cualquier otro servicio que, por Ley, pudiera ser atribuido al Colegio.

c) Desempeñar las funciones que le atribuyan a los Colegios la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

d) Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de Comisiones u órganos regulados por dicha Ley.

27. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

28. Solicitar el asesoramiento de Letrado, o de propios Colegiados que estuviesen en condiciones de emitir información, en aquellos casos que por su complejidad o importancia, a juicio de la Junta de Gobierno, así lo requieran.

29. Cuidar que se celebren las fiestas Patronales y Corporativas anuales en honor de la Inmaculada Concepción, Patrona de este Ilustre Colegio, y a Nuestra Señora de las Angustias, Patrona de Granada.

30. Elaborar y aprobar la carta de servicios al ciudadano, previo informe favorable del Consejo Andalúz, así como ofrecer información sobre el contenido de la profesión.

31. Colaborar y firmar convenios de formación con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

Y cuantas atribuciones establezcan las Leyes, el presente Estatuto, el Estatuto del Consejo Andalúz de Procuradores, el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como los correspondientes reglamentos.

Artículo 55. Auxilio por defunción.

Es también atribución de la Junta de Gobierno proponer a la General la cuantía del auxilio por defunción a entregar a la viuda o familiares, al fallecimiento de cualquier Colegiado, siempre que se trate de modificar la cantidad ya acordada en la Junta General de este Colegio.

CAPÍTULO CUARTO

Del Decano Presidente

Artículo 56. Del Decano.

El Decano es el Presidente del Colegio y, como tal, se le debe consideración y respeto.

Tendrá tratamiento de Excelentísimo Señor, llevará vuelllos en su toga, así como las medallas correspondientes a su cargo, con cuya categoría y distintivos concurrirá en cualquier clase de actos oficiales en los que ocupará la posición protocolaria correspondiente.

Es miembro del Consejo Andalúz de Procuradores y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.

Artículo 57. Atribuciones.

Son atribuciones del Decano-Presidente:

1. Convocar y presidir todas las Juntas y comisiones.
2. Dirigir las discusiones, haciendo que se guarde el orden y el decoro debido.
3. Abrir, cerrar y suspender las sesiones.
4. Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio y reclamar la cooperación de la Junta de Gobierno y General.
5. Representar al Colegio ante todas las Autoridades y Tribunales, así como autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse.
6. Vigilar, con especial interés, por el buen comportamiento de los Colegiados y por el decoro de la Corporación, quedando facultado para ordenar, en su caso, la incoación del oportuno expediente, sobre el que resolverá la Junta de Gobierno.
7. Nombrar, entre los Colegiados, las comisiones que sean necesarias para el buen desempeño de los asuntos que interesen al mismo o que le competan.
8. Visar los libramientos, cargos y certificaciones que se expidan por Secretaría.
9. Llevar el libro de Licencias, en el que se anotarán las que los Colegiados obtengan, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Estatutos del Consejo Andalúz y General de Procuradores.
10. Suspender y nombrar interinamente los empleados del Colegio, cuando así lo exijan las necesidades del Colegio, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.
11. En las votaciones tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO QUINTO

Del Vicedecano

Artículo 58. Atribuciones.

Al Vicedecano le corresponde sustituir al Decano en los casos de enfermedad, ausencia, fallecimiento o dimisión, o cualquier otra causa que le impida el ejercicio del cargo, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como desempeñará cuantas funciones les sean encomendadas, además, por el Consejo Andalúz o General de Procuradores.

CAPÍTULO SEXTO

Del Tesorero

Artículo 59. Del Tesorero.

El Tesorero es el colegiado a quien la Corporación confía la administración de los fondos de la misma. En sus funciones gestionará y propondrá cuanto estime, conducente a la buena marcha administrativa e inversión de los fondos. Estos deberán ser depositados en el establecimiento que designe la Junta de Gobierno. Cuando sea necesario retirar en todo o

parte de ellos, lo efectuará el Tesorero mediante la presentación y entrega de certificación del acuerdo en que así se imponga, la cual será expedida por el Secretario e irá visada por el Decano.

El Tesorero, en el ejercicio de sus funciones, podrá ser auxiliado por profesional especializado, designado al efecto por la Junta de Gobierno.

Artículo 60. Visado firma.

El Tesorero no podrá hacer pago alguno sino en virtud de libramiento expedido por Secretaría y visado por el Decano, como asimismo no podrá hacerse cargo de las cantidades libradas, sin previa anotación y firma de los señores indicados.

Artículo 61. Sellos.

El Tesorero conservará en su poder los sellos de todas clases que, para exacciones de los pagos, tenga el Colegio, los que entregará a los interesados por sí o por conducto de los empleados del mismo, previo pago o firma del oportuno vale.

Artículo 62. Atribuciones del Tesorero.

1. Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Colegio.
2. Cobrar las cantidades que, por cualquier concepto, deban de ingresar como fondos de la Corporación.
3. Dar cuenta al Decano de las morosidades que observe en los pagos.
4. Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, una vez que hayan sido debidamente intervenidos.
5. Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimientos en los fondos del Colegio.
6. Dar cuenta a la Junta de Gobierno, trimestralmente, del estado de los fondos.
7. Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico, que deberá rendir en la Junta General del primer trimestre de cada año.
8. A los quince días de cesar en su cargo, deberá rendir cuenta justificada de su gestión, pasándola al Decano. De dicho informe se dará cuenta a la Junta de Gobierno, y, emitido, pasarán ambos dictámenes a la Junta General ordinaria, para su definitiva aprobación.
9. Igualmente, entregará ante la Junta de Gobierno los fondos, alhajas y efectos que, de la pertenencia al Colegio tenga en su poder, al Tesorero que le suceda, formándose de ello el oportuno inventario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Secretario

Artículo 63. Atribuciones.

Corresponde al Secretario:

1. Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren, extender y autorizar las Actas, dar cuenta de las anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban tratarse.
2. Llevar los Libros de Actas y acuerdos en los que consten las correcciones disciplinarias impuestas a los Colegiados y la correspondencia del Colegio.
3. Extender y autorizar las certificaciones que expida y las comunicaciones, órdenes y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Decano, de la Junta de Gobierno o de la Junta General.
4. Autorizar, con el Decano y Tesorero, todos los cargos y libramientos por movimientos de los fondos del Colegio.
5. Llevar un Registro de los Colegiados, cuidando de que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar del presente Estatuto.

6. Dar conocimiento del presente Estatuto a las Corporaciones, Autoridades y Personas a quienes deba hacerse.

7. Llevar el turno de los negocios que por repartimiento se le pasen, anotándolos en los libros que crea necesario.

8. Formar para cada Colegiado un expediente personal, al que se unirán, oportunamente, el Título expedido a favor del mismo y los antecedentes y documentos que le sean pertinentes.

9. Acompañar al Decano o a quien le sustituya, siempre que desempeñe actos del Colegio y reclame su compañía.

10. Desempeñar la jefatura del personal del colegio, y su organización.

11. Tener a su cargo el Archivo y sellos del Colegio.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Vicesecretario y los Vocales

Artículo 64. Atribuciones.

1. Corresponde al Vicesecretario:

a) Sustituir al Secretario en sus trabajos en los casos de ausencia, enfermedad, dimisión o fallecimiento, o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de su cargo.

b) Cuidar del archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.

c) Conservar en legajos y buen orden los expedientes en curso y fenecidos; los demás documentos y papeles que deban archivarse; los ejemplares de Libros, programas, Estatutos, listas y demás que pertenezcan a la Corporación.

d) Conservar todas las cuentas de Tesorería que estuviesen aprobadas y fenecidas, con distinción de años y en el mejor orden.

e) Cuidar los libros de la Biblioteca, formando el oportuno catálogo de los mismos, facilitándolos a los Colegiados que lo soliciten, pero sin permitir que se extraigan del local.

2. Corresponde a los Vocales:

Desempeñar las comisiones y emitir los informes que les confíe el Decano, la Junta de Gobierno, o la Junta General.

CAPÍTULO NOVENO

Del Régimen Económico Colegial

Artículo 65. Ejercicio Económico, Presupuesto y Examen de Cuentas.

El Ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural, debiendo ajustarse al presupuesto anual.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en la Secretaría de la sede del Colegio, durante los cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

Artículo 66. Ingresos del Colegio.

1. Constituyen los ingresos del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) La cuota de entrada que, para su incorporación al Colegio, deben satisfacer los que lo soliciten, según Acuerdo de Junta General.

c) La cuota mensual que abonarán los Procuradores que, dejando de ejercer, deseen seguir perteneciendo al Colegio en calidad de «no ejerciente», teniendo éstos únicamente derecho al auxilio por defunción establecido en el art. 54 de estos Estatutos. La falta de pago de dicha cuota, traerá como consecuencia la pérdida de dichos derechos. Quedarán exentos del abono de dicha cuota los Colegiados que lleven más de treinta años en el ejercicio ininterrumpido de la profesión en este Colegio.

d) La cantidad, según Acuerdo de Junta General, que abonarán, anualmente, los Procuradores que nombren Oficiales Habilitados, conforme a la Orden de 15 de junio de 1948, previamente al desempeño del cargo por los mismos, y cada una de las veces que hicieren uso de esta facultad.

e) La cantidad que sea estipulada por Acuerdo de Junta General por cada certificación que expida el Secretario, a petición de la parte interesada.

f) El importe de las multas por sanción, las aportaciones voluntarias que realicen los Colegiados y los donativos de los particulares ajenos al Colegio.

g) Los Procuradores vendrán obligados a contribuir al colegio con una cuota que se establecerá, anualmente, en la Junta General Ordinaria que se celebre en el primer trimestre, conforme a las necesidades presupuestarias. De dicha cuota que se establezca, se deducirán las cantidades que, por adquisición de pólizas del Colegio o cantidades entregadas a cuenta, se hayan adherido o ingresado hasta el quince de diciembre del año en curso. La falta de pago de la cuota daría lugar a la pérdida de los auxilios económicos que tenga establecidos el Colegio.

h) Las cantidades que, por cualquier concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

i) Cualquier otro gravamen o requerimiento extraordinario acordado por la Junta General.

2. Las exacciones de cargas a que hace referencia este artículo, se harán por la Tesorería del Colegio con entrega de la carta de pago correspondiente, menos las referentes a las aceptaciones de poderes y venta de pólizas del Colegio que lo serán mediante la oportuna hoja o sellos de aceptación, las que serán fijadas en el primer escrito o comparecencia que autorice el Procurador conforme a la cuantía del procedimiento.

Artículo 67. Gastos del Colegio.

Los gastos del Colegio serán:

1. Los sueldos de los empleados del mismo.

2. Los del teléfono y otros medios de comunicación, material de escritorio e informático, libros e impresos necesarios para la Secretaría y demás dependencias del Colegio.

3. Los que se ocasionen por la adquisición de libros que la Junta de Gobierno acuerde para la biblioteca.

4. Los gastos de conservación y mejora de las instalaciones del Colegio, y sus delegaciones.

5. La cuota que ha de abonarse al Consejo Andalúz y/o General, conforme a lo preceptuado en las normas para las que se rigen dichos Organismos.

6. Los impuestos que hayan de abonarse conforme a la legislación vigente.

7. Todos aquellos que, por el Decano-Presidente y Junta de Gobierno, se crean necesarios para mantener el decoro, prestigio, buen funcionamiento de la Corporación, y cumplimiento de los presentes Estatutos.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Incorporación al Colegio

Artículo 68. Condiciones generales para ser Procurador
Para ser Procurador es necesario:

1. Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales o salvo dispensa legal.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculden para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.

4. Haber obtenido el título de Procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Estatuto General y en la legislación vigente.

Artículo 69. Condiciones para la incorporación del Procurador al Colegio.

La incorporación al Colegio de Procuradores deberá solicitarse mediante instancia dirigida al Decano-Presidente, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
2. Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.
3. Haber constituido debidamente la fianza, según establece el art. 47.1.b) del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta en la profesión.

5. Resguardo de haber ingresado en la Tesorería del Colegio la cuota de entrada establecida en el art. 66.1.b) de este Estatuto.

6. Estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España o, alternativamente, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos establecidos en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier legislación concordante. Todos los Procuradores deberán acreditar, anualmente, ante la Secretaría del Colegio y mediante la correspondiente certificación, que se encuentran dados de alta en los citados Organismos. Si no se acreditare llevará consigo la correspondiente sanción.

7. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Procura según la legislación y Estatutos Andaluz y General vigente.

8. Declaración jurada de no pertenecer como ejerciente a ningún otro Colegio de Procuradores.

9. Acreditar la contratación de una póliza de responsabilidad civil con capital mínimo asegurado del importe que se establezca al efecto en el Estatuto General.

Artículo 70. Aprobación en Junta y Juramento.

Recibida la instancia y documentos a que se refiere el artículo anterior, los Procuradores que hayan de ejercer tanto en el Partido Judicial de Granada como en los Partidos Judiciales de la Provincia, y aprobada que sea la fianza, así como la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, se prestará juramento o promesa ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Una vez verificado, se tendrá por incorporado al Colegio al nuevo Procurador, entregándosele un ejemplar de los Estatutos del Colegio, y de los Consejos Andaluz y General de Procuradores, cursándose las oportunas comunicaciones a todas las Autoridades Judiciales que correspondan, así como a los mencionados Consejos.

Artículo 71. Impedimento Incorporación.

Si existiere algún impedimento para la incorporación al Colegio, se notificará al interesado, mediante resolución motivada adoptada tras las actuaciones e informes que sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto del Consejo Andaluz de Colegio de Procuradores.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 72. Derechos.

Los Procuradores tienen derecho a la protección y amparo del Colegio en sus funciones profesionales. Pueden proponer al mismo las reformas que estimen convenientes o que puedan redundar en beneficio de la recta Administración de Justicia, y consultar a la Junta de Gobierno sobre cuestiones dudosas o hechos que afecten al ejercicio de la profesión.

También tendrán derecho los Colegiados a consultar con la Junta de Gobierno, en casos dudosos, si las minutas que vengán obligados a pagar, o tengan derecho a cobrar, se acomodan a los Aranceles vigentes. Asimismo tendrán el amparo del Colegio para guardar el secreto profesional en aquellos casos que vengán obligados a mantenerlo ante terceros, por evidentes razones de ética.

Artículo 73. Servicios Colegiales.

Los Colegiados tendrán derecho a utilizar todos los servicios del Colegio, dentro de las normas de uso conducente que se establezcan para cada uno.

Artículo 74. Obligaciones.

Todos los Colegiados tienen la obligación de desempeñar los cargos y comisiones que se les confieran en los asuntos de incumbencia o de interés del Colegio.

Artículo 75. Obligatoriedad de asistencia a Juntas Generales.

Estarán obligados también a asistir a las Juntas Generales o, de no poder hacerlo, justificarlo por escrito expresando la causa, que deberá ser estimada por la Junta de Gobierno.

Artículo 76. Obligatoriedad de asistencia a los Juzgados y Tribunales.

Todos los Procuradores acudirán a los Juzgados y Tribunales ante los que ejerza la profesión, a las Salas de Notificaciones o de Servicios Comunes y a los Órganos Administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar.

Artículo 77. Obligación al pago de las cuotas.

Todos los Colegiados están obligados a contribuir, dentro de los plazos señalados, con las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General de Procuradores, así como las demás cargas obligatorias.

Artículo 78. Atribuciones al Procurador.

1. Los Procuradores, en su ejercicio profesional, percibirán los derechos que fijen las disposiciones arancelarias.

2. La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior se castigará, la primera vez, con reprensión privada y la segunda con suspensión del ejercicio profesional por un plazo que no exceda de seis meses, previa formación del expediente disciplinario, con audiencia de los interesados.

3. Ningún Colegiado hará gestión alguna para asumir la representación de clientes que ya tengan Procurador.

4. El Procurador, antes de encargarse de los asuntos en que interviniera otro, lo pondrá en conocimiento del compañero que estuviese encargado de ellos, por si existiere motivo fundado que impidiera aceptarlos, entendiéndose que si transcurrieren diez días sin contestación, queda cumplido este requisito.

5. La falta de aviso, puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno, será castigada por ésta con apercibimiento, previo expediente informativo, y el reincidente será sometido a expediente disciplinario.

6. El Procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero en

la misma instancia, viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados al tiempo de la sustitución, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre Procuradores. Si no hubiese acuerdo entre Procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio.

7. El Procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder, y a facilitar al nuevo Procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

Artículo 79. Firma de documentos.

1. Los Colegiados no podrán, bajo ningún pretexto, prestar su firma a persona alguna que, por si misma, gestione negocios judiciales, ni autorizar actuaciones ni escritos en asuntos que no le estén confiados.

2. Los Procuradores deberán consignar su número de Colegiado en todas las demandas, escritos y notificaciones que firmen.

3. Los Procuradores que firmen escritos y notificaciones por encargo o sustitución de otro compañero, deberán consignar su nombre y apellidos, así como su número de Colegiado.

4. No podrá firmarse por encargo o sustitución el primer escrito en la instancia.

5. Los Procuradores podrán ser sustituidos, en cualquier actuación procesal, por otro Procurador ejerciente en la misma Demarcación Territorial o por su oficial habilitado, excepto en la primera actuación ante la instancia.

Artículo 80. Libros del Procurador.

El Procurador en ejercicio llevará:

1. Un libro de conocimiento de negocios pendiente donde se haga constar la entrega de autos y causas a Abogados, el cual se sujetará a lo que se halle establecido en las disposiciones vigentes.

2. Un libro de cuentas de los asuntos o expedientes que tenga a su cargo.

3. Cuantos libros determinen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 81. Representación del Procurador.

El Procurador, al aceptar poderes o encargarse, voluntariamente, de los asuntos en que, anteriormente, hubiese intervenido otro compañero, en cualquier instancia, queda obligado a exigir la justificación de que éste se halla pagado en cantidad total por los suplidos y devengos por razón de derecho. La inobservancia de esta disposición obliga al nuevo Procurador, sin perjuicio de la responsabilidad del litigante, a satisfacer al compañero sustituido en el plazo de diez días a partir de la entrega de la cuenta, el importe de aquellas responsabilidades.

Si el Procurador que haya de ser sustituido se retrasase más de diez días en dar la cuenta, podrá ponerse en conocimiento del Decano-Presidente para que éste le requiera a fin de que la entregue, y si no lo efectuase en otro término igual, perderá aquél el derecho a cobrar de su compañero.

Igualmente, el Procurador que ya estuviese personado en el procedimiento o recurso, tendrá derecho a cobrar del compañero que se persone en nombre de la misma parte, la mitad de los derechos comunes que sean de su cargo y que, por disposición del Arancel, hubiera satisfecho.

Ningún Procurador podrá aceptar, en concepto de litigante con beneficio de Justicia Gratuita, representación alguna en nombre de un cliente por el que ya estuviere personado otro Procurador en concepto de rico, si éste no estuviere liquidado totalmente de su derecho y suplidos, a no ser que fuere designado en el Turno de Oficio.

De la misma manera, ningún Procurador podrá en absoluto intervenir en la gestión de asuntos encomendados a

otro, ni dar noticia alguna referente a los mismos, sin pedir y obtener previamente el consentimiento de aquél que lleve la representación.

En caso de que la sustitución se lleve a cabo sin haberla puesto, previamente, en conocimiento del sustituido, queda obligado el que incumpla dicha obligación a la responsabilidad de satisfacer al Procurador sustituido el importe de sus derechos y suplidos.

La infracción de los preceptos contenidos en los párrafos anteriores, traerá como consecuencia la sanción al Procurador, previo expediente disciplinario con audiencia del interesado.

Artículo 82. Decoro de la profesión.

Todos los Colegiados tienen la obligación de comunicar a la Junta de Gobierno los hechos de que tengan conocimiento, que afecten el decoro de la profesión, o en perjuicio de los demás compañeros.

Artículo 83. Cambio de domicilio.

Los Colegiados participarán por escrito al Decano, para su anotación en los libros, los cambios de domicilio y cualquier otro dato que le sea requerido por el Colegio.

Artículo 84. Reincorporación del Procurador.

El Procurador Colegiado que, a su instancia, fuere dado de baja en el Colegio, e intentara después su reincorporación, satisfará la mitad de los derechos de incorporación, figurando después en la lista como último ingresado.

Artículo 85. Fallecimiento del Procurador.

Ocurrido el fallecimiento de algún Colegiado, el Decano designará una comisión, presidida por él mismo o persona en quien delegue, para que se presente a la familia del finado, ofreciéndole sus servicios. Si estuviere en ejercicio, y si la familia aceptare, la comisión liquidará las cuentas pendientes con los fondos que le facilite aquélla, y practicará las gestiones correspondientes.

La comisión cuidará, si los hubiera, todos los documentos obrantes en poder de aquél que debieran reintegrarse a los Juzgados, Tribunales o interesados.

CAPÍTULO TERCERO

De las licencias para ausentarse

Artículo 86. Ausencias superiores a quince días.

El Procurador en ejercicio que desee ausentarse por un término de quince a treinta días, o cause baja por enfermedad, lo pondrá en conocimiento del Decano-Presidente, mediante oficio en el que se expresará los nombres de los Procuradores encargados de su despacho, los cuales firmarán a continuación el conforme.

Asimismo, deberá comunicar al Decano, por medio de oficio, el día en que de nuevo se reintegre al despacho.

Artículo 87. Ausencias superiores a treinta días.

En las ausencias superiores a treinta días será necesario solicitar la correspondiente autorización al Decano, quien tramitará la petición y aceptación de los sustitutos que se acompañarán a la misma, la que una vez concedida, comunicará a la Autoridad Judicial correspondiente.

Artículo 88. Ausencia del lugar de residencia.

La autorización para ausentarse del lugar de residencia no podrá exceder de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis en casos justificados.

Artículo 89. Término de la ausencia.

1. Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse, el Procurador deberá reintegrarse al

ejercicio de su actividad profesional comunicándolo de inmediato al Decano y éste a las autoridades judiciales.

2. Transcurrido el término de la ausencia a que se refieren los artículos 86 y 87 de este Estatuto, sin que el Procurador que se ausentó haya participado su regreso, mediante oficio en el primer caso, y presentándose, personalmente, al Decano, en el segundo, se entenderá que ha renunciado a su profesión de no justificar causas suficientes que le hayan impedido cumplir dicha obligación.

3. Declarada la renuncia, la Junta del Colegio dará conocimiento al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo prevenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra este acuerdo podrá interponer el interesado recurso de alzada, con sujeción al régimen establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 90. Sustitución por enfermedad.

Si la enfermedad fuere tan grave y repentina que le impidiese encargar su despacho a otros compañeros, el Decano, así que tenga conocimiento del hecho, designará a su elección los Procuradores que, interinamente, deban sustituir al enfermo, comunicándoselo a los Procuradores y Juzgados a los efectos oportunos.

Artículo 91. Sustitución en actuaciones judiciales.

Cuando concurra justa causa que imposibilite al Procurador asistir a la práctica de diligencias, actuaciones judiciales, firma de escritos y, en general, para realizar cualquier acto propio de su función en los asuntos en que aparezca personado, podrá ser sustituido por otro Procurador del mismo Partido Judicial u Oficial Habilitado que reúna las condiciones establecidas por la normativa vigente, sin más requisitos que la aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma del escrito o en la formalización del acto profesional de que se trate, en los términos previstos en el art. 81.

CAPÍTULO CUARTO

De la Asistencia Jurídica Gratuita y del Turno de Oficio

Artículo 92. Servicio de representación gratuita.

1. El Colegio de Procuradores organizará un servicio de representación gratuita con la finalidad de atender las peticiones de representación procesal que se deriven del reconocimiento del derecho a la Justicia Gratuita.

2. La adscripción al Turno de Oficio será voluntaria.

Para la adscripción a este servicio será requisito indispensable contar con un año de ejercicio en la profesión o, en caso contrario, haber realizado el curso de acceso que organizará el Colegio de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.

3. El Colegio establecerá un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales de oficio que estuvieren adscritos.

4. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los Colegiados adscritos al mismo. Sólo en casos excepcionales, la Junta de Gobierno, previa audiencia y mediante acuerdo motivado, podrá dispensar al designado y nombrar otro Procurador.

5. El Colegio de Procuradores garantizará la prestación de la representación gratuita y adoptará en su caso las medidas necesarias para que los servicios de asistencia jurídica gratuita no queden desprovistos del número de Colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento.

6. La representación, en el ámbito de la Asistencia Jurídica Gratuita, irá unida a la defensa de oficio. En ningún caso podrá beneficiarse de este tipo de representación quien haga uso de Abogado de libre elección, salvo lo previsto en el

art. 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y lo dispuesto en las normas dictadas o que se dicten por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

7. Si el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita no fuere reconocido, los Procuradores que intervengan tendrán derecho a percibir de sus representados los derechos correspondientes a las actuaciones practicadas, conforme al Arancel vigente.

8. Los Colegiados podrán ser designados por Turno de Oficio cuando, sea o no sea preceptiva su intervención, el Órgano Jurisdiccional ordene que la parte sea representada por Procurador. Asimismo, el Colegio efectuará la designación a instancia del interesado.

9. La designación de oficio dará lugar al devengo de derechos, si bien el Procurador estará exento del deber de satisfacer los gastos causados a su instancia, salvo que su representado le hubiere hecho provisión de fondos suficientes.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad disciplinaria

Artículo 93. De la responsabilidad disciplinaria.

1. Los Procuradores están sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los deberes profesionales que les son específicos, los que se exigirán judicial o corporativamente.

2. El ejercicio de las facultades disciplinarias que la Autoridad Judicial tiene sobre los Procuradores se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

3. Las sanciones disciplinarias de cualquier clase, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del Colegiado.

Artículo 94. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio en los siguientes casos:

1. Vulneración de los preceptos de este Estatuto, de los contenidos en el Estatuto del Consejo Andaluz y de los del Consejo General de Procuradores.

2. Vulneración de los deberes profesionales contenidos en la normativa vigente, o de las normas deontológicas de conducta, previstas en el presente Estatuto, en cuanto afecten a la profesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las infracciones y sanciones

Artículo 95. Clases de infracciones.

Las infracciones serán: muy graves, graves y leves.

Las infracciones consistentes en acciones u omisiones a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, se calificarán en leves, graves y muy graves, y las relativas al apartado 2, se calificarán siempre de muy graves.

Artículo 96. Infracciones o faltas leves.

Son infracciones o faltas leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y leyes vigentes.

Artículo 97. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

c) Dejar de satisfacer, dentro de los plazos señalados, tanto las cuotas ordinarias como extraordinarias acordadas por el Colegio, así como las demás cargas colegiales previstas en los Estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

d) Las manifestaciones, acciones, omisiones u ofensas que constituyan ofensas graves, siempre que atenten contra la dignidad y honor de los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores, en función de su cargo.

e) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional.

f) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente, y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

g) El pacto de la cuota-litis.

h) La actuación profesional que se produzca con manifiesto desprecio de los deberes profesionales propios de la profesión, o mediando culpa, negligencia, o ignorancia inexcusable.

i) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales.

j) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

k) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos de gobierno.

l) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la Demarcación Territorial donde el Procurador está habilitado.

m) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b), c) y g) del artículo 98 cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

Artículo 98. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en los Estatutos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores.

b) La publicidad de servicios profesionales que incumplan los requisitos que resulten de aplicación y siempre que la conducta revista especial gravedad.

c) La condena de un Colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el Procurador, se apropie de derechos correspondientes al Procurador y abonados por terceros.

f) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

g) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura.

h) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, reiteradamente, y sin causa justificada, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

i) La consciente inaplicación de las disposiciones arancelarias vigentes sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena en la que interviene el Procurador, en los términos y cuantías previstas en las disposiciones que la regulan.

j) La vulneración del secreto profesional.

k) Los actos, expresiones, acciones u omisiones que constituyan ofensa muy grave y que atenten contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz, y del Consejo General.

l) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

m) La Comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

CAPÍTULO TERCERO

De las sanciones

Artículo 99. Sanciones.

Las sanciones aplicables en los artículos anteriores son las siguientes:

1. Por infracciones leves:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa de ciento cincuenta euros (150,00 €) a mil quinientos euros (1.500,00 €).

2. Por infracciones graves:

Suspensión de uno a seis meses, debiendo satisfacer, previamente, el interesado cuantas prestaciones, cuotas o cargas tuviere pendientes de pago.

3. Por infracciones muy graves:

a) Suspensión en el ejercicio de la Procura por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años (apartados b), c), d), e), j) y k) del Art. 98 de este Estatuto).

b) Expulsión del Colegio (apartados a), f), g), h) e i) del art. 98 de este Estatuto).

CAPÍTULO CUARTO

Del procedimiento sancionador

Artículo 100. Expediente disciplinario.

1. La responsabilidad disciplinaria será exigida por la Junta de Gobierno del Colegio. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia, y se tramitarán conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás legislación concordante, sin perjuicio de las especialidades contenidas en este Estatuto.

2. Con carácter previo a la apertura del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de diligencias informativas a efectos de obtener la suficiente información y poder depurar los hechos tendentes a determinar la procedencia o no del motivado expediente.

3. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con el nombramiento de un instructor, quién redactará el Pliego de Cargos del que se dará

traslado al Colegiado para que efectúe las alegaciones de descargo que considere oportunas y proponga prueba. Practicada la prueba se dictará por el instructor propuesta de resolución, de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas.

El instructor no podrá ser en ningún caso miembro de la Junta de Gobierno.

El expediente terminará mediante resolución motivada que resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

Artículo 101. Medidas cautelares.

La Junta de Gobierno podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar, en el ejercicio profesional, del Procurador frente a quien se siga procedimiento sancionador.

Artículo 102. Ejecución de sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes, y podrán ser hechas públicas cuando ganen firmeza.

2. Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión del Colegio, se impondrán, en su caso, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobado por los dos tercios de la misma. Las sanciones tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Procuradores para su comunicación al resto de Consejos Autonómicos y demás Colegios, los cuales se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no se extinga la sanción.

Artículo 103. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) La muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiera cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación de expediente disciplinario, con conocimiento del Colegiado afectado del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al interesado.

4. En ningún momento la prescripción de la infracción vuelve a correr si la paralización del procedimiento es imputable al infractor.

Artículo 104. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán:

a) Las impuestas por infracciones muy graves, a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

b) El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

c) El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

d) Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 105. Responsabilidad disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuando el inculpado fuere miembro de la Junta de Gobierno, será el Consejo Andaluz el competente para instruir y

resolver el preceptivo expediente, cuya tramitación se ajustará a lo establecido en su Estatuto.

Artículo 106. Certificados de los acuerdos de sanción.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz y al Consejo General de Procuradores, certificación de los acuerdos de sanción dictados en materia de responsabilidad disciplinaria o faltas graves y muy graves.

Artículo 107. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los Colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del Colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario, y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el Colegiado causase nuevamente alta en un Colegio.

Artículo 108. Anotaciones de las sanciones: Caducidad.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del Colegiado se cancelará, siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

1. Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.

2. Un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses.

3. Tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses.

4. Cinco años en caso de sanción de expulsión.

Artículo 109. Rehabilitación.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

Artículo 110. Disposición de otros estatutos.

En lo que no se haya establecido en los presentes Estatutos, deberá estarse a lo dispuesto en el Estatuto del Consejo Andaluz de Procuradores y en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

CAPÍTULO QUINTO

Del régimen jurídico de los acuerdos y de su impugnación

Artículo 111. Ejecución de acuerdos.

Todos los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa.

Todos los actos emanados de la Junta de Gobierno, que sean consecuencia del ejercicio de la potestad administrativa, se regirán por la legislación administrativa común.

Artículo 112. Recursos administrativos.

Contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno y por la Junta General, los interesados podrán formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores, dentro del plazo de un mes desde su publicación o, en su caso, notificación a los colegiados o personas afectadas.

El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno o bien, directamente, ante el Consejo Andaluz de Procuradores. En el primer caso, la Junta de Gobierno lo elevará, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Procuradores dentro de los quince días siguientes a la fecha de

presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

Los actos emanados de la Junta de Gobierno y de las Juntas Generales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO IV

REFORMA DEL ESTATUTO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 113. Reforma del Estatuto.

Cuando la Junta de Gobierno por acuerdo unánime lo decida, ó lo soliciten los colegiados que representen al menos el cincuenta por ciento del censo del Colegio, podrá reformarse, total o parcial, el presente Estatuto, mediante solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, en su caso, haciendo constar los artículos vigentes que se pretendan reformar, así como el contenido del texto alternativo.

La Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria, para su aprobación, en el plazo de treinta días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido del texto objeto de reforma. El quórum de constitución de la referida Junta será el ordinario, y para la aprobación de modificación o reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Una vez aprobada la reforma por la Junta General y previo informe del Consejo Andalúz de Procuradores, será sometido a la calificación de legalidad, aprobación definitiva, posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TÍTULO V

DE LA SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 114. De la segregación y fusión de colegios de esta misma profesión. Procedimiento.

1. Segregación. Cuando los colegiados de un Partido o Demarcación Judicial, en un número no inferior a los dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio de Granada y formar un Colegio propio, deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de una Junta General Extraordinaria destinada al efecto. Dicha Junta deberá celebrarse en un plazo no inferior a treinta días. Será necesario para su válida constitución el quórum de los dos tercios de los colegiados, y el acuerdo se aprobará por mayoría simple de los asistentes.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andalúz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para informe, y luego será enviado a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Fusión con otro colegio. Para que pueda llevarse a cabo fusión del Colegio de Procuradores de Granada con otro Colegio de la misma profesión será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante la ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día, y con los mismos requisitos, tanto de quórum como de mayoría de votos, que los exigidos para los casos de segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones que figuren en su Estatuto Particular.

Dicha fusión deberá aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe favorable del Consejo Andalúz de Procuradores.

Artículo 115. Procedimiento de disolución del Colegio de Procuradores de Granada y régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Granada sólo podrá disolverse cuando se den los supuestos siguientes:

1. Pérdida del objeto y fines del Colegio.
2. Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
3. Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de la Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andalúz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, salvo en los casos de fusión, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrará una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados hasta ese momento ejercientes en el ámbito territorial del Colegio. Si, por algún motivo, la Junta de Gobierno así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer sobre profesionales externos, con titulación de Economistas o Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente a cubrir las deudas, vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldadas todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los colegiados ejercientes, proporcionalmente a los años de ejercicio profesional, de alta en el Colegio de Procuradores de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andalúz de Colegios de Procuradores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos para el régimen y gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Granada, aprobados por el Consejo General de los II. CC. de Procuradores de los Tribunales de España en diecisiete de Mayo de dos mil uno y cuantos acuerdos de carácter general se opongan a lo establecido en el presente Estatuto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se autorizan las tarifas del Área Territorial de Prestación Conjunta del taxi en la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax. (PP. 3401/2008).

Visto el acuerdo del Pleno de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2008, por el que se aprueban las tarifas correspondientes al

Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006, por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI DEL BAJO ANDARAX

Para la gestión del servicio del taxi dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Bajo Andarax se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

Será de aplicación los días laborables de 6,00 a 22,00 en trayectos entre municipios integrados dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino a Almería capital.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	1,19 €
Kilómetro recorrido	0,62 €
Hora de parada o espera	16,21 €
Carrera mínima	3,10 €

TARIFA 2

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Bajo Andarax y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino en Almería capital, en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborales, de 22,00 horas a 6,00 horas.
- Servicios realizados sábados, domingos y festivos de 00,00 horas a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días de fiesta de las 00,00 horas del primer día hasta las 24,00 horas del último día.
- Servicios realizados en Navidad y Año Nuevo de 00,00 horas del día 24 de diciembre a las 24,00 horas del día 6 de enero.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	1,74 €
Kilómetro recorrido	0,80 €
Hora de parada o espera	20,24 €
Carrera mínima	3,86 €

SUPLEMENTOS

A) Por cada maleta, bulto o conjuntos de bultos de más de 60 cm de añadirán 0,52 €.

Nota: Para trayectos con destino a municipios fuera del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Bajo Andarax (excepto a Almería capital), se aplicarán las tarifas máximas oficiales para servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo autorizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

por Resolución de 28 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 28 de abril de 2004 y Orden del Ministerio de Fomento de 22 de julio de 2008.

Contra esta autorización, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, 10, de Sevilla, C.P. 41071.

Almería, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física: Doña Beatriz Iglesias Hernández, que actúa bajo la denominación comercial de Casalorural.com.
Código identificativo: AN-211791-CR.
Domicilio: C/ Hermanas Reina, núm. 42, Cortegana (Huelva).

Razón social: Pinodeboll, S.L., bajo la denominación comercial de Exit-lux Travel.
Código identificativo: AN-411802-2.
Domicilio: C/ Antonino Ruiz, núm. 2, 41110, Bollullos de la Mitación (Sevilla) (On line).

Razón social: Agentour Viajes 2008, S.L.U., bajo la denominación comercial de Agentour Viajes.
Código identificativo: AN-411803-2.
Domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 49, local 1, 41702, Dos Hermanas (Sevilla).

Persona física: Doña Noelia Cruz Morales, bajo la denominación comercial de Olutavel.
Código identificativo: AN-041804-2
Domicilio Social: C/ Carretera Baja, núm. 1, 04069, Olula del Río (Almería).

Razón social: Maroc Tours, S.L.U., bajo la denominación comercial de Maroc Tours.
Código identificativo: AN-291805-1
Domicilio social: C/ Camino de Suárez, núm. 26, bis, 29011, Málaga.

Razón social: Huétor Trável, S.L., bajo la denominación comercial de Huétor Travel.
Código identificativo: AN-181806-2.
Domicilio social: C/ Martín Recuerda, núm. 13, bajo, 18198, Huétor Vega (Granada).

Razón social: Viajes Plautador, S C, bajo la denominación comercial de Viajes Plautador.
Código identificativo: AN-411807-2.
Domicilio social: C/ Buenos Aires, núm. 40, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Persona física: Don Antonio Jesús Ortega Jiménez, bajo la denominación comercial de Viajes Glauka, S.F.
Código identificativo: AN-111808-2.
Domicilio social: C/ Colegio Naval Sacramento, núm. 12, 11100, San Fernando (Cádiz).

Razón social: Viajes Ejisol, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Ejisol.
Código identificativo: AN-041809-2.
Domicilio social: C/ Carretera de Málaga, 161, El Ejido (Almería).

Persona física: Don José Antonio Parra Muñoz, bajo la denominación comercial de Parra Travel.
Código identificativo: AN-041810-2.
Domicilio social: C/ Ancha, núm. 7, bajo, 04600, Huércal-Overa (Almería).

Razón social: Indigo Incomig & Incentives, S.L., bajo la denominación comercial de Indigo Incoming & Incentives.
Código identificativo: AN-291811-2 (On line).
Domicilio social: C/ Camelia, s/n, bq. 1-f, Urb. Golf Resort, 29630, Benalmádena (Málaga).

Razón social: Josemart viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Josemart viajes.
Código identificativo: AN-181812-2.
Domicilio social: C/ Leones, núm. 6, bajo, local b, 18561, Montejicar (Granada).

Persona física: Doña Inmaculada Ruiz Campaña, bajo la denominación comercial de Viajes Inma Ruiz.
Código identificativo: AN-181813-2.
Domicilio social: C/ Prolongación Reyes Católicos, núm. 76, 18360, Huétor-Tájar (Granada).

Razón social: Alemafranca, S.L., bajo la denominación comercial de Frank's Travel.
Código identificativo: AN-291814-2.
Domicilio social: C/ Prolongación del Fuerte Edificio Marino, local 11, bis, 29600, Marbella (Málaga).

Razón social: Central de Reservas Cabo de Gata, S.L., bajo la denominación comercial de Central de Reservas Cabo de Gata.
Código identificativo: AN-041815-CR.
Domicilio social: Avda. de Iryda, s/n, Edificio Reina Sofía, 04110, Campohermoso-Níjar (Almería).

Razón social: Viajes Malua, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Malua.
Código identificativo: AN-291817-2.
Domicilio social: C/ Doctor Fleming, 2, local 1, 29740, Vélez-Málaga (Málaga).

Persona física: Don Enrique Osuna López, bajo la denominación comercial de Viajes 7 mundos.
Código Identificativo: AN-181818-2.
Domicilio Social: C/ Plaza de Abasto, núm. 9, 18230, Atarfe (Granada).

Razón social: Leiman Travel, S.L., bajo la denominación comercial de Leiman Travel.
Código identificativo: AN-041819-2.
Domicilio social: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 5, 04004 (Almería).

Persona física: Doña Esperanza Moreno Lucena, bajo la denominación comercial de Agencia de Viajes y Turismo Esperanza.

Código identificativo: AN-141821-2.
Domicilio social: C/ Francisco Cobos Márquez (esq. a Dr. Emilio Luque), 14520, Fernán-Núñez (Córdoba).

Persona física: Doña María del Sol López Gálvez, bajo la denominación comercial de Agencia de Viajes Vilchestour.

Código identificativo: AN-231822-2.
Domicilio social: Travesía Doctor Fleming, núm. 1, 23220, Vilches (Jaén).

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de septiembre de 2008, por la que se crean y se suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, recientemente se ha publicado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los artículos arriba referidos concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

Debido a la aplicación de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, se hace necesaria la creación del fichero Cámaras de Vídeo Vigilancia, lo que supone el cumplimiento del deber que impone la normativa de protección de datos.

También es objeto de la presente Orden suprimir los ficheros «Proveedores», «Personal» e «Historias Clínicas», creados mediante Orden de 27 de febrero de 1997, que existen en la actualidad en la Empresa Pública Hospital Costa del Sol. Fundamentalmente se pretende proceder a la nueva creación de tales ficheros con la finalidad de adaptarlos a las especificaciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en su reglamento de desarrollo, cuyas fechas de publicación son posteriores a la de la citada Orden, incorporando ciertos aspectos no contemplados como el nivel exigible respecto a las medidas de seguridad y buscando una mayor claridad de cara al ciudadano.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, la presente Orden tiene por objeto la creación y supresión de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol que figuran como Anexo I y II respectivamente de la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, teniéndose en cuenta la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3.º, del citado Reglamento.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Empresa Pública Hospital Costa del Sol podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, y teniéndose en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados, así como las supresiones previstas en esta Orden serán notificadas por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y expresamente la Orden de 27 de febrero de 1997, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal del Hospital Costa del Sol.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: Cámaras de Video Vigilancia.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Gestión de la seguridad de los edificios de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, mediante cámaras de video sin audio.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que accedan a las instalaciones sometidas a vigilancia por cámara de video en los edificios gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de las grabaciones de imágenes, sin audio, a través de cámaras de video ubicadas en diferentes áreas de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imágenes de video en formato AVI.

f) Cesiones de datos que se prevén: A los Cuerpos de seguridad e instancias judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Proveedores.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Almacenamiento de toda la información necesaria sobre los proveedores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, necesaria para la gestión económica y administrativa de la misma.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas o jurídicas que hayan ofertado bienes y servicios a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol mediante cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionados por los propios proveedores mediante declaración formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: identificador único del Proveedor, CIF, Nombre y apellidos, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos fijo/móvil/fax, identificación Sociedad y cuentas bancarias.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración tributaria en los casos previstos por la Ley, entidades bancarias e instancias judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Personal.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Almacenamiento de toda la información necesaria sobre los trabajadores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol con fines administrativos y de cálculo de nómina.

c) Personas o colectivos afectados: Personal contratado por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, personal en prácticas y personal que haya optado a procesos de selección.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado a través de formularios, entrevistas y declaraciones.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: identificador único de Personal (IP), NIF, NSS, Nombre y Apellidos, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos fijo/móvil, estado civil, sexo, datos de nacimiento y residencia, datos bancarios, económicos y financieros (ingresos, rentas, nómina), categoría laboral, datos curriculares, altas y bajas, motivo de las mismas.

f) Cesiones de datos que se prevén: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Tributaria, Bancos y Aseguradoras e instancias judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Historias Clínicas-Demográficos.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Almacenamiento de toda la información necesaria sobre los pacientes de los diferentes centros gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol con fines de gestión administrativa y atención clínica.

c) Personas o colectivos afectados: Clientes/Pacientes que accedan a la prestación de servicios para la salud en los diferentes centros gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionados por el propio Cliente/Paciente de forma oral o mediante formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: identificador único del paciente (NHUSA), NIF, NSS, Nombre y apellidos, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos fijo/móvil, estado civil, sexo, datos de nacimiento y residencia, datos clínicos y familiares.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones sanitarias y de la Seguridad Social, Mutuas laborales, Mutuas de accidentes y enfermedades profesionales, e instancias.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Alto.

ANEXO II

FICHEROS SUPRIMIDOS

Proveedores (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Proveedores creado mediante la presente Orden.

Personal (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Personal creado mediante la presente Orden.

Historias Clínicas (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Historias Clínicas-Demográficos creado mediante la presente Orden.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2008/09.

La Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto), de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, de y pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural. Con fecha 15 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 225) se publicó una corrección de errores de esta misma Orden para modificar el texto del artículo 16 que hace referencia a las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo se imputan dichas subvenciones. Posteriormente, la Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72) efectuó la convocatoria pública para el curso 2008/09.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.41.48509.42F.4 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2008/2009 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2008.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2009 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G-79362497	27.000 euros	27.000 euros	100%
MPDL G-41552050	15.000 euros	15.000 euros	100%
SEVILLA ACOGE G-41177452	8.000 euros	8.000 euros	100%
TOTALES	50.000 euros	50.000 euros	100%

ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN HERMANAMIENTO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
FAMPA	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART. 4)
RADIO ECCA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN VOZ DEL INMIGRANTE	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CEAR FUENTES DEL PILAR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ENLAZADORES DEL MUNDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN AFROMUJER DE ANDALUCIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CULTURAL EMEM	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART.4)
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DE SEVILLA MASYD ATTAWHID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, ASOC. Y SOC. (IDEAS)	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
AMPA SINGILIS CEIP SAN PLÁCIDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) VP @3741/06.

Examinado el expediente de desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor están clasificadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos que incluidos, la mayor parte de los mismos, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de El Viso del Alcor, constituido por las Normas Subsidiarias, tras Proyecto de Revisión de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de noviembre de 1999.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 90, de 19 de abril de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial del cordel de Sevilla a El Viso, en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 8.768,51 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», discurre por mitad entre suelo urbano y urbanizable del Sector 2, más un tramo de cuarenta metros de suelo no urbanizable, para permitir la ejecución de una rotonda de acceso a dicho Sector.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso» en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla, con una superficie de 8.768,51 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	258.390,52	4.141.491,90	1D	258.376,07	4.141.457,18
2I	258.404,04	4.141.486,27	2D	258.389,52	4.141.451,58
3I	258.428,73	4.141.475,88	3D	258.413,30	4.141.441,56
4I	258.449,73	4.141.465,83	4D	258.434,47	4.141.431,44
5I	258.464,07	4.141.459,95	5D	258.452,18	4.141.424,18
6I	258.494,96	4.141.451,96	6D	258.485,76	4.141.415,49
7I	258.530,13	4.141.443,31	7D	258.521,73	4.141.406,65
8I	258.567,52	4.141.435,38	8D	258.557,70	4.141.399,02
9I	258.590,07	4.141.427,94	9D	258.580,52	4.141.391,49
10I	258.602,88	4.141.425,42	10D	258.595,61	4.141.388,52
11I	258.613,05	4.141.423,42			
1C	258.604,05	4.141.401,80			

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-

jera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor ((Sevilla). Expte. @3738/06.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor están clasificadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel del Monte», en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos que incluidos, la mayor parte de los mismos, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de El Viso del Alcor, constituido por las Normas Subsidiarias, tras Proyecto de Revisión de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de noviembre de 1999.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 97, de 28 de abril de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la Desafectación Parcial «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 9.265,84 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel del Monte», discurre entre suelo urbano y urbanizable del Sector 2, más un tramo de cincuenta metros de suelo no urbanizable, que separa el Sector 2 en dos ámbitos como consecuencia de los trabajos

para la ejecución por parte de la Consejería de Obras Públicas de la obra «Variante de Mairena y El Viso del Alcor en la A-392» en el término municipal de El Viso del Alcor en la provincia de Sevilla.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial del «Cordel del Monte» en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla, con una superficie de 9.265,84 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	258.390,52	4.141.491,90	1D	258.376,07	4.141.457,18
2I	258.404,04	4.141.486,27	2D	258.389,52	4.141.451,58
3I	258.428,73	4.141.475,88	3D	258.413,30	4.141.441,56
4I	258.449,73	4.141.465,83	4D	258.434,47	4.141.431,44
5I	258.464,07	4.141.459,95	5D	258.452,18	4.141.424,18
6I	258.494,96	4.141.451,96	6D	258.485,76	4.141.415,49
7I	258.530,13	4.141.443,31	7D	258.521,73	4.141.406,65
8I	258.567,52	4.141.435,38	8D	258.557,70	4.141.399,02
9I	258.590,07	4.141.427,94	9D	258.580,52	4.141.391,49
10I	258.602,88	4.141.425,42	10D	258.595,61	4.141.388,52
11I	258.613,05	4.141.423,42			
1C	258.604,05	4.141.401,80			

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo 2.º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba. VP @ 1503/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo 2º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Pozoblanco y Espiel y fue clasificada en lo referente al término municipal de Pozoblanco, por la Orden Ministerial de fecha de 23 de abril de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 4 de mayo de 1959 y clasificada en lo referente al término municipal de Espiel, por la Orden Ministerial de fecha de 12 de junio de 1961 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 19 de junio de 1961, con una anchura legal de 75,22 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 30 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria, «Cañada Real Soriana», en el tramo 2º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima para usos turísticos recreativos, de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por

nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 151 de fecha de 22 de agosto de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 63, de fecha 12 de abril de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo 2.º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la Fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Vicente Castilla Cortes manifiesta que las medidas del plano de deslinde no concuerdan con las medidas que figuran en las escrituras y el Catastro. Así mismo, solicita fotocopia de los documentos de las propiedades de doña. Ma-

ría Fernández Yergo viuda de don Tomás Molina, que recientemente han sido adquiridas por el interesado y su hijo don. Marco Castilla.

La definición de los límites de la vía pecuaria se materializa mediante el procedimiento del deslinde, el cual según el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, debe ajustarse a la Clasificación aprobada. A este respecto indicar que los fines y objetivos tanto del Registro de la Propiedad, y Gerencia Territorial del Catastro son de otra naturaleza, por lo que no podrán servir de base para la determinación de la vía pecuaria.

En este sentido citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las sentencias de 27 de mayo de 1994 y 22 de junio de 1995, en cuanto a que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que el Registro de la Propiedad carece de base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad y extensión, linderos etc... relativos a la finca, que consiguiente caen fuera de la garantía de fe pública del artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

En cuanto que las medidas del deslinde no se correspondan con los datos del Catastro, indicar que de acuerdo con reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencia de fecha 22 de diciembre de 1999, entre otras), el contenido de los datos del Catastro «... se debe ajustar a sus fines puramente administrativos».

2. Don Francisco Ponferrada Luna alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que es propietario de las parcelas que según el plano del deslinde núm. 2 de 3 se representan con los números de colindancia 4 y 28, y que tal y como puede apreciarse en dicho plano ambas parcelas se encuentran separadas por la vía pecuaria en cuestión en el tramo comprendido entre las estaquillas 34 a 39, por lo que solicita el desplazamiento de las estaquillas 34 I y 39 I, hasta el inicio del camino por el margen izquierdo, que como indicio aparente de la Cañada se encuentra presituado en el plano, cuestión que implicaría igualmente desplazar las estaquillas 34 D a 39 D. Finalmente indica que es único titular de ambos terrenos y no se causaría obstáculo o impedimento al tránsito en la Cañada Real Soriana.

- En segundo lugar, que también es único titular de las parcelas que según los planos de deslinde núm. 2 de 3 y núm. 3 de 3, se representan con los números de colindancia 9 y 10, y que tal y como puede apreciarse en dicho plano ambas parcelas se encuentran separadas por la vía pecuaria en cuestión en el tramo comprendido entre las estaquillas 42 y 43, por lo que solicita el desplazamiento de las estaquillas 42 I y 43 I, hacia la derecha hasta alcanzar la margen izquierda del camino, desplazando igualmente la estaquilla 42 D y 43 D, hasta computar la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que estudiadas ambas solicitudes se constata que éstas no afectan al tránsito ganadero, ni a los usos complementarios y compatibles, ni afecta a terceros, por lo que al no contradecir a la descripción literal de la «Cañada Real Soriana» que consta en las clasificaciones de Pozoblanco y Espiel, se atiende a lo solicitado.

3. Doña María del Mar Luna Moreno alega que no está conforme con el eje adoptado para el deslinde de la Cañada Real Soriana, ya que una vez superpuesto el plano del deslinde sobre la digitalización del Mapa Topográfico Parcelario del término municipal de Pozoblanco, de fecha de 24 de diciembre de 1954 y la digitalización de la línea de términos municipales de Espiel y Pozoblanco y haciendo coincidir lo anterior con la forma de la Cañada Real Soriana y sobre la fotografía aérea, ha comprobado la interesada que el límite entre los términos municipales que coincide con el eje de la Cañada Real Soriana

debería estar más desplazado hacia el término municipal de Pozoblanco, por lo que solicita que sea revisado el trazado del eje que ha sido propuesto en el deslinde, teniendo en cuenta la documentación aportada.

Se aporta el Mapa Nacional Topográfico Parcelario de t.m. de Pozoblanco, Polígonos 40 y 41 del año 1954, y Plano con las superposiciones realizadas.

A este respecto informar que las líneas de términos se han determinado tal y como se representan en los Mapas Topográficos a escala 1:25.000 (Planos núm. 880, Hoja IV y núm. 901 Hoja II) del Instituto Geográfico Nacional, organismo competente para llevar a cabo dicha delimitación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 12 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 14 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo 2.º que va desde el río Guadalbarbo hasta el límite de término con Villaharta, en el término municipal de Pozoblanco y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.957 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: «Finca rústica, en los términos municipales de Pozoblanco y Espiel, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.957 metros y con una superficie total de 297.623,16 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Venta Arenales y Velarde».

Linderos:

- Al Norte, linda con las parcelas de colindantes de:

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
-	Confederación Hidro. Guadalquivir. Río Guadalbarbo	Pozoblanco	61/9010
-	Confederación Hidro. Guadalquivir. Río Guadalbarbo	Espiel	5/9023
1	Luna Luna, Faustino	Espiel	5/29

- Al Sur, linda con el límite de los términos municipales de Pozoblanco, Espiel y Villaharta

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
22	Redondo Serrano, Josefa	Pozoblanco	61/39

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
-	Junta de Andalucía	Espiel	5/9014
21	González Contreras José	Espiel	5/50

- Al Este, linda con las parcelas de colindantes de:

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
-	Confederación Hidro. Guadalquivir. Río Guadalbarbo	Pozoblanco	61/9010
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
31	Vizcaino Caballero, Isabel	Pozoblanco	61/1
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
31	Vizcaino Caballero, Isabel	Pozoblanco	61/1
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
31	Vizcaino Caballero, Isabel	Pozoblanco	61/1
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
31	Vizcaino Caballero, Isabel	Pozoblanco	61/1
30	López Ollero, Pedro	Pozoblanco	61/2
29	Ponferrada Luna, Francisco	Pozoblanco	61/54
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9007
28	Ponferrada Luna, Francisco	Pozoblanco	61/53
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
28	Ponferrada Luna, Francisco	Pozoblanco	61/53
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
28	Ponferrada Luna, Francisco	Pozoblanco	61/53
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
27	Velarde Fernández, Juan Miguel	Pozoblanco	61/49
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9006
27	Velarde Fernández, Juan Miguel	Pozoblanco	61/49
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
-	Junta de Andalucía	Espiel	5/9014
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
-	Junta de Andalucía	Espiel	5/9014
-	Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	61/9001
26	Redondo Serrano, Josefa	Pozoblanco	61/50
25	Redondo Serrano, Miguel	Pozoblanco	61/51
24	Fernández Llergo, María	Pozoblanco	61/52
23	Redondo Serrano, Miguel	Pozoblanco	61/42
22	Redondo Serrano, Josefa	Pozoblanco	61/39

- Al Oeste, linda con las parcelas de colindantes de:

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
1	Luna Luna, Faustino	Espiel	5/29
-	Ayuntamiento de Espiel	Espiel	5/9013
2	Ollero Blanco, Juliana	Espiel	5/56
3	Vizcaino Caballero, Isabel	Espiel	5/33
4	Ponferrada Luna, Francisco	Espiel	5/34
5	Carrión Gavilán, Ana	Espiel	5/35
6	Gavilán Galán, Bibiana	Espiel	5/36
7	Gavilán Galán, Emeterio	Espiel	5/37
8	Gavilán Galán, Emeterio	Espiel	5/38
9	Ponferrada Luna, Francisco	Espiel	5/39
10	Ponferrada Luna, Francisco	Espiel	5/40
11	Ponferrada Luna, Francisco	Espiel	5/41
12	Ponferrada Luna, Francisco	Espiel	5/42

núm. COL	PROPIETARIO	TERMINO	POL/PAR
13	Carrión Gavilán, Ana	Espiel	5/43
14	Gavilán Galán, Emeterio	Espiel	5/44
15	González Galán, Juan Bautista	Espiel	5/45
16	Gavilán Galán, Emeterio	Espiel	5/46
17	Fuentes Gavilán, Bibiana	Espiel	5/47
19	Las Marias	Espiel	5/48
20	Ortiz Almagro, Antonio	Espiel	5/49
21	González Contreras, Andrés	Espiel	5/50

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO 2.º QUE VA DESDE EL RÍO GUADALBARBO HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON VILLAHARTA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO Y ESPIEL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	330847.6616	4228361.2898	1 I	330913.5994	4228397.4872
2 D	330861.6663	4228335.7786	2 I	330932.4329	4228363.1798
3 D	330866.3840	4228316.2306	3 I	330938.4668	4228338.1780
4 D	330879.3846	4228281.0854	4 I	330952.8469	4228299.3035
5 D	330889.1159	4228207.7210	5 I	330961.6440	4228232.9822
6 D	330931.7103	4228136.4105	6 I	330988.5292	4228187.9717
7 D	330995.4627	4228089.3995	7 I	331030.7577	4228156.8324
8 D	331033.0313	4228076.5728	8 I	331096.4901	4228134.3900
9 D	331038.5200	4228053.7530	9 I	331113.1763	4228065.0153
10 D	331039.6138	4228036.5272	10 I	331114.8646	4228038.4271
11 D	331037.9777	4227909.9699	11 I	331113.4722	4227930.7201
12 D	331061.4458	4227871.6403	12 I	331132.9103	4227898.9725
13 D	331072.7118	4227810.1456	13 I	331146.9087	4227822.5632
14 D	331084.3091	4227733.6453	14 I	331158.6726	4227744.9646
15 D	331094.1090	4227669.5248	15 I	331165.6312	4227699.4342
16 D	331117.4996	4227638.1418	16 I	331194.2563	4227661.0281
17 D	331114.3724	4227586.9028	17 I	331190.9500	4227606.8533
18 D	331174.3475	4227493.4730	18 I	331234.6086	4227538.8415
19 D	331227.8767	4227432.4392	19 I	331276.0945	4227491.5394
20 D	331286.3902	4227399.1020	20 I	331310.6186	4227471.8698
21 D	331315.9584	4227395.3880	21 I	331339.0951	4227468.2930
21 D'	331339.7650	4227382.7006	21 I'	331375.5203	4227448.8806
22 D	331379.0104	4227361.2076	22 I	331426.6422	4227420.8833
23 D	331441.4318	4227290.6917	23 I	331501.3985	4227336.4330
24 D	331480.8680	4227230.3252	24 I	331543.8412	4227271.4643
25 D	331531.8599	4227152.2699	25 I	331586.2839	4227206.4956
26 D	331542.0566	4227145.5555	26 I	331611.7979	4227189.6947
27 D	331551.4668	4227078.8029	27 I	331619.9563	4227131.8228
28 D	331581.8946	4227066.1775	28 I	331651.0649	4227118.9149
29 D	331584.7373	4227043.6140	29 I	331656.0054	4227079.7010
30 D	331690.4951	4226943.3604	30 I	331743.5003	4226996.7598
31 D	331733.0834	4226899.0954	31 I	331784.0178	4226954.6471
32 D	331791.7477	4226851.7113	32 I	331844.8013	4226905.5513
33 D	331819.2243	4226818.6994	33 I	331885.3201	4226856.8698
34 D	331825.9868	4226800.3607	34 I	331894.9042	4226830.8791
35 D	331852.3235	4226749.8295	35 I	331919.0272	4226784.5952
36 D	331873.5050	4226709.0958	36 I	331936.0181	4226751.9206
37 D	331919.7235	4226656.5826	37 I	331975.2825	4226707.3085
38 D	331974.7248	4226598.5030	38 I	332037.3088	4226641.8109
39 D	331998.7116	4226549.1602	39 I	332055.8560	4226603.6576
40 D	332065.7337	4226512.5548	40 I	332106.5979	4226575.9439
41 D	332109.6731	4226479.4752	41 I	332154.6332	4226539.7808
42 D	332180.9892	4226426.8241	42 I	332226.5158	4226486.7114
43 D	332209.9018	4226404.1970	43 I	332256.6062	4226463.1625
44 D	332245.8773	4226375.3586	44 I	332278.5252	4226445.5920
44 D'	332297.3364	4226365.2193	44 I'	332337.1000	4226434.0507
45 D	332320.2181	4226339.0051	45 I	332392.8263	4226370.2084
46 D	332323.5062	4226304.1828	46 I	332397.1460	4226324.4609
47 D	332360.5235	4226226.2162	47 I	332433.5039	4226247.8832
			47 I'	332437.2539	4226225.4036
48 D	332339.6836	4226128.2561	48 I	332419.5879	4226142.3623
49 D	332395.4971	4226039.0518	49 I	332446.0790	4226100.0227
50 D	332425.2446	4226027.3986	50 I	332483.5372	4226085.3489
51 D	332435.8614	4225999.8196	51 I	332494.9161	4226055.7903
52 D	332506.4023	4225968.2263	52 I	332555.9243	4226028.4663
53 D	332550.8733	4225905.3724	53 I	332598.4939	4225968.2999
54 D	332653.5337	4225868.9902	54 I	332684.5137	4225937.8151

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
55 D	332726.8131	4225828.4484	55 I	332766.4900	4225892.4617
56 D	332808.3240	4225772.1556	56 I	332849.8469	4225834.8939
57 D	332883.7216	4225724.3676	57 I	332941.8304	4225776.5936
58 D	332908.9679	4225673.2029	58 I	332982.5780	4225694.0134
59 D	332918.1143	4225574.7823	59 I	332990.8137	4225605.3930
60 D	332979.6942	4225502.3199	60 I	333041.5226	4225545.7227
61 D	333012.9080	4225444.2745	61 I	333081.3098	4225476.1895
62 D	333026.2782	4225408.0279	62 I	333096.8501	4225434.0596

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Mondongo, tramo, desde la continuación de la Colada núm. 12 en Puerto de Bolonia hasta la Colada del Camarinal por el sitio de Boquetillos», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. Expte. VP @ 3222/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Mondongo, Tramo, desde la continuación de la Colada núm. 12 en Puerto de Bolonia, hasta la Colada del Camarinal por el sitio de Boquetillos», en el término municipal de Tarifa en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de fecha 1 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Mondongo, Tramo, desde la continuación de la Colada núm. 12 en Puerto de Bolonia, hasta la Colada del Camarinal por el sitio de Boquetillos», en el término municipal de Tarifa en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por constituir la misma parte de la red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84, de fecha 3 de mayo de 2007.

A dicho Acto se presentó alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 239, de fecha 13 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de mayo de 2008

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Mondongo», inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de apeo se presenta alegación por don Toma Jesús Camberro Carballo y don Juan Villalón Ibancos en representación del Ministerio de Defensa:

1. Es deslinde propuesto puede afectar a propiedades militares siendo dichas instalaciones un bien de dominio público estatal afecto a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado. Al existir peligro para el tránsito de personas y ganado incompatible con el uso estrictamente militar asignado, habrá de proceder de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Tal y como se muestra en los planos de deslinde los terrenos de Dominio Público Estatal no se encuentran afectados por el trazado de la presente vía pecuaria. El Ministerio ha sido notificado por estar inscrito en el Catastro como titular de la parcela número 16/9010.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

Don Andrés Morales Moya, don José Morales Moya, don Francisco José Morales Moya, doña Catalina Trujillo Valencia, doña Francisca Trujillo Valencia, y don José Trujillo Valencia realizan las siguientes alegaciones:

2. El trazado no se corresponde con la realidad, por lo que debe modificarse.

Indicar que los interesados no aportan documentos ni argumentaciones que avalen la manifestación realizada e invaliden la propuesta de deslinde.

3. Disconformidad con el trazado propuesto, al no ser éste conforme con el acto de clasificación ni con la vigente ley de vías pecuarias, por cuanto las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el ganado, cosa que no ocurre con el trazado que se propone.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental. La vía pecuaria se ajusta a la clasificación, que a su paso por la finca de los interesados dice:

«Es como continuación de la Colada núm. 12, y sale con dirección al Oeste del Sitio Canuto de Félix en el Puerto de Bología, luego de cruzar la carretera por entre terrenos de labor derecha al cortijo del pulido cuyas casas están a ambos lados de la vía, continua por la Sierra de Pulido, torciendo hacia el Norte para pasar junto al Cortijo del Mondongo y sigue por tierras de monte para finalizar en la Colada del Camarinal por el sitio de los Boquetillos.»

Dicha descripción de la clasificación del término municipal de Tarifa ha sido la llevada a cabo con el presente procedimiento de deslinde, a su paso por las parcelas de don Andrés, José y Francisco José Morales Moya (17/103) y doña Catalina, Francisca y José Trujillo Valencia (17/100 y 16/215).

- En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«Así pues, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de razas autóctonas; también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Además la citada Ley 3/1995, en su artículo 17 establece que «se consideran usos compatibles de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero».

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

4. Por el trazado propuesto no consta la existencia de vía pecuaria alguna, ni uso ganadero a través de la finca. Los interesados aseguran que el trazado de la vía pecuaria «Colada del Mondongo» discurría por un camino, que es una actual carretera que va al conocido como Cortijo de La Lapa y doblaba en el Cortijo del Pulido y atravesaba un pozo comunal que se usaba como abrevadero, indicando que en la zona de la Colada hay una zona de aparcamiento como inicio para una ruta de senderismo.

En cuanto a la disconformidad con el trazado y a la falta de uso ganadero la damos por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto cual es, la Clasificación y así lo ha establecido expresamente la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001

5. Caducidad del expediente.

El presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2007.

El artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un plazo de dieciocho meses para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Por tanto la fecha de caducidad del presente expediente será el 2 de octubre de 2008, por lo que dicho expediente se encuentra dentro del plazo administrativo correspondiente para resolver en el plazo.

6. Doña M.^a de la Luz Pazo Barberá alega no mención de la vía pecuaria que se deslinda en las descripciones registrales de la finca propiedad de la interesada, situaciones posesorias existentes manteniéndose esta situación desde hace mas de 100 años, fe publica registral y procedimiento de deslinde ilícito por falta de acción reivindicatoria previa. Solicita la modificación del trazado propuesto o en su caso se anule el presente expediente.

- Respecto a la primera alegación decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En cuanto a la inscripción registral debe subyugarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y con-

diciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

7. Don Francisco M. Araujo Santos en representación de doña Manuela Iglesias Perea y de don Francisco Araujo Iglesias alega inexistencia de la colada en el Tramo que se deslinda ya que no se ve refrendada en documentos posteriores tales como el plano catastral trazado sobre el terreno en 1952 en sus polígonos núms. 34 y 68 en los que sólo se observa la Colada del Pulido pero no ese tramo de la Colada del Mondongo, aleatoriedad del trazado propuesto y desuso de la vía pecuaria.

Informar que dichas alegaciones la damos por contestada en los puntos 3 y 4 anteriores de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

La vía pecuaria se ajusta a la clasificación, que a su paso por la finca de la interesada dice: «Es como continuación de la Colada núm. 12 (esto es la Colada del Betín), y sale con dirección al Oeste del sitio Canuto de Félix en el Puerto de Bolonia, luego de cruzar la carretera...». Esta finca se ve cruzada en su extremo Sur por la vía pecuaria poco antes de cruzar ésta a la carretera.

Por todo lo expuesto se desestima la presente alegación.

En cuanto a don Francisco Araujo Iglesias, informar que su parcela (17/101), no está afectada por la presente vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 27 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Mondongo, Tramo, desde la continuación de la Colada núm. 12 en Puerto de Bolonia, hasta la Colada del Camarinal por el sitio de Boquetillos», en el término municipal de Tarifa en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 4.091,36 metros lineales
Anchura: 8,36 metros lineales.

Descripción Registral:

Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada del Mondongo» en el término municipal de Tarifa, discurre desde su inicio en el Puerto de Bolonia, donde termina la Colada de Betín y comienza la Colada del Puerto Bolonia, en una curva que hace la carretera CA- 8202 que une la Nacional 340 con Bolonia hasta confluir con la «Colada del Camarinal», donde termina, con una longitud aproximada de 4.200 metros. Tiene una anchura legal de 8,36 metros, una longitud total de 4.091,36 metros y una superficie deslindada de 34.181,40 metros cuadrados. Dirección de Este a Oeste y Norte.

Sus linderos son:

Primer tramo: Dirección de Este a Oeste, hasta el Cortijo de El Pulido.

Norte:

REFERENCIA CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
16/9010		
17/103	7	MORALES MOYA, FCO. JOSÉ
17/103	7	MORALES MOYA, ANDRÉS
17/103	7	MORALES MOYA, JOSÉ
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, M ^a . LUZ
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, FRANCISCA
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, CATALINA
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, JOSÉ
17/098	12	IGLESIAS PEREA, MANUELA
17/097	11	IGLESIAS PEREA, ANTONIA
17/096	14	IGLESIAS PEREA, FRANCISCA
16/9010		
16/217	13	IGLESIAS PÉREZ, ANTONIA
16/217	13	IGLESIAS PÉREZ, FRANCISCA
16/217	13	ROMAN PEREA, ANTONIA
16/216	16	PAZOS BARBERA, M ^a . LUZ
16/218	18	PEREA IGLESIAS, JOSEFA
16/219	15	ROMERA NAVARRO, RAFAEL
16/9001	17	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)

Sur:

REFERENCIA CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
17/103	7	MORALES MOYA, FCO. JOSÉ
17/103	7	MORALES MOYA, ANDRÉS
17/103	7	MORALES MOYA, JOSÉ
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, M ^a . LUZ
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, FRANCISCA
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, CATALINA
17/100	8	TRUJILLO VALENCIA, JOSÉ
17/098	12	IGLESIAS PEREA, MANUELA
17/097	11	IGLESIAS PEREA, ANTONIA
17/096	14	IGLESIAS PEREA, FRANCISCA
16/9010		
16/217	13	IGLESIAS PÉREZ, ANTONIA
16/217	13	IGLESIAS PÉREZ, FRANCISCA

REFERENCIA CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
16/217	13	ROMAN PEREA, ANTONIA
16/216	16	PAZOS BARBERA, M ^a . LUZ
16/219	15	ROMERA NAVARRO, RAFAEL
16/9001	17	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)

Este: Colada de Betín.

Oeste: continúa la propia VP.

Segundo tramo: Dirección de Sur a Norte.

Norte: Colada de Camarinal.

Sur: continúa la propia VP.

Este:

REFERENCIA CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
16/9006	22	DELEGACIÓN DE CULTURA
16/221	20	ROMERO SÁNCHEZ, JUAN
16/9006	22	DELEGACIÓN DE CULTURA
16/159	47	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
16/9004		

Oeste:

REFERENCIA CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
16/9006	22	DELEGACIÓN DE CULTURA
16/159	47	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
16/9004		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «COLADA DEL MONDONGO, TRAMO, DESDE LA CONTINUACIÓN DE LA COLADA NÚM. 12 EN PUERTO DE BOLONIA HASTA LA COLADA DEL CAMARINAL POR EL SITIO DE BOQUETILLOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	254078.0778	3998780.6366	1D	254072.0475	3998789.9737
2I	254036.9017	3998786.6939	2D	254038.1184	3998794.9649
3I	253937.1695	3998801.3651	3D	253938.3101	3998809.6472
4I	253849.2820	3998812.6459	4D	253850.3463	3998820.9379
5I	253732.8203	3998827.5944	5D	253734.3895	3998835.8215
6I	253629.6847	3998853.8521	6D	253631.7473	3998861.9537
7I	253530.1118	3998879.2028	7D	253532.7911	3998887.1474
8I	253453.3085	3998911.7877	8D	253456.2621	3998919.6159
9I	253346.7557	3998947.1377	9D	253349.3882	3998955.0724
10I	253244.8121	3998980.9585	10D	253247.4445	3998988.8933
11I	253180.4679	3999002.3053	11D	253184.3093	3999009.8390

Punto	X	Y	Punto	X	Y
12I	253071.4846	3999080.5608	12D	253076.6159	3999087.1682
13I	253033.0226	3999112.8173	13D	253037.5586	3999119.9241
14I	252984.2128	3999135.6941	14D	252986.9545	3999143.6417
15I	252931.4438	3999147.8323	15D	252933.1646	3999156.0148
16I	252901.9580	3999153.4562	16D	252903.5243	3999161.6682
16I'	252897.1936	3999156.2082			
16I''	252895.1714	3999161.3252			
17I	252894.0981	3999187.4592	17D	252902.5198	3999186.1293
18I	252901.2525	3999206.8006	18D	252908.6326	3999202.6547
19I	252926.6511	3999238.9009	19D	252933.2071	3999233.7136
			19D'	252933.2231	3999244.0679
			19D''	252923.1575	3999246.4959
20I	252886.1853	3999220.2872	20D	252885.4948	3999229.1717
21I	252860.9362	3999227.4390	21D	252865.3489	3999234.8780
22I	252818.5514	3999270.6260	22D	252825.7801	3999275.1957
23I	252774.8657	3999389.7774	23D	252782.6084	3999392.9453
24I	252748.1405	3999448.7800	24D	252756.0960	3999451.4780
25I	252735.3319	3999503.8289	25D	252743.7800	3999504.4100
26I	252746.4475	3999625.2969	26D	252754.7336	3999624.1081
27I	252768.3421	3999736.8945	27D	252776.0589	3999732.8037
28I	252802.8195	3999771.6648	28D	252810.9316	3999767.9727
29I	252813.5441	3999918.1368	29D	252821.8570	3999917.1874
30I	252833.2005	4000044.4892	30D	252841.4612	4000043.2042
31I	252851.7702	4000163.8560	31D	252859.7599	4000160.8291
32I	252960.4251	4000333.3881	32D	252969.1877	4000331.5673
33I	252955.4746	4000364.0246	33D	252963.6660	4000365.7392
34I	252924.9581	4000482.3182	34D	252933.1967	4000483.8500
35I	252902.7179	4000674.5496	35D	252911.1046	4000674.8001
36I	252907.9223	4000768.3212	36D	252916.3245	4000768.8498
37I	252891.5693	4000857.6382	37D	252899.9354	4000858.3638
38I	252892.1109	4000924.9602	38D	252900.4668	4000924.4135
39I	252903.9376	4001020.9257	39D	252912.2237	4001019.8124
40I	252919.9144	4001130.7305	40D	252928.4151	4001131.0925
41I	252894.3129	4001240.2727	41D	252902.6910	4001241.1592
42I	252897.3505	4001402.2099	42D	252905.6690	4001399.9184
43I	252985.2339	4001556.1110	43D	252992.4936	4001551.9654
			43D'	252993.5937	4001556.1652
			43D''	252992.4393	4001560.3503
44I	252918.7711	4001669.0753	44D	252925.6981	4001673.7877
45I	252857.1554	4001747.9854	45D	252864.8878	4001751.6664

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP/614/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941 modificada por la Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de junio de 1965, con una anchura legal de 33,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por formar la misma parte de la Red de Senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho, tal y como se recoge en el correspondiente Plan

de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el 11 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de fecha de 30 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una manifestación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 1, de fecha de 2 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 28 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» ubicada en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Juan Villalón Ibanco, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, manifiesta que el deslinde propuesto afecta a la propiedad militar «Asentamiento Bujeo 3.º Bateria Grupo Hawk» que es un bien de dominio público estatal afecto a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado. Por tanto, la potestad para deslindar las vías pecuarias no alcanza a deslindar aquellos tramos de éstas que discurren por el do-

mino público estatal. Así mismo, se indica que existe peligro para el tránsito de personas y ganado, y que dicho tránsito es incompatible con el uso estrictamente militar asignado.

Se considera que lo que procedería sería solicitar formalmente por parte del Ministerio de Defensa la Modificación de Trazado, para que de esta forma no exista conflicto de competencias sobre la citada instalación militar.

En tanto en cuanto, informar que el deslinde se ha practicado conforme a la Clasificación y todo ello en el desarrollo de la competencia en la materia de vías pecuarias, que la Administración Autonómica ha asumido en virtud del artículo 57.1 letra b, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución Española de 1978, que otorga al Estado la función de dictar la legislación básica en la materia, concretada en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, define a las vías pecuarias como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en el artículo 3 de la misma Ley se establece como fin de la Junta de Andalucía, entre otros, ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias. Así mismo, el artículo 5 de la 3/1995 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad administrativa de deslinde.

En la fase de exposición pública doña Yolanda Rivera González, en nombre y representación de don Rafael Montoya Peregrín, mediante el correspondiente escrito, formula diversas alegaciones. Posteriormente doña Carmen Montoya Peregrín aporta escritura pública de donación a favor don Antonio Montoya Peregrín y otros, y cédula parcelar.

Informar que la finca de titularidad de don Rafael Montoya Peregrín y doña Carmen Montoya Peregrín no se encuentra afectada por este expediente de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 11 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.855,16 metros lineales.
- Anchura: 33,50 metros lineales.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en el término municipal de Tarifa tiene una anchura legal de 33,5

metros, una longitud total de 3.855,16 metros y una superficie deslindada de 129.096,25 metros cuadrados.

Sus linderos son:

- Al Norte:

NÚM. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE
01	S/R	CR DE ALGECIRAS

- Al Sur:

NÚM. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE
23	S/R	COLADA DE LA COSTA

- Al Este:

NÚM. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE
02	44/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
03	44/001	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
04	44/9004	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (SERVICIO DE CARRETERAS)
06	45/105	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
09	45/103	IGLESIAS GONZALEZ, ANTONIO
11	45/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
13	45/108	LOPEZ RAMIREZ, MARCELINO
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
17	45/107	LOPEZ GARCIA, MARIA
19	45/024	COTE COTE, FRANCISCA
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
21	45/023	PACHECO MUÑOZ, SEBASTIAN

-Al Oeste:

NÚM. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE
02	44/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
04	44/9004	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (SERVICIO DE CARRETERAS)
06	45/105	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
09	45/103	IGLESIAS GONZALEZ, ANTONIO
11	45/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
18	45/086	GALLEGO IGLESIAS, ALFONSO II
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
20	45/027	LOPEZ GARCIA, MARIA
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
22	45/025	COTE COTE, FRANCISCA
15	45/016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	273677.0452	3995130.1263	1D	273644.7706	3995120.7917
2I	273703.0298	3995060.6142	2D	273670.7425	3995051.3136
3I	273719.8999	3994978.7373	3D	273687.0891	3994971.9770
3I'	273720.4077	3994968.4952			
3I''	273717.7933	3994958.5793			
4I	273679.3358	3994870.4438	4D	273648.6315	3994883.8415
5I	273629.5529	3994756.3535	5D	273597.7269	3994767.1806
6I	273593.7362	3994612.7261	6D	273560.0860	3994616.2377
7I	273597.8142	3994500.8304	7D	273564.0144	3994508.4481
8I	273562.4823	3994432.9266	8D	273534.6301	3994451.9749
9I	273484.7238	3994344.2539	9D	273455.6528	3994361.9124
10I	273446.5754	3994246.4252	10D	273415.0188	3994257.7095
11I	273403.3775	3994113.8693	11D	273371.5262	3994124.2491
12I	273349.7513	3993949.3132	12D	273318.4590	3993961.4086

Punto	X	Y	Punto	X	Y
13I	273263.4063	3993757.3310	13D	273231.3427	3993767.7115
13I'	273259.8647	3993740.1727	13D'	273220.5793	3993715.5645
14I	273555.1335	3993486.1769	14D	273450.4482	3993495.6228
			14D'	273487.4417	3993488.6734
			14D''	273537.5041	3993457.6908
15I	273601.5048	3993457.4786	15D	273583.8753	3993428.9926
15I'	273611.0974	3993448.5171			
15I''	273616.5100	3993436.5574			
16I	273648.6717	3993297.8099	16D	273616.4355	3993288.5258
17I	273722.7794	3993083.5852	17D	273692.8516	3993067.6282
18I	273834.3577	3992935.7798	18D	273811.4300	3992910.5500
19I	273871.3890	3992913.0199	19D	273851.9269	3992885.6601
20I	273954.9328	3992844.6986	20D	273934.7289	3992817.9454
21I	274108.1514	3992738.0338	21D	274091.5947	3992708.7416
22I	274270.7012	3992665.2926	22D	274250.8447	3992637.4770
23I	274321.9692	3992610.4403	23D	274297.4950	3992587.5653
			23D'	274304.7693	3992581.6929
			23D''	274313.3832	3992578.0593
24I	274465.9133	3992572.2729	24D	274452.4685	3992541.1802
25I	274521.9909	3992537.3436	25D	274504.2794	3992508.9085
25I'	274532.4463	3992527.0435			
25I''	274537.4953	3992513.2625			
26I	274547.1800	3992439.3800	26D	274514.1167	3992433.8623
27I	274556.2984	3992394.4846	27D	274522.1535	3992394.2923
28I	274540.2600	3992310.6900	28D	274507.3573	3992316.9876
			28D'	274507.2363	3992305.0610
			28D''	274511.3015	3992293.8479
29I	274596.5144	3992213.9657	29D	274568.8591	3992194.8829
30I	274664.8803	3992129.6346	30D	274630.0204	3992119.4389

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de octubre de 2008, del Servicio de Administración General, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. Así mismo, lo prevé el Decreto 90/1993, de 13 de julio, de asignación de funciones en órganos de la Junta de Andalucía. En virtud de los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto eficacia, desconcentración funcional, buena administración, racionalización, simplificación y agilidad de procedimientos, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencia en esta materia, en el ámbito del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Dirección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 6 de octubre del Servicio de Administración General de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Huelva, y cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega, en los puestos de trabajo que se relacionan, el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

A N E X O

ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2008, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección u órgano asimilado responsable del Registro General de Documentos.

Con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, debido a la numerosa presentación de documentos para compulsa, se hace necesario delegar la competencia en otros órganos de esta Dirección Provincial, para compulsas de acuerdo con la legislación vigente.

Por todo ello, de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de realización de cotejos y expedición de copias autenticadas de documentos previsto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, en los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

- Código de puesto 9838410. Neg. Registro e Información.
- Código de puesto 9767810. Auxiliar Administrativo.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. La autenticación mediante compulsa que se realiza por delegación de conformidad con el presente Acuerdo indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- El Director Provincial, Juan Manuel López Pérez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 977/2006. (PD. 3686/2008).

NIG: 2906742C20060019786.

Procedimiento: Proced. Ordinario 977/2006. Negociado: 7.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Ignacio Hidalgo Gallego.

Procuradora: Sra. María Dolores Gutiérrez Portales.

Ltrado: Sr. Cubero Martín, Miguel Ángel.

Contra: Inmobiliaria Vandelvira.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 977/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Ignacio Hidalgo Gallego contra Inmobiliaria Vandelvira sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 108/2008

En la ciudad de Málaga, a veintiuno de julio de dos mil ocho.

Habiendo visto en audiencia previa, M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia

núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 977/06, sobre Acción Reivindicatoria de Dominio y Otorgamiento de Escritura Pública, seguidos a instancia de don Ignacio Hidalgo Gallego, representado por la Procuradora Sra. Gutiérrez Portales y asistido del Letrado Sr. Grana López en sustitución, contra la entidad Inmobiliaria Vandelvira, S.A.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Gutiérrez Portales, en nombre y representación de don Ignacio Hidalgo Gallego, contra la mercantil Inmobiliaria Vandelvira, S.A., absolviendo a esta de las peticiones hechas en su contra y con imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte actora.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Así por esta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Vandelvira, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de septiembre de dos mil ocho.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de Servicios que se indica. (PD. 3685/2008).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: DPGR/10/2008/S.V.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Edificio de la Sede de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en C/ Tablas, 11 y 13.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Ciento setenta y seis mil novecientos euros (176.900 €), IVA incluido.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda de Granada, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Calle Tablas, 11 y 13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 026 605.
 - e) Telefax: 958 026 669.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) La información relativa a la convocatoria y los pliegos podrán obtenerse en: www.juntadeandalucia.es/contratacion
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en C/ Tablas, 11 y 13, 18071, Granada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Reuniones de la Delegación Provincial.
 - b) Domicilio: Calle Tablas, 11 y 13.
 - b) Localidad y C.P.: Granada, 18071
 - d) Fecha: El decimoquinto día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: 10.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Granada, 10 de octubre 2008.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 427/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de equipamiento para la actualización de la arquitectura básica de seguridad de los sistemas informáticos del Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de fecha 18 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 350.000 euros (Inc. IVA) (trescientos cincuenta mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de octubre de 2008.
 - b) Contratista: SADIEL Tecnología de la Información, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 348.133,00 euros (trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres euros (Inc. IVA).

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 8 de octubre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de contratación del servicio que se indica (S-1147/08) (BOJA núm. 206, de 16.10.2008). (PD. 3701/2008).

Advertido error en la citada Resolución se procede, en primer lugar, a su corrección:

En el BOJA número 206, de 16 de octubre de 2008, en la página 33, columna de la izquierda, línea 53, donde dice:

«c) Plazo de ejecución: 2 años.»

Debe decir:

«c) Plazo de ejecución: 18 meses.»

En segundo lugar, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, que queda como sigue:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si este día coincidiera con sábado, se trasladará hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación, en régimen de alquiler, del stand (diseño equipamiento, decoración, ejecución material, montaje, mantenimiento y desmontaje) con el que Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, participará en la World Travel Market 2008.
 - b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 13 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 324.691,84 euros, IVA no incluido.
5. Adjudicación y valor de los contratos.
 - 5.1. Contrato único.
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2008.
 - b) Empresa adjudicataria: Decoestudio, Sociedad Anónima.
 - c) Dirección: Calle Parma, número 8, bajo, 28043, Madrid.
 - d) Precio del contrato: 308.456 euros, IVA no incluido.
6. Contratación financiada con cargo a Fondos Feder: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.
7. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 30 de septiembre de 2008.
8. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 2 de octubre de 2008.

Málaga, 2 de octubre de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte: S-221/07.

Encausado: Juan Francisco Oliva Ventura.

Último domicilio: Bda. Ntra. Sra. de la Esperanza, 8-Cumbres Mayores (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte: S-242/07.

Encausado: Zootécnica San Juan, S.L.

Último domicilio: C/ Nogales, núm. 5, San Juan del Puerto (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- La Delegada, Manuela Adelaida de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden de 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0013.JA/08.

Entidad beneficiaria: Chimeneas Úbeda, S.L.L.

Municipio: Úbeda (Jaén).

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado: «Andrómeda», núm. 1483. (PP. 22/2007).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don Francisco Benavides Díaz, en nombre y representación de Estructia Promociones y Construcciones de La Bahía, S.L., con domicilio en Chiclana de la Frontera, C/ La Vega, 35, 1.º D, en la provincia de Cádiz, referente a un Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), calizas, piedra natural, arenas, mármol y granito, denominado «Andrómeda», al que le ha correspondido el número de expediente 1483, con una superficie de 105 cuadrículas mineras y situado en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	6° 06' 00"	36° 27' 00"
1	6° 02' 40"	36° 27' 00"
2	6° 02' 40"	36° 26' 40"
3	6° 02' 00"	36° 26' 40"
4	6° 02' 00"	36° 25' 40"
5	6° 01' 40"	36° 25' 40"
6	6° 01' 40"	36° 24' 00"
7	6° 05' 20"	36° 24' 00"
8	6° 05' 20"	36° 25' 00"
9	6° 06' 00"	36° 25' 00"
P.P. y cierre	6° 06' 00"	36° 27' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados pueden personarse en el expediente durante el plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuarán en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia diri-

gida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 5 de diciembre de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 250/2007-Industria.

Interesada: Comunidad de Propietarios y Propietarias, Porta Coeli 3.

Domicilio: Avda. del Parque, 64. 14900-Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en el aparato elevador RAE 5718.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 091/2008-Energía.

Interesada: Laser Wash Los Azahares, S.L.

Domicilio: Avda. Aulio Cornelio, 89. 14700-Palma del Río (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracción: El esquema unifilar presentado en el proyecto no se corresponde con la instalación actual.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Topografía y Construcciones Hnos. Carrasco, S.L.L.
Expediente: R. 12/08 (RS.0030.HU/06).

Acto notificado: Trámite de Audiencia procedimiento reintegro.
Plazo: 15 días.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se acuerda la publicación de la subvención excepcional, instrumentada a través de convenio, que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención excepcional, instrumentada a través del Convenio de Colaboración, de fecha 8 de octubre de 2008, entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de actividades en materia de voluntariado, con especificación de programa, crédito presupuestario, beneficiario, finalidad e importe concedido.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.09.00.02.18.44102.31H.8 y 3.1.09.00.02.18.44102.31H.2.2009.

Cuantía: 26.159,39 euros.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Objeto: Promoción de iniciativas universitarias de voluntariado en los ejercicios 2008 y 2009.

Granada, 9 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

«Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 25 de enero del presente año se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las

bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008, siendo admitidas a trámite 9 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Infraestructuras.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria.

3.º Los proyectos presentados constan de inversiones destinadas a la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros, sedes y servicios de atención a los inmigrantes.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 40 puntos en la modalidad de Infraestructuras.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6.º Con fecha 1 de julio de 2008 se formuló propuesta de resolución, firmada por la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y cuyos documentos contables fueron fiscalizados de conformidad.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º La Ilma. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, se admiten todas.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

1.º Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el anexo, las subvenciones que se especifiquen para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 70.000,00 euros, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.23.78.31.J.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 3 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 9 de enero de 2008.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 1 de octubre 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

MODALIDAD INFRAESTRUCTURAS						
ID	ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUP. ACEPTADO	PORCENTAJE SUBVENC.	CONCEDIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN
I01/08	Asociación de Ecuatorianos de Jaén (AEJI)	Avance en el mobiliario de la Asociación de Ecuatorianos.	1.155,36 €	100 %	1.155,36 €	3 meses
I02/08	Asociación Jaén Acoge	Instalación centralizada de aire frío/calor en la sede de la asociación.	10.394,76 €	100 %	10.394,76 €	3 meses
I03/08	Asociación Jaén Acoge	Adquisición de copiadora multifunción	2.825,86 €	100 %	2.825,86 €	3 meses
I05/08	ATIME JAÉN	Adecuación de la sede de ATIME Jaén.	6.422,20 €	100 %	6.422,20 €	3 meses
I06/08	Cruz Roja Española. Comité provincial de Jaén.	Equip/acond. para alojamiento a inmigrantes temporeros en Úbeda	17.795,00 €	100 %	17.795,00 €	3 meses
I07/08	Cruz Roja Española. Comité provincial de Jaén.	Reforma centro de encuentro y acogida para inmigrantes (Vva. Arzobispo).	12.913,00 €	100 %	12.913,00 €	3 meses
I09/08	Fundación Proyecto Don Bosco	Integra-T Jaén	12.649,05 €	100 %	12.649,05 €	3 meses
I10/08	Fundación Proyecto Don Bosco	Integra-T Úbeda	2.190,95 €	100 %	2.190,95 €	3 meses
I11/08	Linares Acoge	Equipamiento.	3653,82 €	100 %	3653,82 €	3 meses
TOTAL CONCEDIDO					70.000,00 €	

EDICTO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-015/08-ET, seguido contra Toros Sierra Norte, S.L.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-015/08-ET.

Notificado: Toros Sierra Norte, S.L.

Último domicilio: C/ Escuelas Pías, núm. 8-2.º C, de Sevilla.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 7 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-014/08-ET seguido contra Torojara, S.L.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador dictado por el Instructor del procedimiento contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-014/08-ET.

Notificado: Torojara, S.L.

Último domicilio: C/ Julio Pellicer, núm. 39, 1, 1, de Córdoba.

Trámite: Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Jaén, 8 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por el que se notifica Orden de 23 de julio de 2008, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) a enajenar mediante procedimiento abierto y forma de concurso varias parcelas de terreno integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla en Plaza Nueva, núm. 4.

Interesado: Don Juan Antonio Fernández Pérez.

Último domicilio conocido: Apartado de Correos, núm. 1012, Huelva.

Expediente: 009/2008/EBI.

Acto notificado: Orden de 23 de julio de 2008, por la que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) a enajenar, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, varias parcelas de terreno integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de Un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: AL-03/2008-EP.

Interesado: María Dolores Trujillo Aguilar. NIF 25.044.232-S. C/ Velázquez, núm. 27. C.P. 04740 Roquetas de Mar.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 1.000 euros.

Acto Notificado: Resolución.

Fecha: 18 de septiembre de 2008.

Plazo notificado: Un mes.

Almería, 2 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Fernando Muñoz González.
Expediente: SE-27/07-ET.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991.
Fecha: 11.2.2008.
Sanción: Liquidada y abonada: 2.240 €.
Acto notificado: Finalización Expte. Sancionador.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Morillo Suelves.
Expediente: SE-14/08-AN.
Infracción: Grave, art. 39.t) de la Ley 11/2003.
Fecha: 25.7.2008.
Sanción: Propuesta: 500 €.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Manuel Carrasco González.
Expediente: SE-25/08-AN.
Infracción: Muy grave, art. 38.i) de la Ley 11/2003.
Fecha: 9.7.2008.
Sanción: Propuesta inicial: 2.001 €.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José L. García Hoyos.
Expediente: SE-135/07-EP.
Infracción: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/1999.
Fecha: 12.6.2008.
Sanción: 250 €.
Acto notificado: Resolución.
plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de Título: «Acondicionamiento de la A-335 (actual A-420). Tramo: A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhama de Granada. Subtramo: Santa Cruz del Comercio-Alhama de Granada», de clave 2-GR-1454-0.0-0.0-PC. Términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada.

Con fecha 31 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 30 de julio de 2007, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamientos de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de noviembre de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2, 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 7 de octubre de 2008.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón

Título: Acondicionamiento de la A-335 (actual A-420). Tramo: A-92 (Moraleta de Zafayona)-Alhama de Granada. Subtramo: Santa Cruz del Comercio- Alhama de Granada.

Clave: 2-GR-1454-0.0-0.0-PC

Término municipal: Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada

Nº de orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
1	1/205	Santa Cruz del Comercio	Francisco Ramos García C/ Círculo Mercantil, 18 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 393 Serv. 234 OT.	Labor seco	13/11/2008 10,00
2	2/141	Santa Cruz del Comercio	José, Alfonso y María Arias Ruiz C/ Carretera, 11 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 416 Serv. OT.	Labor riego	13/11/2008 10,15
3	1/206	Santa Cruz del Comercio	Miguel Ramos Jiménez C/ Carlos Prats, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 1.183 Serv. 301 OT.	Labor seco	13/11/2008 10,30
4	2/142	Santa Cruz del Comercio	Hros. Marcelino Ávila Fuentes C/ Regino Martínez, 27 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 659 Serv. OT.	Labor riego	13/11/2008 10,45
5	2/143	Santa Cruz del Comercio	Luis Manuel Calderón Morales Pl/ Duque Mandas, 27 Pl. 2 18120.- Alhama de Granada	Exp. 851 Serv. OT.	Labor riego	13/11/2008 11,15
6	1/207	Santa Cruz del Comercio	José Ariza Ubiña C/ El Pilar, 12 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 1.818 Serv. 315 OT.	Labor seco	13/11/2008 11,30
7	2/144	Santa Cruz del Comercio	Hros. Marcelino Ávila Fuentes C/ Regino Martínez, 27 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 1.494 Serv. OT.	Labor riego	13/11/2008 10,45
8	1/208	Santa Cruz del Comercio	Manuel Leyva Adamuz C/ Rodríguez Avial, 21 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 2.460 Serv. 1.879 OT.	Labor seco	13/11/2008 11,45
9	2/145	Santa Cruz del Comercio	Jaime Álvarez Moles Avda. América - Ed. Bolivia, 4-6º -B 18006.- Granada	Exp. 198 Serv. OT.	Labor riego	11/11/2008 10,00
10	2/147	Santa Cruz del Comercio	Gabriel Velasco Arias C/ Pavia, Blo. 1-Portal 2- 2º A 18007.- Granada	Exp. 498 Serv. OT.	Labor riego	11/11/2008 10,15
11	2/148	Santa Cruz del Comercio	Cándido Rivas Hinojosa C/ Pont Treball, 13- Pl 14 - Pt:1 08020.- Barcelona	Exp. 517 Serv. OT.	Labor riego	11/11/2008 10,30
12	2/149	Santa Cruz del Comercio	Hros. Álvaro Álvarez Ordóñez C/ Turro, 22 18370.- Moraleta de Zafayona	Exp. 441 Serv. OT.	Labor riego	13/11/2008 12,15
13	1/109	Santa Cruz del Comercio	María Ángeles Arias Jiménez C/ Democracia, 10 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 5.935 Serv. 314 OT.	Labor seco	13/11/2008 12,30
14	1/210	Santa Cruz del Comercio	Manuel Leyva Adamuz C/ Rodríguez Avial, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 343 Serv. 66 OT.	Labor seco	13/11/2008 11,45
15	1/244	Santa Cruz del Comercio	Cecilio Moles Carrera C/ Carretera, 12 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 5.014 Serv. 1.100 OT.	Labor seco	13/11/2008 12,45

Nº de orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
16	1/243	Santa Cruz del Comercio	Encarnación López Ordóñez C/ Pavia, 1-Es 2-2º A 18007.- Granada	Exp. 2.293 Serv. 38 OT.	Labor secano	11/11/2008 10,45
17	1/245	Santa Cruz del Comercio	José, Alfonso y María Arias Ruíz C/ Carretera, 11 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 8 Serv. 1.551 OT.	Labor secano	13/11/2008 10,15
18	1/242	Santa Cruz del Comercio	Francisco Triviño López C/ Dolores Ibarruri, 39 18200.- Maracena	Exp. 4.815 Serv. OT.	Laboe secano	11/11/2008 11,00
19	1/240	Santa Cruz del Comercio	María Teresa Martín Hinojosa C/ Pedro A. Alarcón, 75- 8º A 18003.- Granada	Exp. 473 Serv. OT.	Labor secano	11/11/2008 11,15
20	1/248	Santa Cruz del Comercio	Hros. José Jiménez Almenara C/ Rodríguez Avial, 7 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 781 Serv. OT.	Labor secano	13/11/2008 13,00
21	1/241	Santa Cruz del Comercio	Alfonso Arias Ruíz C/ Provincias, 11 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 10.64 Serv. 20 OT.	Labor secano	14/11/2008 10,00
22	1/237	Santa Cruz del Comercio	José García Martín C/ Rodríguez Avial, 3 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 779 Serv. 108 OT.	Labor secano	14/11/2008 10,15
23	4/16	Santa Cruz del Comercio	Antonio López Pérez C/ Alfonso XIII, 11 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 7.700 Serv. 198 OT.	Labor secano	14/11/2008 10,30
24	4/20	Santa Cruz del Comercio	Hnos. Robles Ordóñez C/ Carretera, 13 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 5.958 Serv. OT.	Labor secano	14/11/2008 10,45
25	4/21	Santa Cruz del Comercio	Hros. Isabel Valenzuela Gordo C/ Hnos. Navarro Caracena, 72 03206.- Elche (Alicante)	Exp. 6.644 Serv. OT.	Labor secano	12/11/2008 12,15
26	4/28	Santa Cruz del Comercio	Salvador Cortes Guerrero C/ Reina Regente, 30 18120.- Alhama de Granada	Exp. 2.728 Serv. OT.	Labor secano	14/11/2008 11,00
27	4/26	Santa Cruz del Comercio	Luis Hinojosa Delgado C/ Demetrio Espínola, 1 18003.- Granada	Exp. 1.553 Serv. OT.	Labor secano	11/11/2008 11,30
28	4/23	Santa Cruz del Comercio	Salvador Cortés Guerrero C/ Reina Regente, 30 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.384 Serv. OT. 1.393	Labor secano	14/11/2008 11,00
29	4/25	Santa Cruz del Comercio	Encarnación Carrillo Arrabal C/ Obispo Hurtado, 7-1º G 18002.- Granada	Exp. 1.447 Serv. OT.	Laboe secano	11/11/2008 11,45
30	4/32	Santa Cruz del Comercio	Juan Carlos Gómez Ortíz Huerta Aguilicho, 6 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 51 Serv. OT.	Labor secano	14/11/2008 11,15
31	4/24	Santa Cruz del Comercio	Manuel Leyva Adamuz C/ Rodríguez Avial, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. 22 Serv. OT.	Labor secano	13/11/2008 11,45
32	4/68	Santa Cruz del Comercio	Encarnación Carrillo Arrabal C/ Obispo Hurtado, 7-1º G 18002.- Granada	Exp. 572 Serv. OT.	Labor riego	11/11/2008 11,45

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
33	4/67	Santa Cruz del Comercio	Adelina Gómez Díaz C/ Ntra. Señora de la Salud, 4- Bajo R 18014.- Granada OT.	Exp. Serv. 2.553	Labor riego	11/11/2008 12,15
34	4/74	Santa Cruz del Comercio	Josefa Ciruela López C/ Las Colmenas, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 2.387 2.561	Olivos riego	14/11/2008 11,30
35	4/75	Santa Cruz del Comercio	Josefa Ciruela López C/ Las Colmenas, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 5.053 2.887	Olivos riego	14/11/2008 11,30
36	3/123	Santa Cruz del Comercio	Josefa Ciruela López C/ Las Colmenas, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 1.239 1.304	Olivos riego	14/11/2008 11,30
37	3/133	Santa Cruz del Comercio	Virtudes Pelayo Avilés C/ Arandas, 1- 2º-D 18001.- Granada	Exp. Serv. OT. 12.43 1.147	Olivos secano	11/11/2008 13,00
38	4/76	Santa Cruz del Comercio	Josefa Ciruela López C/ Las Colmenas, 14 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 3.795 1.933	Olivos riego	14/11/2008 11,30
39	4/77	Santa Cruz del Comercio	Ann Dodd Shirley CS Los Álamos 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 585 840	Labor secano	14/11/2008 12,00
40	3/134	Santa Cruz del Comercio	Adelina Gómez Díaz C/ Ntra. Señora de la Salud, 4- Bajo R 18014.- Granada OT.	Exp. Serv. 1.588	Olivos secano	11/11/2008 12,15
41	3/132	Santa Cruz del Comercio	Virtudes Pelayo Avilés C/ Arandas, 1- 2º-D 18001.- Granada	Exp. Serv. OT. 1.063 463	Olivos secano	11/11/2008 13,00
42	4/82	Santa Cruz del Comercio	Hros. Lucas López Raya C/ Magnolia, 1 18015.- Granada	Exp. Serv. OT. 2.692 1.616	Labor secano	12/11/2008 10,00
43	3/135	Santa Cruz del Comercio	Adelina Gómez Díaz C/ Ntra. Señora de la Salud, 4- Bajo R 18014.- Granada OT.	Exp. Serv. 7.247 387	Labor secano	11/11/2008 12,15
44	3/136	Santa Cruz del Comercio	Rafael Sánchez Rivera y otros C/ Eros, 18-6º D 28045.- Madrid	Exp. Serv. OT. 5.470 344	Labor secano	12/11/2008 12,30
45	5/1	Alhama de Granada	Francisca Guerrero Franco C/ Duque Mandas, 24 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 846	Labor secano	18/11/2008 10,00
46	5/2	Alhama de Granada	José Prados Cano Desconocido	Exp. Serv. OT. 729	Olivos secano	
47	5/7	Alhama de Granada	José Prados Cano Desconocido	Exp. Serv. OT. 1.819 277	Labor secano	
48	5/6	Alhama de Granada	Rafael Sánchez Rivera y otros C/ Eros, 18-6º D 28045.- Madrid	Exp. Serv. OT. 559 153	Olivos secano	12/11/2008 12,30
49	5/4	Alhama de Granada	Aniceto Aguilera Ortega Plaza Castillejos, 1-2º G 29010.- Málaga	Exp. Serv. OT. 356	Olivos secano	18/11/2008 10,15

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
50	5/5	Alhama de Granada	Hros. Juan Ruiz Moreno C/ Llana, 10 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.775 372	Olivos seco	18/11/2008 10,30
51	5/11	Alhama de Granada	Aniceto Aguilera Mata Desconocido	Exp. Serv. OT. 2.658	Olivos seco	
52	5/10	Alhama de Granada	Ana Ramos Martín Desconocido	Exp. Serv. OT. 5 224	Olivos seco	
53	5/16	Alhama de Granada	Francisco Gómez Díaz C/ Alcalde Gallego, 18 18129.- Santa Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 469 210	Olivos seco	18/11/2008 10,45
54	5/14	Alhama de Granada	Juan Luis Martel Velasco C/ Calvo Sotelo, 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 275	Olivos seco	18/11/2008 11,00
55	5/336	Alhama de Granada	Rosario Pérez Martel C/ Académico Hinojosa, 5-2º D 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 3.089 580	Olivos seco	18/11/2008 12,45
56	5/62	Alhama de Granada	Manuel García Morillas y otros Avda. Divina Pastora, 7-Es.14 -3º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT. 1.032	Olivos seco	12/11/2008 10,15
57	5/51	Alhama de Granada	Manuel García Morillas y otros Avda. Divina Pastora, 7-Es.14 -3º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT. 2.066 137	Labor seco	12/11/2008 10,15
58	5/61	Alhama de Granada	Juan Luis Martel Velasco C/ Calvo Sotelo, 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 66	Labor seco	18/11/2008 11,00
59	5/63	Alhama de Granada	Juan Luis Martel Velasco C/ Calvo Sotelo, 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 144	Labor seco	18/11/2008 11,00
60	5/60	Alhama de Granada	Juan Luis Martel Velasco C/ Calvo Sotelo, 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 2.918	Labor seco	18/11/2008 11,00
61	5/70	Alhama de Granada	Juan Antonio Pérez Lizana Plaza Aljati, 2-3º B 18300.- Loja	Exp. Serv. OT. 5.963 1.143	Olivos seco	18/11/2008 11,45
62	5/69	Alhama de Granada	José Antonio Sánchez Pérez C/ Málaga, 18-3º 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.573	Olivos seco	18/11/2008 12,00
63	5/71	Alhama de Granada	Hros. Aurora Lizana Martín C/ Juan Rosa, 12 18300.- Loja	Exp. Serv. OT. 2.875 651	Labor seco	18/11/2008 12,30
64	5/326	Alhama de Granada	Antonio Extremera Lizana C/ Fuerte, 16 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.341	Labor seco	18/11/2008 13,00
65	5/323	Alhama de Granada	Feliciano Sánchez Pérez Avda. Torre Torre, Ed. California 29740.- Vélez-Málaga	Exp. Serv. OT. 1.634 58	Olivos seco	19/11/2008 10,00
66	5/329	Alhama de Granada	Alfonso Extremera Lizana C/ Cuba, 27 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 171 80	Olivos seco	18/11/2008 13,00

Nº de orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
67	5/328	Alhama de Granada	Alfonso Extremera Lizana C/ Cuba, 27 18120.- Alhama de Granada	Exp. 876 Serv. OT.	Labor seco	18/11/2008 13,00
68	5/83	Alhama de Granada	Hros. Mariano Nieto Jiménez C/ Practicante Carralcazar, 5 18270.- Montefrío	Exp. 11.67 Serv. 3.062 OT.	Labor riego	19/10/2008 10,15
69	5/84	Alhama de Granada	Hros. Mariano Nieto Jiménez C/ Practicante Carralcazar, 5 18270.- Montefrío	Exp. 1.758 Serv. OT.	Labor riego	19/10/2008 10,15
70	5/85	Alhama de Granada	Francisco Adolfo Nieto Peña C/ Portillo Naveros, 5 18120.- Alhama de Granada	Exp. 102 Serv. 663 OT.	Labor riego	19/10/2008 10,45
71	5/82	Alhama de Granada	Hros. Mariano Nieto Jiménez C/ Practicante Carralcazar, 5 18270.- Montefrío	Exp. 2.915 Serv. 317 OT.	Labor riego	19/10/2008 10,15
72	5/91	Alhama de Granada	Pedro Flores Pérez C/ Bermejas, 20 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.421 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,00
73	5/96	Alhama de Granada	José Luis Solana Vega C/ Pablo Picasso, 5 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.003 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,30
74	5/95	Alhama de Granada	Juan Solana Vega Ctra. de Granada, 2-1º 18120.- Alhama de Granada	Exp. 776 Serv. OT.	Olivos seco	19/10/2008 11,30
75	5/105	Alhama de Granada	Juan Solana Vega Ctra. de Granada, 2 Pl. 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.343 Serv. OT.	Olivos seco	19/10/2008 11,30
76	5/94	Alhama de Granada	Pedro Flores Pérez C/ Bermejas, 20 18120.- Alhama de Granada	Exp. 978 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,00
77	5/106	Alhama de Granada	Manuela Flores Gutiérrez C/ Madrid, 30-Es. 1 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.683 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,45
78	5/129	Alhama de Granada	Pedro Flores Pérez C/ Bermejas, 20 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.023 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,00
79	5/107	Alhama de Granada	Pedro Flores Pérez C/ Bermejas, 20 18120.- Alhama de Granada	Exp. 2.710 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 11,00
80	5/127	Alhama de Granada	Pedro Flores Pérez C/ Bermejas, 20 18120.- Alhama de Granada	Exp. 1.169 Serv. 68 OT.	Labor seco	19/10/2008 11,00
81	5/128	Alhama de Granada	Antonio Guerrero Ortiz C/ García Lorca, 26 18120.- Alhama de Granada	Exp. 190 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 12,00
82	5/151	Alhama de Granada	Antonio Guerrero Ortiz C/ García Lorca, 26 18120.- Alhama de Granada	Exp. 74 Serv. OT.	Labor seco	19/10/2008 12,00
83	5/124	Alhama de Granada	Antonio Guerrero Ortiz C/ García Lorca, 26 18120.- Alhama de Granada	Exp. 7.437 Serv. 1.006 OT.	Olivos seco	19/10/2008 12,00

Nº de orden	Polígono/ Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
84	5/152	Alhama de Granada	Antonio Guerrero Ortiz C/ García Lorca, 26 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	180 Labor secano	19/10/2008 12,00
85	5/123	Alhama de Granada	Antonio Guerrero Ortiz C/ García Lorca, 26 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	888 117 Olivos secano	19/10/2008 12,00
86	5/167	Alhama de Granada	Eleuteria Pérez Casero Plaza Constitución, 10 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	3.457 667 Almendros secano	19/10/2008 12,30
87	5/170	Alhama de Granada	Francisca Pérez Morales C/ Poeta Manuel de Gongora, 10- 8º C 18006.-Granada OT.	Exp. Serv.	2.779 Laboe secano	12/11/2008 10,45
88	5/172	Alhama de Granada	Francisca Pérez Morales C/ Poeta Manuel de Gongora, 10- 8º C 18006.-Granada OT.	Exp. Serv.	485 Labor secano	12/11/2008 10,45
89	5/173	Alhama de Granada	Francisco Guerrero Ruiz C/ Wamba, 8 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	1.706 Olivos secano	19/10/2008 12,45
90	5/169	Alhama de Granada	Hros. Antonio Guerrero Márquez C/ San Diego, 18 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	25 Almendros secano	19/10/2008 13,00
91	5/175	Alhama de Granada	Hros. Angustias López López C/ Alameda, 3 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	1.311 Almendros secano	20/11/2008 10,00
92	5/168	Alhama de Granada	Hros. Angustias López López C/ Alameda, 3 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	50 Almendros secano	20/11/2008 10,00
93	5/176	Alhama de Granada	Hros. Francisco Santander Ruiz C/ Reconquista, 17 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	1.287 Almendros secano	20/11/2008 10,15
94	5/198	Alhama de Granada	Hros. Ernesto Morales Raya C/ Alta Mesones, 2-2º C 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	8.640 270 1.856 Almendros secano	20/11/2008 10,30
95	5/197	Alhama de Granada	Hros. Ernesto Morales Raya C/ Alta Mesones, 2-2º C 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	12.54 Olivos secano	20/11/2008 10,30
96	12/53	Alhama de Granada	Hros. Ernesto Morales Raya C/ Alta Mesones, 2-2º C 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	5.380 8 Olivos secano	20/11/2008 10,30
97	5/200	Alhama de Granada	Josefa Camacho Valderrama Desconocido	Exp. Serv. OT.	461 406 Labor secano	
98	5/199	Alhama de Granada	Hros. Juan Rojas Barrientos C/ Peñas, 14 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	3.023 Labor secano	20/11/2008 11,00
99	5/220	Alhama de Granada	Hros. Miguel Guerrero Camacho C/ Llana, 16 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT.	3.640 Labor secano	20/11/2008 11,15
100	12/55	Alhama de Granada	Amparo López López C/ María Auxiliadora, 172- 3º Pt 2 08912.- Badalona (Barcelona)	Exp. Serv. OT.	434 Labor secano	20/11/2008 11,30

Nº de orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
101	5/221	Alhama de Granada	Miguel Fernández Sánchez C/ Baja Monjas, 100 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.787	Labor secano	20/11/2008 11,45
102	5/222	Alhama de Granada	Almudena Pino Ruiz C/ San Matías, 74 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.607	Labor secano	20/11/2008 12,00
103	12/56	Alhama de Granada	Almudena Pino Ruiz C/ San Matías, 74 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 950	Labor secano	20/11/2008 12,00
104	5/343	Alhama de Granada	José Antonio Sánchez Pérez C/ Málaga, 18 -3º 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 1.660	Labor secano	18/11/2008 12,00
105	2/190	Santa Cruz del Comercio	Eulalia Ordoñez García Valenzuela, 1 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 6.460	Labor secano	14/11/2008 12,15
106	2/191	Santa Cruz del Comercio	Manuela Ordoñez García Valenzuela, 3 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 10.00	Labor secano	14/11/2008 12,15
107	2/183	Santa Cruz del Comercio	Miguel Castro Navas C/ Pedro Antonio de Alarcón, 75- 18003.- Granada	Exp. Serv. OT. 1.730	Olivos secano	12/11/2008 11,15
108	2/181	Santa Cruz del Comercio	Gabriel Velasco Arias C/ Pavia Blo 1-p 2-2º A 18007.- Granada	Exp. Serv. OT. 19.87	Labor secano	11/11/2008 10,15
109	2/175	Santa Cruz del Comercio	Ana Álvarez Ubiña C/ Hermenegildo Lanz, 7-3º C 18007.- Granada	Exp. Serv. OT. 5.644	Labor secano	12/11/2008 11,45
110	2/176	Santa Cruz del Comercio	Francisco Horcajadas Márquez c/ José Milena, 7 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 7.588	Labor secano	14/11/2008 12,30
111	2/177	Santa Cruz del Comercio	María Carmen Robles Miranda C/ José Ricart, 27-1º 1 08980.- S. Feliu de Llobregat	Exp. Serv. OT. 3.899	Labor secano	12/11/2008 13,00
112	2/178	Santa Cruz del Comercio	Hros. Marcelino Áviá Fuentes C/ Regino Martínez, 27 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 3.312	Almendros secano	13/11/2008 10,45
113	2/180	Santa Cruz del Comercio	María Carmen Álvarez Miranda C/ Alhamar, 6 18005.- Granada	Exp. Serv. OT. 5.607	Labor secano	12/11/2008 12,00
114	2/184	Santa Cruz del Comercio	José Ramírez Gómez C/ Cículo Mercantil, 17 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 15.30	Olivos secano	14/11/2008 13,00
115	2/189	Santa Cruz del Comercio	Francisco Ordoñez García Valenzuela, 4 18129.- S. Cruz del Comercio	Exp. Serv. OT. 652	Labor secano	14/11/2008 12,15
116	5/50	Alhama de Granada	Hros. Eduardo Raya Morales Plaza Constitución, 32 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 73.97	Matorral	20/11/2008 12,30
117	12/1	Alhama de Granada	Eleuteria Pérez Casero Plaza Constitución, 10 18120.- Alhama de Granada	Exp. Serv. OT. 81	Olivos secano	19/11/2008 12,30

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización Sector de SUNP, Residencial PAU-1 «El Zarpazo», en el municipio de Lucena (Expediente P-57/04), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005.

EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACIÓN SECTOR DE SUNP RESIDENCIAL PAU-1 «EL ZARPAZO», EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-57/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Lucena, a instancias de EPSA, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización Sector de SUNP, Residencial PAU-1 «El Zarpazo», inscrito en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 9 de agosto de 2004 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Lucena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 17 de septiembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Lucena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por el Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y dictamen del Consejo de Gerencia.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 68, de 12 de mayo de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha 30 de abril de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose efectuado el trámite de la comunicación a los propietarios del suelo afectados. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de 25 alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por el Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y el dictamen del Consejo de Gerencia, acuerda en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004 la aprobación provisional y la desestimación de las alegaciones presentadas.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a ordenado y sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio y complementando la ordenación establecida por este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.b del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con la vigente legislación de carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10; y 12.2 a 5 de la LOUA, y ello sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente Plan de Sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable ordenado y sectorizado, del PAU-1 «El Zarpazo». Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de hacer efectivas las previsiones del vigente PGOU en relación con la disponibilidad de suelos para el desarrollo de políticas públicas de vivienda protegida, complementando con ello la oferta de promoción

privada de este tipo de viviendas, a materializar en los sectores programados en el citado plan, y garantizando, con ello, la activación de medidas de intervención pública en el mercado de suelo y vivienda, conforme al Acuerdo de Vivienda y Suelo suscrito por el Ayuntamiento de Lucena y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda.1 de la LOUA, el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

Respecto de la exigencia del artículo 10.2.B, en relación con el art. 13.3.d de la LOUA y con el 53 del R.P., de determinación del trazado y las características de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aun cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica...), no se determina la totalidad de su trazado y características lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Asimismo dicho Proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía. Y atender las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de julio de 2004, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano, así como someterse a informe de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos y de infraestructuras.

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e, relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran innecesarios, toda vez que el sistema de gestión previsto para la ejecución de la ordenación urbanística es el de expropiación. Igualmente, cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas de los órganos competentes en materia de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f de la LOUA, los pronunciamientos favorables de los mismos, expresados en los informes incluidos en el expediente, quedando constancia en el documento técnico además de la evaluación económica de las actuaciones de infraestructura, su inclusión en programas públicos de inversiones (plan provincial 2004 de la Diputación Provincial de Córdoba), por lo que resultan suficientemente garantizados los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b de la LOUA, las que se señalan a continuación:

El presente plan de sectorización deberá completar las determinaciones de la ordenación estructural establecida en el artículo 12.1 de las normas urbanísticas, incluyendo los parámetros determinados en el plan de sectorización relativos a: la edificabilidad global del sector SR, eliminando además las incoherencias que a este respecto se producen en el documento técnico (memoria justificativa, anexo síntesis y plano O-5); la determinación en términos de aprovechamiento objetivo de la reserva del 60% de viviendas previstas destinado a viviendas de protección pública; y completar la planimetría de ordenación, con un esquema de tráfico rodado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transporte público, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 12.4.c, en relación con el artículo 10.1 A y B, de la LOUA.

Igualmente deberá incorporarse a las normas urbanísticas, en su apartado de normativa de zonificación tipológica, la regulación del uso del dotacional comercial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización Sector de SUNP, Residencial PAU-1 «El Zarpazo», para la ejecución de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena en el que se inscribe, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. A reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y el art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena, a EPSA, y a los demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la disposición transitoria única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo. Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Residencial «Huertos de Infante», en el municipio de Montalbán (Expediente P-98/05), por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS RESIDENCIAL «HUERTOS DE INFANTE» EN EL MUNICIPIO DE MONTALBÁN

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-98/05

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, a instancias de Urbanizaciones Todovillas, S.L., representada por don Fco. Rodríguez del Pozo, para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito del nuevo sector de SUS Residencial «Huertos de Infante» y actuación aislada A-A-1, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 14 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por don A. González Martínez, don J. Millán García y don B. Muñoz Pozo, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, acordando su remisión a la CPOT y U, de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, en el ámbito del nuevo sector de SUS Residencial «Huertos de Infante» y actuación aislada A-A-1, de fecha 8 de junio de 2006.

Tercero. La documentación del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Y en lo que se refiere a las Determinaciones, cabe entender se vienen a subsanar adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CPOT y U, de Córdoba, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, en el ámbito del nuevo sector de SUS Residencial «Huertos de Infante» y actuación aislada A-A-1, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

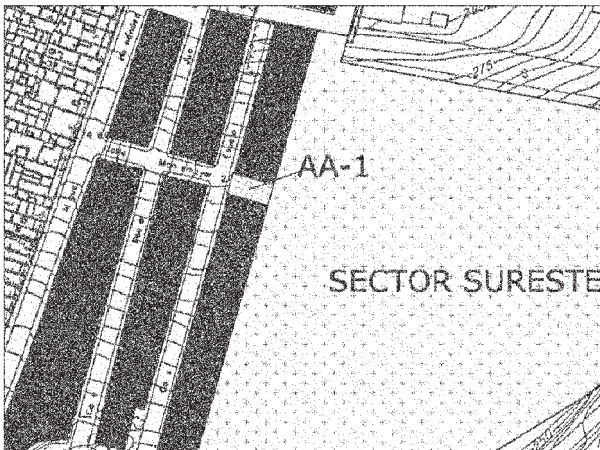
Córdoba, 9 de abril de 2007.- V.º B.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

A continuación se incluyen los artículos modificados de las Normas:

Artículo 148. Fichas de Ordenación.
(Nueva Ficha para la AA-1) Zona: AA-1.
Denominación: Nuevo viario en calle Espejo.
Clase de suelo: Urbano.
Instrumento de desarrollo: No precisa
Superficie: 193,00 m².
Iniciativa de desarrollo: Pública.
Sistema de actuación: Expropiación.
Plazo de ejecución: 4 años.



Condiciones de desarrollo del Área AA-1.
Denominación: Nuevo viario en calle Espejo.
Delimitación: Según plano.
Instrumento de desarrollo: No precisa.
Objetivos: Apertura de viario para conexión del Sector Sureste aledaño.
Calificación: Viario.
Aprovechamiento: Según ordenanzas.

Artículo 154. Delimitación de Áreas de Reparto.
Todos los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar quedan incluidos en áreas de reparto, de conformidad con lo establecido en los artículos 94.2 y 94.3.d TRLS'92.

Artículo 155. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.2.ª de la LOUA'02, el cálculo del aprovechamiento resulta:

Sector 1 (Área de reparto 1).
Superficie Sector: 117.368 m².
Aprovechamiento planeamiento: 58.684 m².
Coeficiente de ponderación: 1.
Aprovechamiento lucrativo 58.684 m².
Aprovechamiento medio: 0,50.

Sector Sureste (Área de reparto «Sureste».)
Superficie Sector: 34.625 m².
Aprovechamiento planeamiento: 22.506 m².

Coeficiente de ponderación: 1.
Aprovechamiento lucrativo: 22.506 m².
Aprovechamiento medio: 0,65.

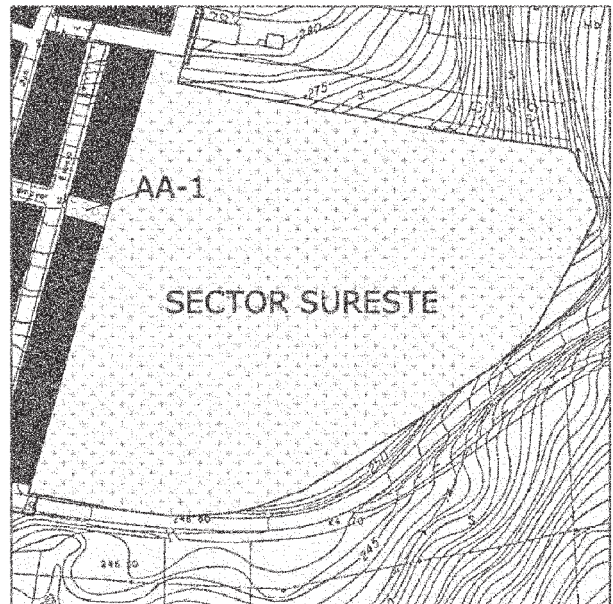
Los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a edificaciones de uso o servicio público tendrán carácter dotacional, por lo que no han sido tenidos en cuenta a efectos del cálculo del aprovechamiento lucrativo.

Fichas de Ordenación anexas al Capítulo II «División en Sectores» (Título VI).

Se exponen a continuación la ficha de ordenación establecida en estas Normas para el sector previsto, donde de forma particularizada se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

(Se adjuntan solo las fichas del nuevo sector, los demás no sufren alteración alguna).

Zona: Sector Sureste.
Denominación: «Huertos de Infante».
Delimitación: Según plano.
Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.



Zona: Sector Sureste.
Denominación: «Huertos de Infante».
Delimitación: Según plano.
Clase de suelo: Urbanizable.
Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.
Superficie: 34.625 m².
Iniciativa de planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.

Plazo de ejecución: 1 año para la formulación del plan parcial, 3 años para la urbanización y 6 años para la edificación. (referidos todos a la aprobación definitiva de esta modificación).

Objetivos: Disponer de un suelo de crecimiento para satisfacer la demanda actual.

Uso: Residencial y Dotaciones, según calificación.
Tipología: Edificación entre medianeras.
Altura máxima: 2 plantas.
Edificabilidad bruta: 0,65 m²t/m²s.
Densidad máxima: 50 viv/ha.
Dotaciones: Según LOUA'02 y Reglamentos vigentes.
Área de reparto: Sureste.

Aprovechamiento medio: 0,65 m²t/m²s de uso y tipología característicos.

Otras determinaciones:

- El trazado de los viarios garantizará la conexión con el previsto en la UA-8, C/ Espejo y carretera de Montilla.

- Al menos el 20% del número total de viviendas se destinará a Viviendas acogidas a algún régimen de Protección Pública (VPO o similar).

Castro del Río, noviembre de 2006. Fdo.: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

Córdoba, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CORRECCIÓN de errata al Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento (BOJA núm. 207, de 17.10.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 105, columna de la derecha, líneas 50 y 51, donde dice:

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0139/07	José Manuel Romero Pinteño	Jerez Fra.	16.000 €
11-M-0198/07	José Tizón de la Rosa	Puerto Real	16.000 €

Debe decir:

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0139/07	José Manuel Romero Pinteño	Jerez Fra.	6.000 €
11-M-0198/07	José Tizón de la Rosa	Puerto Real	6.000 €

Sevilla, 20 de octubre de 2008

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 18 de abril de 2008, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA número 93, de 12 de mayo de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Re-

glamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 1 de octubre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de Acuerdo de Reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro dictado puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo establecido en los arts. 25, 45, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: RE/21090/IE08.

Entidad: Construcciones Salvochea, S.L.L.

Localidad: El Campillo (Huelva).

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Reintegro.

Para ver el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado/a en la Dirección Provincial de Huelva, Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Huelva, 7 de octubre de 2008.- La Directora, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Beneficiario: Anabella Yanil Lazzaro González.

Expediente: MA/PCA/00157/2008.

Importe: 5.000.

Finalidad: Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos.

Beneficiario: Liliana Isabel Martín.

Expediente: MA/PCA/00132/2008.

Importe: 4.750.

Finalidad: Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1433/07, recaída en el expediente sancionador SL-9/00.

Resuelto el recurso de alzada 1433/07 correspondiente al expediente sancionador SL-9/00 e intentada su notificación a la empresa «Servicios y Contratas Sanlúcar, S.L.» sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el texto íntegro de la Resolución deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 14, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada Resolución agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Núm. Expte.: 9/00.

Núm. de acta: 1475/99.

Núm. recurso: 1433/07.

Interesada: «Servicios y Contratas Sanlúcar, S.L.»

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha:

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 13/06, recaída en el expediente sancionador SL-74/05.

Resuelto el recurso de alzada 13/06 correspondiente al expediente sancionador SL-74/05 e intentada su notificación a la empresa «Construcciones y Promociones El Ejido, S.L.» sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el texto íntegro de la resolución deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, C/ Álvarez de Castro, 25, 2.º, 04004 Almería, o ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 14, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Núm. expte.: 74/05.

Núm. de acta: 514/05.

Núm. recurso: 13/06.

Interesado: Construcciones y Promociones El Ejido, S.L.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1326/07, recaída en el expediente sancionador SL-14/07.

Resuelto el recurso de alzada 1326/07 correspondiente al expediente sancionador SL-14/07 e intentada su notificación a la empresa «Construcciones Martín Bruque, S.L.» sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el texto íntegro de la Resolución deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada Resolución agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Núm. Expediente: SL-14/07.

Núm. de acta: 462/07.

Sujeto infractor: Construcciones Martín Bruque, S.L.

Último domicilio: Bda. de la Paz, 123. 18240 Pinos Puente, Granada.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-21/03.

Núm. de acta: 143/03.

Interesado: «Construmir 1028, S.L.». CIF: B-73170110.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 28 de julio de 2008

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: S1-8/06.

Núm. de acta: 1239/05.

Interesado: «Capel Solados y Alicatados, S.L.». CIF B-04527578.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 31 de julio de 2008.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL:12-08.

Núm. de acta: 163673/08.

Interesado: «Construcciones Soto y Barbero, S.L.».

CIF: B04202867.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 8 de julio de 2008.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-28/08.

Núm. de acta: 19566/08.

Interesado: «Marfegon Promociones, S.L.».

CIF: B18768952.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 18 de julio de 2008.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-44/08.

Núm. de acta: 3274/08.

Interesado: «Construcciones y Promociones Aranguez, S.L.».

CIF: B92218098.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 11 de julio de 2008.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: SL-44/08.

Núm. de acta: 3274/08.

Interesado: «Estructuras Mabel, S.L.» CIF: B92406164.

Acto Recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 11 de julio de 2008.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la siguiente providencia de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud laboral el 7 de octubre de 2008.

Vista el acta de infracción núm. 47027/08 y el procedimiento sancionador núm. 594/2008, seguido a la empresa Zarquyny Construcciones, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 ó 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, se suspende la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expte.: MA/PCA/00031/2007 (Fecha de solicitud: 6.6.2007).

Entidad: Josefa María Ramírez García.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00058/2007 (Fecha de solicitud: 1.7.2007).

Entidad: Catalina Guillén Cervantes.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00110/2007 (Fecha de solicitud: 13.9.2007).

Entidad: Laura Álvarez García.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00121/2007 (Fecha de solicitud: 27.9.2007).

Entidad: Enrique Ruiz Santana.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00182/2008 (Fecha de solicitud: 5.6.2008).

Entidad: Eva Virginia Montiel González.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de corrección de errores de la de 22 de agosto por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (Convocatoria 2008).

Advertido error en la Resolución de 22 de agosto de 2008, dictada por esta Delegación Provincial, por la que se hizo público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (Convocatoria 2008), se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- Que en la relación de beneficiarios adjunta a la Resolución de 22 de agosto de 2008, dice:

Solicitante: Caballero Serena Pedro.
NIF: 30212312H.
Núm. solicitante: AREEXP07 EH1401 2008 000162.
Inv. Aprobada: 30.050,00.
Subvención: 12.020,00.
% Subv./Pres.: 0,00.

Solicitante: Valverde López Santiago.
NIF: 30207126F.
Núm. solicitante: AREEXP07 EH1401 2008 000049.
Inv. Aprobada: 30.050,00.
Subvención: 10.517,50.
% Subv./Pres.: 0,00.

- Debe decir:

Solicitante: Caballero Serena Pedro.
NIF: 30212312H.
Núm. solicitante AREEXP07 EH1401 2008 000162.
Inv. Aprobada: 30.050,00.
Subvención: 10.517,50.
% Subv./Pres.: 35,00.

Solicitante: Valverde López Santiago.
NIF: 30207126F.
Núm. solicitante: AREEXP07 EH1401 2008 000049.
Inv. Aprobada: 30.050,00.
Subvención: 12.020,00.
% Subv./Pres.: 40,00.

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en los expedientes, por el presente anun-

cio se notifica a las entidades interesadas que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Ginés Fernández Yanes, 37763636-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGFA/SEF de 31.7.2008.

Extracto del acto: Inicia el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801597.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio Económico Financiero. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos, NIF: Miguel Pimentel Sánchez, 24285820-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGFA/SEF de 31.7.2008.

Extracto del acto: Inicia el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801396.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio Económico Financiero. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos, NIF: Juana López Sánchez, 26473177-Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGFA/SEF de 31.7.2008.

Extracto del acto: Inicia el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801534.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio Económico Financiero. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Nombre y apellidos, NIF: Ana María Ruiz Lavado, 24769033-B.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGFA/SEF de 31.7.2008.

Extracto del acto: Inicia el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801301.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio Económico Financiero. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Denominación social, CIF: Ganadería Santa Coloma, B-81661654.

Procedimiento/núm. de expte.: Procedimiento de recuperación de pago indebido, campaña 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGFA/SEF de 17.6.2008.

Extracto del acto: Inicia el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801290.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio Económico Financiero. Dirección General de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000288-1.
Entidad: Arrayanes Sur-520.
Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Gimnasia. Integración de mayores.
Cuantía: 4.827,24 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-0000028-1.
Entidad: Arrayanes Sur-520.
Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Informática-Ludoteca.
Cuantía: 3.363,74 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000290-1.
Entidad: Arrayanes Sur-520.
Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Corte, confección, manualidades y pintura.
Cuantía: 5.809,63 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000281-1.
Entidad: Sinando Kali.
Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Mediación en salud.
Cuantía: 9.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000202-1.

Entidad: A.V. La Magdalena.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Actividades en el ámbito cultural.

Cuantía: 6.220,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000203-1.

Entidad: A.V. La Magdalena.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Apoyo infanc. En estud. Toreranc. Y trabajo en grupo.

Cuantía: 5.400,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000265-1.

Entidad: A. V. El Tomillo.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: El tomillo avanza.

Cuantía: 14.300,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000266-1.

Entidad: Baecula.

Localidad: Baeza.

Actividad subvencionada: Mejora la calificación jóvenes barrio del pilar.

Cuantía: 9.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000282-1.

Entidad: A.V. Fuente de la Villa.

Localidad: Martos.

Actividad subvencionada: Un paso más en la eliminación desigualdades.

Cuantía: 8.600,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000283-1.

Entidad: A.V. Los Sauces.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Inserción social de niños, jóvenes y mayores.

Cuantía: 16.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000216-1.

Entidad: Fundación Angaro.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Actuación integral en Antonio Díaz.

Cuantía: 18.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000238-1.

Entidad: A.V. San Vicente de Paúl.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Intervención con jóvenes en el barrio.

Cuantía: 7.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000252-1.

Entidad: A.V. San Vicente Paúl.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Intervención con mayores S. Vicente y Sta. Catal.

Cuantía: 7.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000261-1.

Entidad: A.V. Sta. Marta la Plaza.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Conviviendo en la plaza II.
Cuantía: 3.720,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000268-1.
Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Formación. Ocupación del ocio y tiempo libre.
Cuantía: 15.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000270-1.
Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Promoción socieducativa-autoayuda-formativa.
Cuantía: 15.000, €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000195-1.
Entidad: A.V. Passo.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Intervención con jóvenes y menores Polg. Valle.
Cuantía: 13.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000237-1.
Entidad: A.V. El Monte.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Entre todos podemos. Mejoremos el Monte.
Cuantía: 7.950,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000255-1.
Entidad: A.V. Puerta Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Programa socio cultural juvenil.
Cuantía: 6.700,00 € .

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000256-1.
Entidad: A.V. Puerta de Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Integración cultural para personas adultas.
Cuantía: 5.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000293-1.
Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Actividades extraescolares, formación, ocio y d.
Cuantía: 6.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000168-1.
Entidad: Fed. Alzacazaba.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Lagunilla Pta. de Madrid.
Cuantía: 10.332,44 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000183-1.
Entidad: F. Proyecto D. Bosco.

Localidad: Córdoba.
Actividad subvencionada: Proyecta tu vida.
Cuantía: 10.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000219-1.
Entidad: A.V. Torredelcabeja.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Los mayores también tienen futuro.
Cuantía: 3.900,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000258-1.
Entidad: A.V. La Unión.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Actividades culturales para personas en riesgo.
Cuantía: 14.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000294-1.
Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Vocolia de la mujer.
Cuantía: 8.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000169-1.
Entidad: F. Proyecto Don Bosco.
Localidad: Córdoba.
Actividad subvencionada: Intervención socioeducativa en ZNTS Úbeda.
Cuantía: 8.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000201-1.
Entidad: Acero Kalo.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Integración social de la cdad. gitana.
Cuantía: 7.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000222-1.
Entidad: A.V. Torredelcabeja.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Para un futuro entre todos.
Cuantía: 8.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.0031G.
Expediente: 524-2008-00000255-1.
Entidad: A. Muj. Muralla de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Mujeres que cambian el mundo.
Cuantía: 7.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.484.01.32E.
Expediente: 524-2008-00000180-1.
Entidad: F. Proyecto D. Bosco.
Localidad: Córdoba.
Actividad subvencionada: Escuela ocupacional de Jaén .
Cuantía: 66.124,65 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.484.01.32E.
Expediente: 524-2008-00000185-1.
Entidad: F. Proyecto D. Bosco.
Localidad: Córdoba.
Actividad subvencionada: Escuela ocupacional de Úbeda.
Cuantía: 49.223,15 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.484.01.32E.
Expediente: 524-2008-00000186-1.
Entidad: F. Proyecto D. Bosco.
Localidad: Córdoba.
Actividad subvencionada: Escuela ocupacional de Linares.
Cuantía: 45.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.484.01.32E.
Expediente: 524-2008-00000200-1.
Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Inserción socio-labor para inmigrantes regular Linares.
Cuantía: 45.875,35 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-253-3.
Entidad: A.V. San Vicente Paúl.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 2.598,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-286-3.
Entidad: A.V. Los Sauces.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 1.252,53 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-221-3.
Entidad: A.V. Torre Del Concejo .
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 1.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-236-3.
Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 950,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-260-3.
Entidad: A.V. La Unión .
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 1.710,23 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-267-3.
Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 944,24 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-271-3.
Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 1.195,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.780.00.31G.
Expediente: 524-2008-292-3.
Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 850,00 €.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Comunidad Gitana.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Comunidad Gitana.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-101-1.
Entidad: AJPROGI.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Taller prelaborales. Peón multiservicios.
Cuantía: 10.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-089-1.
Entidad: La Romi Kali.
Localidad: Mengíbar.
Actividad subvencionada: Taller de estética.
Cuantía: 3.150,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-094-1.
Entidad: Sinando Kali.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Escuela de verano 2008.
Cuantía: 12.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-262-1.
Entidad: FACCA.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Desarrollo socioeducativo para mujeres jóvenes.
Cuantía: 10.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-113-1.
Entidad: Dron Del Gao Romano.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: Taller de alfabetización y peluquería.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-099-1.
Entidad: La Romi Kali.
Localidad: Mengíbar.
Actividad subvencionada: Taller de aprendizaje e iniciación al baile flamenco.
Cuantía: 3.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-108-1.
Entidad: Cruz Roja.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Formación educativa, lúdica y alfabetización.
Cuantía: 5.226,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-018-1.

Entidad: Acero Kalo.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Centro de información.
Cuantía: 9.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-172-1.
Entidad: AROA.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Jornadas de cultura gitana.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-112-1.
Entidad: Dron Del Gao Romano.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: Escuela de verano 2008.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-086-1.
Entidad: Gao Cale.
Localidad: Guarromán.
Actividad subvencionada: Mediación.
Cuantía: 5.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-089-1.
Entidad: PARAJ.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Mujer gitana proyectando futuro.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.02.316.2.
Expediente: 520-2008-090-1.
Entidad: PARAJ.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Promoviendo salud.
Cuantía: 5.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-257-1.
Entidad: FACCA.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Programa integral.
Cuantía: 10.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-104-1.
Entidad: AJPROGI.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: La familia y la escolarización.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-103-1.
Entidad: AJPROGI.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Taller de flamencología.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.484.01.32E.9.
Expediente: 520-2008-227-1.
Entidad: ARA.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: In.socio-laboral de mujeres gitanas.
Cuantía: 7.510,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-111-2.

Entidad: Dron Del Gao Romano.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-093-2.
Entidad: PARAJ.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 3.424,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-096-2.
Entidad: Sinando Kali.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-017-2.
Entidad: Acero Kalo.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 700,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.485.00.316.2.
Expediente: 520-2008-084-2.
Entidad: Gao Cale.
Localidad: Guarromán.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 1.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.780.00.31G.
Expediente: 520-2008-173-3.
Entidad: AROA.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 999,40 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.780.00.31G.
Expediente: 520-2008-013-3.
Entidad: Acero Kalo.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 999,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.780.00.31G.
Expediente: 520-2008-085-3.
Entidad: Gao Cale.
Localidad: Guarromán.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 1.700,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.023.780.00.31G.
Expediente: 520-2008-115-3.
Entidad: Dron Del Gao Romano.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: Equipamiento.
Cuantía: 301,60 €.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Inmigrantes.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de marzo de 2008), modalidad: Inmigrantes (entidades privadas).

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 521-2008-594-13.
Entidad: Jaén Acoge.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Intervención sociolaboral, jurídica y cultural con el colectivo inmigrante.
Cuantía: 40.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 521-2008-646-13.
Entidad: Asociación de Ecuatorianos de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Servicio de asesoramiento y atención integral al inmigrante.
Cuantía: 8.127,00.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.488.08.31G.7.
Expediente: 521-2008-596-13.
Entidad: A. Asociación Linares Acoge.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Orientación Integral al inmigrante.
Cuantía: 32.473,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.18.23.488.08.31G.7.
Expediente: 521-2008-598-13.
Entidad: Asociación de Mujeres Inmigrantes Amin.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de acogida para mujeres inmigrantes.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.485.00.31G.2.
Expediente: 521-200654-23.
Entidad: Asociación de Ecuatorianos de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 1.000,00 €.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención al Voluntariado Social, para Entidades Privadas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-125-1.
Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Desarrollo y evaluación de procesos de participación.
Cuantía: 9.235,24 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-123-1.
Entidad: Liga Giennense.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: La casa del voluntariado social.
Cuantía: 8.600,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.180.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-017-1.
Entidad: FOAM.
Localidad:
Actividad subvencionada: Formación de voluntariado social de mayores.
Cuantía: 3.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-120-1.
Entidad: Aplijer.
Localidad:
Actividad subvencionada: Jornadas de formación del voluntariado.
Cuantía: 3.080,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-124-1.
Entidad: Angaro.
Localidad:
Actividad subvencionada: Coordinación del voluntariado en proyecto hombre.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-122-1.
Entidad: Nazaret.
Localidad: Chiclana de Segura.
Actividad subvencionada: Voluntariado con personas en situación de dependencia.
Cuantía: 2.488,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-118-1.
Entidad: Alujer.
Localidad:
Actividad subvencionada: Formación específica del voluntariado.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.480.00.31H.9.
Expediente: 523-2008-219-1.
Entidad: Jaén Unidos.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Voluntariado social en drogodependencias.
Cuantía: 2.000,00 €.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Colectivos con Necesidades Especiales.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las sub-

venciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Colectivos con Necesidades Especiales.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 522-2008-266-1.
Entidad: Cruz Roja de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Apoyo a los transeúntes de Jaén y provincia.
Cuantía: 24.510,91 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 522-2008-252-1.
Entidad: Asociación Obra Social «Tau».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: El enfermo mental y el marginado sin hogar. Su entorno y desarrollo psicosocial.
Cuantía: 15.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 522-2008-258-2.
Entidad: Asociación Familia Vicenciana.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 25.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.2.
Expediente: 522-2008-253-1.
Entidad: Colega Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Centro de atención, información y asesoramiento sobre la realidad homosexual, bisexual.
Cuantía: 6.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.484.01.32E.9.
Expediente: 522-2008-255-1.
Entidad: Familia Vicenciana.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Taller ocupacional de inserción para transeúntes sin hogar.
Cuantía: 28.000,00 €.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones denegadas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y del artículo 16.4 de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008) ha resuelto hacer públicas las subvenciones denegadas correspondientes al Servicio de Acción e Inserción Social.

A partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía queda expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social la relación de todas las subvenciones denegadas correspondientes al año 2008, del Servicio de Acción e Inserción Social, lo que se hace público, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos

previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

Jaén, 7 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000639-11.
Entidad: Ayto. de Baeza.
Localidad: Baeza.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.927,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000528-11.
Entidad: Ayto. de Iznatoraf.
Localidad: Iznatoraf.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000363-11.
Entidad: Ayto. de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 37.043,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000369-11.
Entidad: Ayto. de Vva. del Arzobispo.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 14.564,78 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000648-11.
Entidad: Ayto. de Albánchez de Mágina.
Localidad: Albánchez de Mágina.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.100,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000545-11.
Entidad: Ayto. de Fuensanta de Martos.
Localidad: Fuensanta de Martos.

Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 7.595,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000591-11.
Entidad: Ayto. de Torredonjimeno.
Localidad: Torredonjimeno.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.996,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000355-11.
Entidad: Ayto. de Villadonpardo.
Localidad: Villardompardo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía 6.129,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000143-11.
Entidad: Ayto. de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000518-11.
Entidad: Ayto. de Andújar.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 9.054,28 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000147-11.
Entidad: Ayto. de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 83.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000226-11.
Entidad: Ayto. de Cazalilla.
Localidad: Cazalilla.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.797,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000359-11.
Entidad: Ayto. de Higuera de Calatrava.
Localidad: Higuera de Calatrava.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.930,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000522-11.
Entidad: Ayto. de Mancha Real.
Localidad: Mancha Real.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.392,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000521-11.

Entidad: Ayto. de Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 44.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000629-11.
Entidad: Ayto. de Santiago de Calatrava.
Localidad: Santiago de Calatrava.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.997,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000506-11.
Entidad: Ayto. de Torredelcampo.
Localidad: Torredelcampo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 10.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000524-11.
Entidad: Ayto. de Torreperogil.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 10.118,47 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000550-11.
Entidad: Patronato Mcpal. de Servicios Sociales de Úbeda.
Localidad: Úbeda.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 35.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000503-11.
Entidad: Ayto. de Arjona.
Localidad: Arjona.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.109,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000698-11.
Entidad: Ayto. de Arroyo del Ojanco.
Localidad: Arroyo del Ojanco.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.394,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000299-11.
Entidad: Ayto. de Begíjar.
Localidad: Begíjar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.063,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000248-11.
Entidad: Ayto. de Escañuela.
Localidad: Escañuela.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.769,87 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000297-11.
Entidad: Ayto. de Fuerte del Rey.
Localidad: Fuerte del Rey.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000501-11.
Entidad: Ayto. de Jimena.
Localidad: Jimena.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 11.550,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000633-11.
Entidad: Ayto. de La Higuera.
Localidad: La Higuera.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 9.460,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000560-11.
Entidad: Ayto. de Lopera.
Localidad: Lopera.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 15.422,16 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000245-11.
Entidad: Ayto. de Los Villares.
Localidad: Los Villares.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 19.188,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000298-11.
Entidad: Ayto. de Puente Génave.
Localidad: Puente Génave.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.330,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000364-11.
Entidad: Ayto. de Sabiote.
Localidad: Sabiote.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.864,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000627-11.
Entidad: Ayto. de Torres.
Localidad: Torres.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000527-11.
Entidad: Ayto. de Torres de Albánchez.
Localidad: Torres de Albánchez.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.262,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000620-11.
Entidad: Ayto. de Villatorres.
Localidad: Villatorres.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.925,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000243-11.
Entidad: Ayto. de Alcaudete.
Localidad: Alcaudete.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 22.386,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000557-11.
Entidad: Ayto. de Arjonilla.
Localidad: Arjonilla.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.458,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000638-11.
Entidad: Ayto. de Arquillos.
Localidad: Arquillos.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 7.595,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000525-11.
Entidad: Ayto. de Baños de la Encina.
Localidad: Baños de la Encina.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.863,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000555-11.
Entidad: Ayto. de Beas de Segura.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 15.457,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000290-11.
Entidad: Ayto. de Bedmar y Garciez.
Localidad: Bedmar y Garciez.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.050,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000365-11.
Entidad: Ayto. de Bélmez de la Moraleda.
Localidad: Bélmez de la Moraleda.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.064,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000580-11.
Entidad: Ayto. de Cabra del Santo Cristo.
Localidad: Cabra del Santo Cristo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.394,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000546-11.
Entidad: Ayto. de Cambil.
Localidad: Cambil.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.858,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000516-11.
Entidad: Ayto. de Campillos de Arenas.
Localidad: Campillo de Arenas.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.795,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000502-11.
Entidad: Ayto. de Castellar.
Localidad: Castellar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 7.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000496-11.
Entidad: Ayto. de Castillo de Locubín.
Localidad: Castillo de Locubín.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.128,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000536-11.
Entidad: Ayto. de Mengíbar.
Localidad: Mengíbar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.731,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000079-11.
Entidad: Ayto. de Chiclana de Segura.
Localidad: Chiclana de Segura.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 2.531,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000366-11.
Entidad: Ayto. de Frailes.
Localidad: Frailes.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.797,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000028-11.
Entidad: Ayto. de Génave.
Localidad: Génave.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.731,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000376-11.
Entidad: Ayto. de Guarromán.
Localidad: Guarromán.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.396,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000508-11.
Entidad: Ayto. de Huelma.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.064,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000625-11.
Entidad: Ayto. de Huesa.
Localidad: Huesa.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000619-11.
Entidad: Ayto. de Iberos.
Localidad: Iberos.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.794,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000517-11.
Entidad: Ayto. de Jamilena.
Localidad: Jamilena.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 7.595,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000576-11.
Entidad: Ayto. de Jódar.
Localidad: Jódar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 38.376,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000373-11.
Entidad: Ayto. de La Carolina.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.864,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000623-11.
Entidad: Ayto. de La Iruela.
Localidad: La Iruela.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.591,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000499-11.
Entidad: Ayto. de La Puerta de Segura.
Localidad: La Puerta de Segura.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.680,70 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000500-11.
Entidad: Ayto. de Larva.
Localidad: Larva.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.196,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000231-11.
Entidad: Ayto. de Lupión.
Localidad: Lupión.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.864,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000635-11.
Entidad: Ayto. de Montizón.
Localidad: Montizón.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 7.462,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000237-11.
Entidad: Ayto. de Navas de San Juan.
Localidad: Navas de San Juan.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 10.926,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000051-11.
Entidad: Ayto. de Noalejo.
Localidad: Noalejo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.658,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000590-11.
Entidad: Ayto. de Peal de Becerro.
Localidad: Peal de Becerro.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000523-11.
Entidad: Ayto. de Pegalajar.
Localidad: Pegalajar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.529,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000630-11.
Entidad: Ayto. de Porcuna.
Localidad: Porcuna.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 11.459,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000505-11.
Entidad: Ayto. de Quesada.
Localidad: Quesada.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 23.851,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000622-11.
Entidad: Ayto. de Rus.
Localidad: Rus.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 1.732,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000563-11.
Entidad: Ayto. de Santisteban del Puerto.
Localidad: Santisteban del Puerto.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 10.260,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000626-11.
Entidad: Ayto. de Santo Tomé.
Localidad: Santo Tomé.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 13.724,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000356-11.
Entidad: Ayto. de Segura de la Sierra.
Localidad: Segura de la Sierra.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.929,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000310-11.
Entidad: Ayto. de Siles.
Localidad: Siles.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 5.463,33 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000374-11.
Entidad: Ayto. de Sorihuela del Guadalimar.
Localidad: Sorihuela del Guadalimar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.528,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000156-11.
Entidad: Ayto. de Torreblascopedro.
Localidad: Torreblascopedro.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 17.589,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000240-11.
Entidad: Ayto. de Vilchez.
Localidad: Vilchez.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.064,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000249-11.
Entidad: Ayto. de Vva. de la Reina.
Localidad: Villanueva de la Reina.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 12.658,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000367-11.
Entidad: Ayto. de Bailén.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 1.599,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000080-11.
Entidad: Ayto. de Carboneros.
Localidad: Carboneros.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 1.465,75 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-000000618-11.
Entidad: Ayto. de Chilluévar.
Localidad: Chilluévar.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.264,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000081-11.
Entidad: Ayto. de Espeluy.
Localidad: Espeluy.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.331,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000548-11.
Entidad: Ayto. de Hornos de Segura.
Localidad: Hornos de Segura.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 2.850,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-226-11.
Entidad: Ayto. de Jabalquinto.
Localidad: Jabalquinto.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 6.129,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000296-11.
Entidad: Ayto. de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 9.611,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000559-11.
Entidad: Ayto. de Marmolejo.
Localidad: Marmolejo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 8.128,25 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000575-11.
Entidad: Ayto. de Orcera.
Localidad: Orcera.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 4.122,49 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000582-11.
Entidad: Ayto. de Valdepeñas.
Localidad: Valdepeñas.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 16.256,50 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-00000029-11.
Entidad: Ayto. de Villarrodrigo.
Localidad: Villarrodrigo.
Actividad subvencionada: Atención a hijos/as de trabajadores temporeros.
Cuantía: 3.464,50 €.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Emigrantes Retornados Andaluces (ayudas individuales)

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Emigrantes Retornados Andaluces (ayudas individuales).

Jaén, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48500.31G.0.
Expediente: 541-2008-102-1.
Doña Encarnación Pastor Dueñas.
Localidad: Úbeda.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48500.31G.0.
Expediente: 541-2008-123-2.
Don Ángel Parras Arazola.
Localidad: Arjona.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 2.500,00 €.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Emigrantes Retornados Andaluces (ayudas privadas).

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas).

Jaén, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.31G.0.
Expediente: 521-2008-650-12.
Entidad: Asociación Jiennense de Emigrantes Retornados (AJIER).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Asesoramiento, gestión y tramitación de derechos a emigrantes retornados.
Cuantía: 15.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.485.00.3 1G.O.
Expediente: 521-2008-652-22.
Entidad: Asociación Jiennense de Emigrantes Retornados (AJIER).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 6.000,00 €.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2008, modalidad: Atención a Inmigrantes para Entidades Públicas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), modalidad: Atención a Inmigrantes para Entidades Públicas.

Jaén, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-345-13.
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Acogida humanitaria y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 23.100,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-140-13.
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Etnosur.
Cuantía: 15.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-667-13.
Entidad: Ayuntamiento de Martos.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 29.400,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46801.31G.8.
Expediente: 521-2008-351-13.
Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.
Localidad: Alcaudete.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 14.113,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-353-13.
Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Dispositivo de atención al inmigrante temporero.
Cuantía: 66.653,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-655-13.
Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Localidad: Úbeda.

Actividad subvencionada: Programa de alojamiento para inmigrantes.
Cuantía: 42.763,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-390-13.
Entidad: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Localidad: Torredelcampo.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 18.890,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-662-13.
Entidad: Ayuntamiento de Baeza.
Localidad: Baeza.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 14.008,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-658-13.
Entidad: Ayuntamiento de Mancha Real.
Localidad: Mancha Real.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 10.393,00 €.

Programas y créditos presupuestarios: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9 y 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-391-13.
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 14.008,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-352-13.
Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 10.743,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521.2008-368-13.
Entidad: Ayuntamiento de Vva. del Arzobispo.
Localidad: Vv. del Arzobispo.
Actividad subvencionada: Integración. Lingüística.
Cuantía: 4.151,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-018-13.
Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 19.017,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-657-13.
Entidad: Ayuntamiento de Iberos.
Localidad: Iberos.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 9.893,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-392-13.
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Localidad: Villanueva de la Reina.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 8.933,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-656-13.
Entidad: Ayuntamiento de Villatorres.
Localidad: Villargordo.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 10.743,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-354-13.
Entidad: Ayuntamiento de Puente Génave.
Localidad: Puente Génave.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 8.204,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-644-13.
Entidad: Ayuntamiento de Jabalquinto.
Localidad: Jabalquinto.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 9.655,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-659-13.
Entidad: Ayuntamiento de Beas de Segura.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 10.743,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.46802.31G.9.
Expediente: 521-2008-645-13.
Entidad: Ayuntamiento de Torreperogil.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 9.896,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.46802.31G.3.
Expediente: 521-2008-661-13.
Entidad: Ayuntamiento de Pegalajar.
Localidad: Pegalajar.
Actividad subvencionada: Acogida y alojamiento temporal de inmigrantes.
Cuantía: 9.496,00 €.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, bloque Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesada: Club de Campo de Ronda, S.A.
CIF: A-29496635.

Último domicilio conocido: C/ Valentuñana, Edificio Marbellsun, Bloque III, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2008/88/AG.MA./VP.
Infracciones: Muy Grave, artículo 21.2.C) de la Ley de Vías Pecuarias.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la restitución de la vía pecuaria a su ser y estado original.

Actos notificados: Notificación del cambio de instructor y Propuesta de Resolución.

Fecha: 9 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución. Así mismo, le asiste el derecho de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la persona nombrada como instructor del procedimiento, caso de concurrir en ella algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Interesado: Philippe Azar.

NIE: X-5078986-B.

Último domicilio conocido: Avenida Ricardo Soriano, 65, 4.º, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2008/271/P.A./PES.

Infracción: Grave, artículo 80.5 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,00 hasta 4.000,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 14 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Antonio Santiago Blanco.

DNI: 79026507-W.

Último domicilio conocido: C/ La Paz, 1, 1.º 1.ª, de Fuen-girola (Málaga).

Expediente: MA/2008/280/P.L./EP.

Infracción: Grave, artículo 74.14 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 15 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel González Heredia.

DNI: 74877444-L.

Último domicilio conocido: C/ Alcala-reño, 2-6, ático, de Málaga.

Expediente: MA/2008/284/G.C./EP.

Infracción: Grave, artículo 74.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtención de la licencia o autorización del aprovechamiento por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 15 julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Adrián del Pozo Mejías.

DNI: 25353716-B.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Pérez del Álamo, 23, de Antequera (Málaga).

Expediente: MA/2008/297/P.A./PES.

Infracciones: Leves, artículos 79.1 y 79.2 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 120,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 16 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Aranda Moreno.

DNI: 25327573-L.

Último domicilio conocido: C/ del Cerro, módulo 3, buzón 4, de Villanueva de la Concepción (Málaga).

Expediente: MA/2008/322/G.C./EP.

Infracción: Grave, artículo 74.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros

Otras obligaciones no pecuniarias: Destrucción de la red, si carece del marchamo correspondiente. Suspensión o inhabilitación para obtención de la licencia correspondiente entre un mes y cinco años.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 18 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Sergio Rubio Ruiz.

DNI: 53694558-T.

Último domicilio conocido: C/ Martín Cargujo, 4, 9.º H, de Málaga.

Expediente: MA/2008/323/G.C./EP.

Infracción: Grave, artículo 74.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,00 hasta 4.000,00 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Destrucción de las artes que no estén permitidas y autorizadas. Suspensión o inhabilitación para obtención de la licencia o autorización del aprovechamiento por un período comprendido entre un mes y cinco años.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 18 de julio de 2008.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 3 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 19/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de anulación de bases.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, hace saber:

Que el día 7 de octubre de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto:

«En cumplimiento de acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 25.7.2008 y de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.9.2008, en relación a la oposición para cubrir 72 plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006, visto informe de la Jefa del Servicio de Selección y Formación de Personal, que lleva el conforme de la Directora General, he resuelto:

Anular y dejar sin efecto las bases correspondientes a la convocatoria para cubrir 72 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, el día 27.2.2007 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número

79, el día 23.4.2007, debiendo remitirse edictos a sendos boletines para general conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de octubre de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Guillena, de modificación de las bases para la selección de Policías Locales.

Con fecha 25 de enero de 2008 se aprobaron las bases para la selección de tres agentes del cuerpo de la Policía Local de Guillena, siendo publicadas en el BOJA de 31 de marzo de 2008 y en el BOP de 26 de febrero de 2008.

Dichas bases se redactaron con la normativa vigente y según la interpretación que a la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, del informe 85/07-F del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En dicho informe solicitado por el Ilmo. Sr. Director de Política Interior, se consideraba por aplicación del sistema de fuentes del Derecho que la normativa específica de la Policía Local era preferente al citado EBEP.

Posteriormente se remite por la Delegación del Gobierno en Sevilla, el 21 de julio de 2008, una circular aclarando las dudas sobre este respecto, y en el que se concluye que el EBEP, ante la ausencia de regulación por parte de la L.O. 2/86, desplaza las previsiones de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales y el Decreto 201/2003, de 8 de julio. Por tanto, dado que el proceso aún no ha concluido, estando pendiente de publicación la lista definitiva de admitidos y excluidos, se considera oportuno modificar la cláusula sexta de las citadas bases relativa a la composición del Tribunal y someterla nuevamente a publicación, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2008:

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Oficial, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un técnico designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario municipal designado por la Secretaría General.

Un miembro del cuerpo de la Policía Local de Guillena.

La Jefa del Servicio de Personal.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Guillena, 10 de octubre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, del CEIP Juan XXIII, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3416/2008).

CEIP Juan XXIII.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Isabel Francisca Mendes Mendes, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jédula, 12 de septiembre de 2008.- El Director, Julio Segovia Barrios.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Chikilandia, de disolución. (PP. 3546/2008).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, se acordó por unanimidad la disolución de la S.C.A. Chikilandia, con CIF F-11539525, domiciliada en Ubrique (Cádiz), en C/ García Lorca, 8, procediendo al nombramiento como Liquidador a doña Ana Belén Menacho Sánchez, con DNI 25.595.342-E.

Ubrique, 30 de septiembre de 2008.- El Liquidador, Ana Belén Menacho Sánchez.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 41****Título: Ley de Carreteras de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63